N.º 5.º

Libro

De acuerdos Capitulares en el Año de 1814

Hasta 13 del mes de Mayo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Salga por el de quarenta mrs. que no hay en Recptoria y año de 1814.

1

Ayuntam.to Extraord.o de 1.o de Enero de 1814

En la Ciudad de Plasencia a primero de Enero de mil ochocientos Catorce se congregaron en las Casas Consistoriales della á celebrar el primer Ayuntam.to de año que es Extraordinario, los Sres. el Coronel retirado de los Ex.tos Nacionales D.n Felipe Caxorla nuevo Alcalde Constitucional, D.n Ateano Marron, Regidor de los antiguos, el Lic.do D.n Juan Zacarias Torres de Cáceres, D.n Fr.co de la Plaza, y D.n Santiago Martin Merino nuevos Regidores, y D.n Juan Barrado nuevo Pror. Sindico general de este Comun asistidos de mi el Infrascripto Secno. Pral, y de este Numero antiguo por feno Sno. Capitular.

Señores
Caxorla
Marron
Torres
Plaza
Merino
Barrado

Yo el Sno. en virtud de lo acordado en sesion de ayer, y de lo que previene en su parrafo final la Circular Num.o 119. repito la lectura de ella alos nuevos Señores Concejales para que se instruyesen de su contenido, poniendo tambien de manifiesto todos los antecedentes de las materias que toca é informando individual, y claram.te de lo adelantado en cada ramo, y del estado actual en que cada uno se hallaba; quedaron inteligenciados todos los Sres. Concurrentes y no siendoles posible dar principio alos trabajos que exigen los primeros que abrazan por hallarse entendiendo en los remates de los Propios arrendables aplazados p.a este mes, dispusieron solamente por el presente que se pasase recado por un Portero al D.n Fran.co Sanchez Chaparro encargado en la formacion del Vecindario especto de la Parroquia del Salvador, que es el unico que falta para entender la formacion del Censo gral., afin de que le de evacuado dentro de tercero dia bajo toda responsabilidad, y la multa de tres ducados, y que el mismo recado se dirija al Parroco de aquella Feligresia con la atencion correspondiente amq. recargandole tambien la responsabilidad en el retraso p.a que acompañe al D.n Fran.co Chaparro en el apre-

119.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Vecindario de su Parroquia como segun informa el Sno. le está prevenido y se acordó por primo general; que se tengan ala mano todos los antecedentes que el Sno. mencion y este se prepare á informar mensualm.te de todo para dar principio al adelantam.to de estos Servicios sin la menor dilacion como lo desea y egecutará el Ayuntamiento apesar de la acumulacion de negocios en que entra y que se de el correspond.te parte al Señor Gefe Político de esta Provincia y de la eficaz preparacion á trabajar con todo esmero en que se halla el Ayuntam.to la qual acreditarán ante Señoria los resultados no mediando estorbos insuperables que frustren las altas ideas de todos los Concejales.

Para desempeñar los asuntos confiados del Ayuntam.to en cuya expedicion se interesan del par la causa pp.; la reputacion de estos Cuerpos Constitucionales y el honor personal de cada individuo, se acordó fijar y determinar las horas de Concurrencia sin falta y vajo responsabilidad estrecha alas dos Sesiones diarias ordinarias y extraordinarias. y por ahora hasta nuevo arreglo y sin perjuicio de lo que exijan los incidentes se señalaron desde las diez y media hasta las doce por las mañanas y desde las quatro hasta las seis, ó seis y media por las tardes.

Asi se concluyo este Ayuntam.to firmando el Acto los Sres. Capitulares segun costumbre de que yo el Sno. Certifico=

Felipe Varona — Anzano — Juan Zacarias Torres

Ante mi. Juan Rodriguez del Castillo

Sno.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga por del sello quarto mayor q. no hay y Año de 1814.

2

Varona
Marcos
Torres
Plaza
Maximo
Barrado

Dia 1º de Enero de 1814

En la ciudad de Ceuta congregados en Sesion extraordinaria los Sres. Alcalde y Capitulares que al margen se expresan vieron la Orn. del Sr. Gefe Politico de 24. de Dic. proximo que detalla el cupo de hombres a esta Ciudad, y previene y declara ciertos particulares concernientes al Alistamiento; se enteraron tambien de lo acordado en razon de esta Orn. en Sesion de 30. de Dic. y de los antecedentes conexos que se hayan a continuacion de la Circular num. 99. y en consequencia de todo acordaron: Que se remita a la Diputacion por mano del Sr. Gefe Politico la Supa. hecha en el 18. de Dic. sobre la admision de los 42. Individuos de la Parroquia de Villaviciosa no por el cupo de esta Ciudad, y se espera el correspondido y el de que se resuelva con la prontitud posible para en caso contrario dar cuenta a tiempo el sorteo y diligencias prevenidas en la Circular de 24 de Dic. Asi lo acordaron, y firman segun costumbre en Plasencia dho dia; de q. yo el Srio. Certifico =

Varona — Ansano Alvarez — Juan Zacarias Torres

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Srio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Zaragoza.
Alcaldes
Torres
Plata.
Aterino
Berzedo.

Ordinario de 7 de Enero en la mañana.

En la mañana de este dia congregados en sesion ordinaria los Sres. Alcaldes y Capitulares q.e al margen se expresan, se instruyeron detenidam.te de la Circular num. 119. y los Anteced.tes delos Articulos q. ahora manda dar traer en sesion de ayer, y por lo q. produxeron e informo el Sr. Sobre cada Artic. se determino por lo respectivo al primero q. toca la Circular

Num.o 119.

n.o 57. Relativa a noticias de Religiosos, y com.tos acordaron; se pasasen los correspond.tes oficios a los Respectivos Prelados delos com.tos de esta Ciudad para q.e en el termino de segundo dia diesen una razon comprehensiba de q.to se previene en Referida Circular y soberano Decreto.

Y quat.to se torno razon delo comprehensibo en la Circular n.o 67. p.r lo Relativo a la Remision de Cuentas de Propios aq.e se encontro p.r su Sr.o estar evacuado, y li quidado su contenido p.r el Ayuntam.to en tesion = La circular n.o 77. se acordo dar comision al S.or Pr.or del comun p.a q.e tomando la instruccion bastante liquide las Part.as q.e Resten o queden expira y de razon detodo.

En quanto al Establecim.to dela Contribucion directa le mira el Ayuntam.to como un negocio de mucha imporcan.a y por lo mismo determina que al menos se pasen mejores avisos a los Expertos nombrados p.a la mas pronta conclusion dela operacion encargada, sin olvidar q.e cumpliendo con las Circulares num.os 87. y 90. se pasare el corresp.te oficio a los Comisionados p.a formar la Estadistica prevenida.

Por las Circulares n.os 81. y 96. q.e se refieren a sobre la Ele.on de Cementerios determino se tenga por designado, y Elegido el cercado, y ermita de S.ta Teresa Extramuros, con arreglo tambien al dictamen e Informe delos Fisicos Facultativos previniendose se pase el mas Roberente y Competente oficio

ala Dignidad Episcopal dandose igualm.te noticia al S.r
Jefe Politico de esta Prov.a con inclusion tambien del que co
rresponda al Ill.mo Cabildo; Ultimam.te se acordó, que se escue
se sin demora, ni retraso alguno quanto se halla prevenido
en la Circular num.o 20, y la del 21. con todo lo de
mas q.e contiene el parrafo de que se hace mery
en la Circular de 22 de Dic.re ultimo, que p.r orden
del S.r Jefe se mandó intimar a los nuevos electos.

Asi se concluyó esta tension, q.e firman sus mercedes segun costum
bre en Plasencia dho dia, de q.e yo el Sno Secretario =

Yarona Utrera. Torres

Antem.

Juan Rodriguez
del Castillo

Sres.
Yarona
Utrera.
Torres.
Plasa.
Moreno
Barrado.

Estraord.o de la Mañana 3. de Enero.

En la Ciudad de Plasen.a a tres de Enero de 1814. se
congregaron en las Casas Consistoriales de ella
a celebrar Ayt.to Estraord.o los Sres. Alcalde Re
sidores y Prov. Sindico de este Comun asistido
de mi el Esno. Secret.o del mismo Ayuntam.to

Cupo de quintos y Acordaron: que con arreglo a la Orn. de 30. de Agosto
del año pasado de 1812. considera tienen cumplido y llenado su Cu
po por lo concern.te al num.o de 35. quintos q.e ha recaudado de este pue
blo con la entrega echa de los 42. dispensos en la Capital de la Prov.a
y que asimismo separe el correspond.te aviso al S.r Jefe Politico p.a
la Diputacion con inclusion del Reemplazo q.e ha entregado en esta
el Comisionado D.n Joseph Urquiera Figueroa.

Del mismo modo Acordaron q.e siendo hoy mudado las Circunstan
cias en terminos q.e se pueda formalizar en lo posible la reparacion
del fondo de Propios de terminos se nombre un Diputado quien
recaudara los fondos de Propios y Arbitrios con arreglo a las
constituciones y a las Instrucciones particulares q.e existan o que
dan conviene disponiendose una Arca con tres llaves q.e estaran

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga p.r el de quant.ta m.d, q.e no hay en Receptoria, y Año de 1614.

acargo del S.r Alcalde y dos Individuos del Ayuntam.to donde se
ran todos los Docum.tos y demas concern.tes a este ramo de Caudales
publicos.

Asi se concluyo este Ayuntam.to firmando el Acta los S.res Alcalde, y Capi
tulares segun costumbre de q.e Yo el Sr.io Certifico =

Acto continuo. Se acordó designar Sujeto p.a depositario de Propios, y
Habiendose votado resultó la pluralidad absoluta en favor de D.n
Nicolas Anacleto Pulido; y para Depositario de Penas de Camara
se sirvio votacion unanime en D.n Juan Nolasco, a quien se le
haga saber.

Varona Martin Torres

Ante mi.
Juan Rodriguez
del Castillo
Sr.io.

Cotmando.r de 4,, de Enero de 1614 en la mañana.

Señores
Varona
Martin
Torres.
Plata
Merino
Barrado.

Congregados en este Cotmando.r en la mañana de este dia los Señores
Alcalde, y Capitulares, q.e al margen se expresan, pidio D.n Antonio
Martin, que se le entendiese en esta acta el voto, q.e dio anoche sobre nom
bram.to de depositario de Propios, y haviendose estimado, se expresa
que dho S.r voto a favor de D.n Man.l Ramon Ramos, que lo ha
sido en el año precedente.

Acto continuo: Fue atendida la Excepcion propuesta por D.n Ana
cleto Pulido en contestacion q.e hizo al S.r Sr.io p.r nombram.to que
se le havia echo de Mayor.mo de Propios de la Cerrera q.e Xerez de
expresar de no haver dado Cuentas p.r los años q.e ha servido el
en cargo, pero no por razon de haverse desocupado Sujeto no
haverse realizado su retirada, y hasta tanto quedara Sujeto aq.ta
Cargas se le impongan por este M.N. Ayuntam.to como uno de los
demas vecinos lo q.e asi se le hara saber, y en su consequencia
pasaron a nombrar otro Mayor.mo de Propios, y resultó electo
D.n Antonio Fernandez a quien se le hara saber p.a su Aceptac.on
Sirvio el Oficio del S.r Juez de Sam.a Instanc.a Sr. J. del que
rise, y echos Cargo de lo acordado en 5. de Julio acordado se le co

ES 10148 AMP 01.01.01.001

4

Este: Que respecto no haberse allanado las dificultades q.e se ofrecieron sobre hacer constar en siguiera formalidad el terraz dada firmes, y q.e con arreglo a la Ley de 9 de Oct.re del año pasado de 1812. sus sueldos deben reintegrarse aprorrata p.r los pueblos del partido decretar Que aunque le es muy doloroso al Ayuntam.to no poder condescender por las razones expresadas, sin embargo se allanan con esmeras en los Caudales de propios lo hacen bajo las mismas consideraciones q.e anteriorm.te se ha practicado. Y por lo respectivo a la correspondencia publica, considerando q.e importa sobre manera el evitar todo motivo de retraso ó entorpecim.to acordaron se de el correspond.te Libram.to contra el mayord.mo de propios y sus fondos p.a q.e de las primeras entradas se le abonen con calidad de reintegrar estos fondos, por el prorrato q.e de los pueblos se le deba contribuir segun la referida resolucion, reservandose la certificacion del Adm.or de Correos en el Arca de los mismos propios

Asi se concluyó este Ayuntam.to firmando el acta los S.res Alcalde, y Capitulares segun costumbre de q.e yo el Sec.o Certifico = Ante mi

Yarona — Arzen. — Torres — Juan Rodriguez del Carrillo

Acto continuo. Se vieron las Circulares num.os 120, 121, y 122. se acordo su cumplim.to en la parte q.e se previene p.r el S.or Jefe Político, y q.e se cite el reemplazo, y publiquen.

20, 121, 122

Asi se concluye esta Acta firmandola los S.res Alcalde, y Capitulares, segun costumbre de q.e yo el Sec.o Certifico = Ante mi

Yarona — Arzen. — Torres — Juan Rodriguez del Carrillo

Extraordinario de la delmismo por la tarde

Congregados los señores q.e costan de marsen en sesion de la misma tarde acordaron q.e se conteste i reserve las maderas concernientes a esta Ciudad Herrase y maromas Advirtiendo q.e la gran porcion de Madera nueva de Alamo corresponde a la Ciudad y la vieja al Conde de Torresorno lo q.e se conteste al Ayunt.to de Palisteo = Acto continuo haviendo visto detenidamente el Memorial q.e A E.te M N A presento Maria Serradilla compadecidos de su situacion la mentable como consta tambien de la certificacion q.e acompaña Acordaron se de Libram.to contra el Adm.or del Hospital de Nuestra S.ra de Lamerze

Señores Yarona Arzen Torres Plata Merino Barrado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn. Antonio Monxedon para q.e la socorra con la limosna de ochenta r.s q.e entregados se le havonara en sus cuentas asi se concluyo esta sesion q.e firman los señores Capitulares segun costumbre de q.e yo el Secret.o Certifico =

Yanora Torres Plata

Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

Extraord.o del 5. de Enero en la mañana

Señores
Yanora
Marin
Torres
Plata
Mexino.
Barrado.

En la mañana de este dia 5. de En.o de 1814. Congregados en el Salon Sesion Extraord.a en las Casas Consistoriales de esta Ciudad de Plasen.a los S.rs Alcalde, y Capitulares, q.e al margen se expresan, vieron la Carta ord.n del Jefe Politico de 24. de D.ro dirijida al S.or Alcalde con mil Exemplares de pasaportes, y con la Carta de pago de su importe; y puesto q.e la nota marginal indica estar contestada dando gracias, y q.e el Secretario informa estarse ya despachando los pasaportes nuevos y tener en Cobro la Carta de pago, Seguro q.e nada mas hay q.e hacer q.e continuar el despacho y unir la Carta de pago alas fuer.as de propios a q.e corresponda.

117,,118 Se vieron las Circulares n.os 117, y 118 relativas al auxilio delos militares impedidos, y delas viudas y familia delos Prisioneros, y ala presentacion de una Nota delos Libros, y manuscritos confiscados en la Biblioteca de Cortes hantes de proceder a su venta; El Ayuntam.to quedo enterado y dispuso se publicasen p.a intelijencia de todos.

Se leyo ord.n del Jefe Politico de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cha 29. de D.re contestando q.e en el asunto consultado
en 22. del mismo sobre validacion o nulidad de Elec.nes
se este a lo mandado en el propio dia en la Solicitud
coincidente de Anselmo Sanchez Bueno, a este tiem
po havia ya entregado Anselmo Sanchez Bueno un
Pliego Cerrado q.e contenia Copia literal de su recurso
y vista ocular. del Jefe Politico a este Alcalde fechado
tambien en 29. expresando q.e sobre el contenido de
aquel Informen los Individuos del Ayuntam.to del
año pasado, los de este, y los Electores, y se remita
Certificacion literal, de las diligen.as de Elec.nes todo
en el preciso termino de quatro dias. Se acordó
citar p.a concurren.a a los S.res en Consistorio a las qua
tro en punto de la tarde de mañana a las seis los Ca
pitulares q.e Cesaron, y los Ultimos Electores
con el fin de q.e se instruyan de lo q.e les toca

Se vio el Oficio contestacion del Ill.mo Dean, y
Cabildo, y en su consequen.a se acordó pasar
el corresp.te Oficio para concordar sobre el precio
en venta q.e se haga de dar p.r el Cercado de S.ta Ste
resa designado p.a el Cementerio.

En seguida se concluio la misma Sesion, y habi
endo visto las Relaciones q.e en contestacion a los
Oficios dirigidos p.r el Ayu.to les pasaron los Prelados
comunicaron en q.e estan Conformes a lo prevenido
por la Circular N.o 57. y q.e en su vista se cumpla
con lo prevenido p.r el S.r Jefe pasandole una In-
truccion, cerrado y claro de todo lo concern.te a este
punto, como igualm.te el q.e de nuevo se indague de
los tres Prelados si la entrega del Conv.to a sido con
forme al Art.o 6. del Decreto de 18. de Febrero en si se
verificó el restablecim.to sin este requisito, y los
demas q.e se exijen por aquel o en q.e termino

Asi se concluyó este Ayuntam.to, cuyo acto firman

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga por del sello de quarenta mrs. q. no hay en Receptoria, y año de 1814.

Los Sres Alcalde, y Capitulares segun Costumbre, de q. certifico =

Varona Torres Plata

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

123

Extraord.o de 7 de Enero de 1814 en esta tarde

Varona
Plata
Merino.
Torres.
Barrado

Enta mañana de este dia, Congregados en este Ayt.to los S.res Alc.de residores y Sr. Síndico que al margen se expresan, se acordò, que haviendo visto la Solicitud fha. q. D. Mañ.l Herm.n de la Torre, Vecino del Lug.r de Navaredonda, sobre que se lleve afecto la transacion que supone hecha con D.n Lorenzo Monge, por el Arrendam.to de la Dehesa de Miramontes, de los Gallegos, sin perder tiempo en el prefixo, y señalado p.r la Diputacion Constitucional de la Prov.a se pase un propio con el Corresp.te oficio al Interesado, y en su Campaneg.a hoido el Ayt.to y Sr. Síndico, se le acuerda todo q. se previene acreditando, y tomando los Informes necesarios p.a lo q. haia ocurrido en este Pais en igual caso, y circunstancias, realizandolo todo en la forma prevenida p.r decreto de la Diputacion en 31. de Dic.re p.ro p.sado, contestandole el Recivo de quedar enterado, y de cumplir con lo que se manda: =

Acto continuo acordaron q. inmediatam.te se pase el Corresp.te oficio al S. Pr.te de la Ro.a de Pedro de que se sirva acte Ayt.to de la Provincia el Ministro q. actualm.te tiene con la Partida de Comisionado Jose Figueroa, en Campo de la Orden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cargo p.r el de quenta m.s y año de 1814.

6

a su Alteza el Consejo de la regencia pues que
no han bastado los Oficios repetidos que
se han comisionado se le han pasado para el dia
especial = Seguidam.te se vieron los similares Num.os 123 y 124
123 y 124 Se acordo su cumplimiento en quanto toque al Ayuntam.to
recordandose, q.e esta evacuado en esta fecha el contenido de la
num.o 123.
Asi lo acordaron dando p.r concluida esta Sesion la q.e
firmaron los S.res Capitulares, segun costumbre de que yo
el S.rio Certifico =

Varona Torres Plata Juan Rodriguez del Castillo

Extraordin.o dia 8 de En.o de 1814.

Señores:
Varona-
Plata-
Merino-
Torres-
Barrado-

En la mañana de este dia, congregados en este Ayt.o los S.res
Alc.de Mayor y Sindico, que al margen se expresan, se
acordò, que p.a nivelar y formalizar en lo posible todo lo
concerniente al Posito de esta Ciud.d tomase Cuentas, ad
quirir noticias de su estado y poder en fin de todo, llenar
el Informe decidam.te que la Diputacion Prov.l pide de este
Ayt.o pasò en primer lugar a nombrar un Dep.do que lo fue
nombrado por Unifomidad de votos y conformidad, Juan
Alonso Rodriguez, ya Jefe quien p.r Diputado
Manuel Ramos, encargado que ha sido en este ramo,
y quedando la instruccion bastante reunido todo se cum
pla con lo prevenido p.r la Superioridad, sin el menor retardo:
Acto continuo haciendo uso la orn. al S.r Jefe, sobre que
informe este Ayt.o acerca al Recurso entablado p.r Anselmo Sa
Bueno, acordò, que se informe lo que corresponda al asunto
reducido à remitirse alas actas de la eleccion pues no saben
pide Contra de otra cosa que poder informar, y que evacuado
todo se remita al S.r Jefe, para cumplir con su precepto =
Sin cerrar la sesion, se acordò, que p.a dar curso al
Recurso a D.n Antonio Varona y cumplir del mismo modo
con el Informe que tiene pedido el S.r Jefe, acordò se llame

ES 10148 AMP 01.01.01.001

adm.or Dominguez, para q.e Yturruyza sobre el particular, y con arreglo a los reales q.e tenga y demas documentos, se pueda liquidar, y ocultar este asunto; En cuya vird. se beneficio este Acuerdo q.e firmaron conforme a la costumbre — x.o que yo el s.no Fenicio —

Yarona Torres Plata

Juan Rodriguez del Castillo

Extraord.a en la tarde de este dia

Señores.
Torres
Plata
Merino
Barrad

En la tarde de este dia congregados los s.res al margen nom.dos y Pr.or Síndico, se acordò que respecto haver venido la orden comunicada p.r el s.r Jefe a la Prov.a relativa a informar sig.re Felipe Yarona, Alc.de electo tiene, omò la residencia de cinco años, fecha, y continua y con algun arraigo, acordaron que se informe al s.r Jefe, le consideran haver estado en el cind.do aunque p.r razon de su empleo, no haia sido siempre fixa y continuada, pues q.e ha tenido su casa abierta, y la s.ra su familia, asistando en ella, a quien la consideran con el bastante arraigo y al s.or D.n Felipe, con el hecho sera lado p.r nuestro Govierno; que es quanto han acordado, y conceptuan pueden Informar en la materia que se trata = e.

En cuya Virtud se concluyò este Ayt.o q.e firmaron s.g.

doy fee = Torres Plata Merino Ante mi.

Juan Rodriguez del Castillo

Sres. Extraord.o del dia 10. de Ener.o de 1844.

Zaxona. Ceñ. Torres. Plata. Crezeno. Barrado.

En la mañana de este dia congregados los S.rs del ayuntam.to Alcaldes, Presidores, y Sp.ñ. Sindico Acordaron q.e el Ramo echo p.r d.n Antonio Zaxona, p.a q.e informe, esto Ayuntam.to p.r el haber de fallimos adeterminado se haya venido el Esp.te pend.te en el oficio de Juan Santos quien dice le entregó al Interesado d.n Antonio del Barco q.e se halla ausente y vencido este Esp.te y recosido los demas docum.tos q.e en el asunto Refiere se hara la liquidacion correspt.te y se informara con vista de todo en cumplim.to de lo prevenido p.r el S.r Jefe Politico.

Acto continuo. Acordó q.e p.a el acreditar el Informe por la mism.a hecha de la Justicia Pr.a Sindico, y Cura Parroco del Pueblo de Galisteo se tomen primero las noticias e instruc.ones bastante p.a los naturales de Galisteo, y demas Pueblos inmediatos pues de otro modo no podra hacerlo el Ayuntam.to por carecer de noticias p.a ello.

Sin concluir esta Sesion se acordó se avise los ultimos Electores p.a q.e se nombre un Presidente por haverse Exonerado d.n Josef Pacheco.

Circular. n.o 225. Se vio la Circular n.o 225. se acordó su Circulacion, y cumplim.to q.e se publique

Igualm.te hizo pres.te el S.r Alcalde la Decision echa p.r la Audiem.a Nacional de esta Provin.a sobre la Competenc.a q.e se movio p.r este S.r Juez de 1.a Instan.a por avocacion del Juicio de Inventarios de Vicente y se dellaro p.r referido Tribunal Superior como consta p.r el Oficio del S.r Juan Santos, q.e este Conocim.to compete al S.r Alcalde Constitucional.

Igualm.te se acordó Exonerar de Depositario de Alonso diga a Juan Alonso Rodrig.z p.r haber espuesto no haber cumplido el hueco de tal Depositario, y en Sec.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lugar se nombró a Jos.f Moreno moso a quien se le hara saber p.a q.e se pres.te a su aceptacion, y en cargo.
En cuya conformidad se concluyó este acta q.e firmaron de que yo el Sr.io Certifico

Yarona — Moreno — Torres — Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

Señores.
Yarona
Torres
Merino
Matta
Merino
Barnado

Ex.mo H.e de En.o de 1814.

En la mañana de este dia se juntaron los S.res Mr. y Mag.s y Síndico Personero, a Celebrar Ayt.o Extraord.o q. contan al marfen, y acordaron Propios que se ha presentado a este N. Ayt.o resolber que se haga venir a cada uno a los deudores, y pre sentes sus Reaos si tuvieren satisfecho, y a los con trarios seran apremiados p.r todo rigor a su pago primeram.te p.r el S.r Alc.de y sino pagaren se les deman dara executiva y judicialm.te en el tribunal Comp.te sing.e queda, ni deva este Ayt.o minar con indepe nencia, ni descuido vno atrasos tan quantiosos, y en vejecidos, procurando todo rigor llenar en esta parte sus deveres para dar la Comp.te sa tisfacion a los Dip.os Pro.s:
Igualm.te como esta acordado se hadado principio a trabajar he. la Contribuc.on directa, q.e recoviendo lo actuado, q. Parando avios prontos, y executivos a los encargados p. razon de las Exponas y Peritos en xaron de tierras Labrantias, nos pen dena un Imes no se adelantan quanto se pueda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para cumplen con los Soberanos Dtos. que tratan
dela Materia.

Acto Continuo acordaron se diere Duplicada razon
a Saxon, en razon de hallarse enfermo y muy ma
lido, por lo q. declararon los fisicos Dn. Jose Torres, y Dn. Mig.
Silva, que era indispensable hacerlo asi.

Sin concluir esta Sesion se presentò el Alcaide Jose Medondo,
con una Lista de los Grillos, Barrapeas, Remaches, Llaves, Candados, etc. que
Alle. y su Ayto. dice provid. se. facilitan todo esto en segu
ridad de los Reos, y hechos Cargo, acordaron en primer lug.
que sin perjuicio se hacen en Mb.rio de todo Conm Libro de
Entradas, y Salidas, se le entregare como se hizo un par
de Grillos al mismo Alcaide, como igualmte. que se ponga
en execucion toda lo demas, tomando los Intereses que
sean necesarios a los efectos eventuales que mas pronto
se puedan proporcionar: En cuya Conformidad se conclu
yò este Acta q. firmaron se q. Certifico =

Saxona — Marn. — Torres — Ante mi. — Juan Rodriguez del Castillo

Ext. xio 11 de Enr. de 1814.

Saxona
Marn.
Torres
Mata
Merino
Barrado.

En la tarde de este dia once de Enero de mil ochoc
catorce, los Sres. Alcaldes, y Pròn. Sindico, que
constan al margen, juntos, acordaron, que bista
la reclamacion hecha p.r Geronimo Ruiz. Cerino de la
Taxilla, se. el rebaso al precio en q. se le arrendò el
quinto y vende a tranzeria, propio de esta Ciudad
q. anda donde corresponde, pues que no tienen

facultades en el Ayto. para acceder à su solicitud

Acto continuo acordaron que se mande
pasar oficio al Adm.dor de D.n Pedro Rodrig.z de Toro,
asi se que se desocupe, y desalose la Casa que ha
elegido el Sr. Comandte. para los quintos en la Ca
lle de la Fea, propia de dho S.r pagandole mensual
mente lo que corresp.da en Atencion p.r el tiempo
que dha tropa tenga que ocuparla, y este mis
mo Ayuntam.to se hara saber al Sr. Comandte.
Contestando le su oficio el Sr. el que rige.

En la misma sesion acordaron se mande
tasar el Sombrado que tiene Alejo Arguello,
en el Terreno de S.ta Teresa, como destinado al ce
menterio. Asimismo se le abone el Importe
que graduaren los Peritos que seran Pedro
Fern.z y Gaspar de Camiade.

En seguida se determinò que dos Dipu
tados residores de este Ayuntam.to pasaren à acor
dar en buena armonia con el S.r Pro.r en tasar
y Concertar los puntos que se oponen acerca de
facilitar prontam.te el Enterram.to en el Cementerio
destinado.

Y en esta Conformidad, se determinò este acta q.e
firmaron dhos Sres. de que Certifico.

Varona

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Sres.
Varona.
Cuñ.
Torres.
Plata.
Merino.
Chamorro
Barrado.

Extraord.o a la mañana 12 de 1814.

En la mañana de este dia congregados los Sres. Alcalde, y Regidores, y Sndo. del Comun q.e al marges se expresan: Acordaron q.e p.a mejor poder economizar los escasos Intereses con q.e este Ayto. se halla p.a subvenir al socorro de las tropas con arreglo a R.s Ord.s de termino se llame en primer lugar al actual Provechador Antonio Sta. Bueno, y se le haga Cargo como se desea proveer por aquel q.e haga mayor ventaja, y beneficio, y q.e en consideracion al buen porte del Citado Bueno seguente con el por si le acomodare.

Se vio la Carta Ord.n del S. Jefe Politico su fecha 10. del q.e rige, y Reunida en 14. del m.o y acordó se comisionase al Cav.o Regidor D. Juan Zaccarias, y Torres, p.a q.e en la prepositle p.a dar por Articulos el Informe corresp.te al Jefe, presentandolo primero al Sr. N. Ayuntam.to a q.e en vista de la Esposicion q.e haya dho. S.r Comisionado, p.a q.e apruebe quite añada lo q.e fuere por Comb.te

Num.o 126..... Se vio la Circular n.o 126. se cumplim.to y remando Circular, y publicar, seg.n costumbre.

Sin cerrar la Sesion acordó q.e en vista de la Reclamac.on echa p.r D.n Alonso Velazquez Adm.or de Correos p.r detenc.on del paso en la Barca de la Barcayona a causa de faltar Remos dispuso q.e se detenc.on se proveyese de ellos, y q.e al mismo tpo. se haga cano

Valga por el de quarenta maravedises, y año de 1814.

al Banquero q. por ningun pretexto ni motivo detenga a ningun Pasajero delo q. se le hara cargo, pasandole p.a ello el correspond.te aviso.

En esta conformidad se concluyo este acto q. firmaron dho. S.res de q. yo el Srio Certifico.

Varona — Alcaz. — torres — Ante mi — Juan Rodriguez del Castillo

Cittacord. del 14. de En.o en la tarde.

Varona
Alcaz.
torres.
Flores.
Atienzo
Chamorro.
Barrado.

En la tarde de este dia congregados los S.res Alcaldes, Regidores, y Prox. del Comun q. al marsen se expresan: Acordaron que se tome inmediatam.te razon delos Mayordomos de Propios q. han sido d. Jose Burguete, y d. Manuel Ramon Ramos sobre lo que hayan abonado tanto p.r razon de Correo como por sueldo al Juez de primera Instanc.a y el q. tengan suplido a los Ministros p.a formar el compuesto delo q. deben contribuir los Pueblos al partido proporcionalmente=

Asimismo acordaron q. se tome alguna razon delos Mayordomos de Alondigas sobre el Estado q. tengan en seres q. hayan apercibido, y el alb.te quanto concierna a este ramo p.a tomar toda instruc.on y pasar a la Superioridad el Correspond.te Testimonio.

En esta conformidad se concluyo este acto que firmaron dho. S.res de que yo el Srio. Certifico.

Varona — Alcaz. — torres — Ante mi — Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

FERD. VII. D. G. HISP. REX CONSTITUCION. MON.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Vaxo rey
Vrrin.
torres.
Plata
vrrin.
Chamorro
Banado

Estraord.o ala tarde 15 de Ener.o

Congregados en la tarde de este dia los S.s Alcalde, Regidores, y Pr.or del comun q. al marxen se expresan; acordaron se pase nuebam.te oficio al Cav.ro contador de Ren.as Nacionales, p.a q. se sirva dar una razon intencitiva y competente capaz de poder formar un Calculo el ma. seguro sobre la cantidad q. esta Ciudad, y sus cons. tuyentes hayan satisfecho respectivam.te por lo que alcada uno anualm.te hayan contribuido en el quinquenio de ochocientos tres, a ochocientos ocho. En cuya conformidad se concluyo este acta q. firma ron dhos. S.s de q. yo el S.rio certifico =

Vaxo rey
Vrrin
torres

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Vaxo rey
vrrin.
torres.
Plata.
vrrin.
Banado.
Examinado en 17. de Enero.

Ordin.o ala mañana 16. de Ener.o

Congregados en la mañana de este dia los S.s Alcalde Regidores, y Pr.or del comun q. al marxen se expresan acordaron q. con vista del memorial presentado p.r la viuda de D.n Miguel Burgueño, y el desamparo, y escandaloso descuido q. ha echo este de ella constituyendola en la mayor infelicidad se pase compet.te Oficio al Alcalde Constitucional de la villa de Almonacid de Zurita en la Alcarria para q. cite, y emplaze al expresado Burgueño haciendole entender benga a cumplir con sus deberes o de disposicion [illegible] Infeliz viuda, y tier

ES 10148 AMP 01.01.01.001

niños de corta edad miserables, y de
samparados, y vista la Certificacion del Ced.
co D.n Josef Montes convinieron igualm.te en
sin Templar mas bien penetrados de su
verdadera necesidad q.e se le socorra con qua
renta r.s de las Rentas del Ospital de Nra. S.a de
la Ced.a p.a cuyo efecto se libre el Compet.te
Libram.to a el Adm.or de dho. Ospital.
En cuya conformidad se concluyó este acta q.e firma
ron dhos. S.res de q.e yo el Ssrio. certifico.

Varona — Martin — Torres — Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Extraordinario de la tarde del 16 del Cr.te

Varona
Martin
Torres
Plata
Merino
Chamorro
Barrado

En la tarde de este dia congregados los S.res Alcalde Regi
dores y Procurador Sindico contenidos al marjen: Acordaron
q.e inmediatam.te se le obligue a D.n Antonio Monredon como
Administrador de los Hospitales y Obras pias y demas q.e esté á
su cargo y pertenezca al Ayuntamiento como Patrono, q.e rin-
da quentas ala mas posible brevedad inspeccionandose por el
Ayuntamiento y haciendose igualmente un estado de la disposi
cion en q.e se hallan los Hospitales y Cañeria tomandose igual
mente razon de sus fondos é inversion de ellos

Notificado en la mañana de hoy 18 del mismo.....

Acto continuo, se acordó q.e por lo perteneciente al
arbitrio del Monte alto se haga saber al Administrador D.n Josef
Burguete q.e igualm.te y del mismo modo de las q.tas q.e pertenez
can al arbitrio del Monte alto con arreglo ala costumbre
q.e en esto se haia observado.

En esta conformidad se concluio este acta q.e firmaron dhos S.res de q.e
yo el Ssrio certifico

Varona — Martin — Torres — Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordinario de la tarde del 17 del Cr.

Congregados los S.res Alcalde Regidores y Procurador Sin dico, Hizo presente el Regidor D.n Felix Luis Prieto Chamorro q.e haviendo reflexionado q.e el Acta anterior acordada en la q.e se manda al D.n Antonio Monredon de las Quentas, de quantas obras pias Administra y Corresponden à este Ayuntamiento es una innovacion q.e cree no puede hacerse sin perjuicio de los Contadores del Numero y por tanto protesta los gastos q.e se la originen alla Ciudad en el seguimiento de qualquiera recurso q.e se suscite todo lo q.e reclama como Regidor

Varona
Alvarez
Torres
Merino
Plaza
Chamorro
Barrado

Acto continuo

Acordaron q.e vista la anterior protesta q.e hace el Presidente D.n Felix Chamorro se exprese q.e esta Protesta es inadmisible por embolber necesariam.te la qualidad de Contador quienes hasta ahora han tenido el sueldo Honorario de 1,700 r.s annuales quando han formado las Quitas. de las Obras Pias de esta Ciudad delas q.e es unica Patrona, consig.te a esto y aq.e sus Rentas, y fondos se hallan en la mas notoria decaden.a p.a poder subsistir a los Benefico y piadosos fines de su instituto han combenido en en si puede Economizar este sueldo ò salario siempre q.e sea posible poderles asistir otros objetos q.e los Atrasos, y Ruinas de sus Rentas, y por lo mismo Como enlazado el esprecado Presidente con los Intereses de contador le protestan igualm.te su voto ofreciendo, y Pidiendo q.e la Reclamacion se la hiciere esprecisam.te con el fin de hacerse estos Intereses por las Razones indicadas.

Varona Alvarez Torres Merino Plaza Chamorro Barrado

Chamorro

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

FERNANDO VII. D. G. REY CONSTITUCIONAL

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Patrona.
Ayun.
Torres.
Plaza.
Maximo.
Barnado.

Extraord. de la mañana 18. a 8.

En la mañana de este dia conyregados en la Sala Capitular los S.rs Alcalde Regidores, y Pr.on. del Comun q. al margen se expresan Acordaron q. como no es su animo tampoco embolber a la Ciudad en un Litisio donde seyaste mas Interes Decretan en primer lugar q. se bean, y Examinen el R.l titulo Provision. y demas Documentos por donde han cobrado 700. r. de la posicion de Yuntas. de las Obras Pias de q. es Patrona esta Ciudad, y deno poderse m. dexan estos dhos. quando no lleban otro fin q. Economizar unos Interes es tan notoriamente decaidos, y atrasados insiste en la moderacion de ellos, y combiene en el ultimo extremo en q. hallando adbitrio no pagara los 700. r. mas sin perjuicio de las Reclamaciones q. en beneficio de estas obras Pias pudieran Reclamarse.

Acto continuo, por la misma razon de Economizar y aorrar cuanto sea posible p.r la carencia de arbitrios, Acuerdan se suprima la Depositaria de subsistencias q. ha tenido D.n Jose Burguete dando Cuentas pues desde esta fecha q. da suprimido

En esta conformidad se concluyo este acto q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

firmaron dhos. Sres. de que Yo el Secrio. Certifico.

Yarona — Marcin — Torres

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Sres.
Yarona
Marcin
Torres
Plata
Hermo
Barrado

Extraord.o de la tarde del 19. de Eno.

Congregados en la Sala Consistorial los Sres. Alcalde y Capitulares que al margen se expresa se presentó un memorial de D. Domingo Francés Almador solicitando un atenuado de quanto corresponde al Ayuntam.to en razon de su Corrimbrej y de el exacto desempeño de las obligac.s de Oficial de las Tinajas de Ecs.tos de Ciudad y Partido, de Srio. de la Comis.n peculiar de Ciudad y oficial que es en el dia de la Sria Capitular; se acordó que se le libre completam.te honrroso.

Se vio un oficio del Sr. Dn. Jos.f Pacheco fha. Diez y seis del Corr.te devolviendo los papeles de los arrendatarios de la Barca de la Alcazaqueria, y Tarranda en el año de mil ochoc.tos trece, una solicitud del arrendatario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de pesos y medidas en el año de mil setecientos doce y la Circular Ynm.e Ser que tenia en Comision para el despacho respectivo manifestando las Causas por que los devuelve en el Estado en que se hallan, se acordo que todo pase al Cavallero Regidor el Lic.do D.n Juan Zacarias Torres para que en cada qual de estos negocios se sirva adquirir lo que corresponda segun se ha encargado al Regidor Licenciado D.n Jos.f Pacheco.

Asi se concluyo esta sesion, firmando el acta los S.rs Capitulares Segun la costumbre, de q.e yo el S.rio Certifico =

Varona
Mexia
Torres
Antesm.o
Juan Rodriguez del Castillo

Señores
Varona
Mexia
Torres
Plata
Chamorro
Mexins
Marrado

Extraord.o 20 de Ene.o

Congregados en la Sala Consistorial de este Ayuntam.to los S.res Al.des Regidores, y Sor. Sindico Contenidos al margen, acordaron, se ponga en estado el mas puntual que pueda y exacto de todas aquellas cosas que por Ramos separados, son, y estan a cargo del Ayt.o y siendo p.r un orden metodico se propone: Que el Caudal de Propios se halla devengado en su abono p.r descuiento en Lima se ha presentado Doscientos y tantos mil R.s por los atrasos de los años anteriores, sin incluir alguno si puede haver en el año de mil ochoc.tos trece, y siendo este retraso, se dispuso se active la Cobranza de estos grandes interesses, y que se tomaren las Cuentas a curos, y otros Mayordomos Propios, respectibe = El Deposito se halla, sin ningun fomento en ese, ni Caudales Conq.e poder cumplir, y llenar las ordenes q.e en la materia rigen, y para esto se nombro Depositario, y se ha dispuesto que se vean los asientos, y documentos, que puedan encontrarse,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para formar un nuevo Establecim.to sobre ellos como tan recomendado é importante como otros; Asi mismo se ha tratado sobre el estado y caudales de las memorias de que es Patrona esta Ciudad y se hà mandado se pongan las Cuentas por lo concernente al año de trece y que se inspeccionen y examinen pues que parece no se hallan aprovadas de diez once y doce y en su vista se hagan los cargos correspondientes y se prevenga al adm.or de estas memorias active energicam.te la Cobranza de los intereses que están devengados en beneficio de estas memorias.

Acto continuo se acordó que la orn del Gefe de la Prov.a de diez del que rige se vuelva afecto representando por m.o adhesion Sr. Gefe que si tiene bien se circule la orn por un veredero para cumplir exactam.te en el y informe de todos su artículo.

tambien acordó que se pase a D.n Juan Zacarias la orn. de diez y seis de Abril relativa a tomar una razon de los establecim.tos é instruccion, correccion, caridad y beneficencia que hay en esta Ciudad para que la de tiempo y cuenta con la mas posible brevedad supuesto el retraso que ha padecido en la Comision que ha tenido el Regidor Comis.do D.n Jose Pacheco por su achaques y que hayan devuelto dicte expresam.te porque se podrá hacer saber al referido Sr. Gefe = sin cerrar la sesion se recibio la orden de S. del q. rige relativa ha q. sirvere el sorteo se hacuso el recibo al Sr. Comand.te Figueroa p.r cuya mano se recibio, y se representó en su virtud ala diputacion instruyendola en forma y reservandola en copia ó borrador se-

parado

Asi se concluyo esta sesion formando el acta los señores Capitulares segun la costumbre de q. yo el sr.o Secretario

Felipe Navarro — Torres — Plata — Ante mi. Juan Rodriguez del Castillo

Quarto maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Extraord.o del 21 de En.o

Señores
Varona
Torres
Plata
Merino
Chamorro
Barrado

Congregados en la sala Consistorial deste Ayt.o los Sres Alc.de regidores y Sor Sindico Contenidos al margen acordaron, q. no haviendo contestado el S.r Pnten.te ala representacion que vele hizo sobre q. el Ayt.o no podia suministrar mas en virtud de la orden de la Regencia y no tener ya mas arbitrios ni recursos para suministrar ala Partida perm.te del S.r Figueroa, q. conviene en q. sele pare el correspond.te oficio, haciendole saber esta resolucion, pues q. no puede el Ayt.o continuar mas alla el domingo esclusive=

Acto continuo, se vio el Memorial de Fran.co Ayala, y consortes, Arrendadores q. fueron del Carbon en el año proximo pasado; y acordo conderles licencia para Carboneal en los Baldios de la Ciudad, contando con arreglo ä ordenanza previo reconocim.to por Peritos de cuenta de los interesados y q. ayan dedar al Veintenario el surtido necesario deste q.to de @ arriba=

Asi se concluyo esta sesion, q. firman los Sres. Alcalde, y Capitulares segun la costumbre de q. yo el Srio Certifico=

Varona Plata Merino

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Señores
Varona
Torres
Plata
Merino
Chamorro
Barrado

Extraordinario del 22 de En.o

Congregados en la sala Consistorial deste Ayt.o los Señores Alc.de regidores, y Pror síndico, contenidos al marsen, acordaron, se remita otro oficio al S.r Contador, para q.e de la razon q.e le esta pedida sobre poder efectuar la exaccion de la Contribucion directa, bajo todo cargo y responsabilidad si así no lo hicieren, pues detiene al Ayt.o una operacion tan importante como esta y tan recomendada su prontitud=

Acto continuo se le decreto q.e Manuel Herrero acuda donde corresponde pues el Ayt.o no se halla con arbitrios para hacer revajas ni condonaciones en materia de Propios=

Asi se concluyo esta sesion, q.e firman los Sres. Alcalde y Capitulares segun la costumbre de q.e yo el Srio. Certifico=

Varona Torres Plata

Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

Señores
Varona
Torres
Plata
Merino
Barrado

Extraord.o del 23 de En.o

Congregados en la Sala Consistorial deste Ayt.o los Señores Alc.de Regidores y Pror síndico, contenidos al marsen acordaron q.e no ha lugar ala solicitud q.e intenta Jose Campo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sobre q.e se le espere y de treguas en la Execucion de los Reditos de vengados á favor de las obras Pias
En esta conformidad se concluyo esta sesion que firmaron dhos. Sres. de q.e yo el Secrio. Certifico=

Parona Torres Plata

Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

Extraord.o 1.o de la mañana 22.a En.o

Parona.
Torres
Flora.
Chamorro.
Barnado.

Congregados en la Sala Capitular los Sres. Alcaldes Presidores, y Prok. Sindico q.e al margen se expresan Acordaron q.e se conteste al Dn. Juan de Campo, y Silva de quedar enterados de su oficio, y del Estado en q.e se hallan los Propios, y Arbitrios al paso q.e estan conformes a cumplir con los Soberanos Decretos: En esta conformidad se concluyo esta sesion q.e firmaron dichos Sres. de q.e yo el Secrio. Certifico=

Parona Secrio. Torres

Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

Señores.
Parona.
Torres
Plata
Chamorro.
Barnado

Extraord.o 22 de En.o de 1814

Congregados en la Sala Capitular los Sres. Alcaldes regid.s y Prok. Sindico, contenidos al margen en la tarde de este dia: Acordaron: Que se pase oficio al Sr. Jefe de la Prov.a haciendole ver esta pronto el Ayto. a cumplir con su

Num.o 127

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Circular numero Ciento Veinte y siete 15
en razon al Subministro. Y esta tropa permanente, que se le expresen las muchas, y repetidas consideraciones que ha tenido este Ayto. a pesar de la total decadencia, y poquisimos arbitrios conque se hallan los Vecinos para poder soportar esta carga aunque ella pueda ser con calidad de reintegro, y maiormte. quando esp.co el Deposito de mas de mil fan.s de Grano en el Colegio Conciliar, y que esta Corporacion, a examinado en el Ayto. Mend.te no merecer una simple contestacion quando tanto se sacrifica, y ha sacrificado en medio de tantos apuros, y aflicciones, y siempre anteponiendo a todo el sostenim.to de los defensores de la Patria = Y en esta Conformidad se concluyo este acta, que firmaron dhos S.res conforme a la Costumbre de que Zertifico =

Varona Torres Plata Ante mi. Juan Rodriguez del Castillo

Extraord.o del 25 de En.o de 1811

Señores Varona Quixada Torres Plata Martino Barrado

Congregados en la Sala Capitular los Señores Alcalde Regidores y Sor Sindico contenidos al margen Acord.n se pase el corresp.te aviso al S.r Y.n Bicente de Burgos haciendole saber q.e la Ciudad no puede ni tiene arbitrios para el sostenim.to de la Nacion entablada en Monxoy sobre lo q.e insistiria con eficacia si se ayara con medios p.a lo asta ora devengado Y en esta Conformidad se concluyo este acta, q.e firmaron dhos S.res conforme a la Costumbre de q.e Zertifico =

Castillo Varona Torres Plata Martino Barrado del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Extraord.o de la mañana 26. de Ener.o

Varona
Martinez.
Plata.
Herrero.
Barrado.

En la mañana de este dia congregados en las salas Capitulares los S.res Alcalde Presidores, y Pror. del Comun q.e al marfen se expresar Acordo q.e el memorial presentado Gabriel Aramburo solicitando se le de la Barca de Jaranda se le devuelva diciendole no ha lugar con respecto alas decision.s q.e anteriorm.te estan echas sobre este punto: Y en esta Conformidad q.e concluio esta acta q.e firmaron conforme ala Costumbre de que certifico=

Varona Martinez Arm.o

Ante mi.
Juan Rodriguez del Martillo

Ext.o en la tarde del mismo dia

Varona
Martinez
Plata.
Merino
Barrado.

En la tarde de este dia congregados los S.res Alcaldes presidores, y Pror. del Comun contenidos al margen, Acordaron, quedar enterados sre. la orn. q.e el Consejo de la Regencia, y de las Cortes de para p.a la Bula de la S.ta Cruzada, q.e el Ayuntamiento p.r su parte cooperara a todo quanto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

crie dese parte, y se reserva la circular oñn. que bue ne destinada para el Ayuntam.to

Acto Continuo acordaron q.e inmediatam.te se pase al repartto, y distribucion el Contingente de la anticipacion ala Contribucion directa, y con Inclusion el descubierto corresp.te alas Acemilas, y el resto, q.e tamvien falta p.a la Contribucion de los ciento treinta y dos mil rr. q.e cupo ala Ciudad y su Partido, para q.e se lleve àefecto, y se cumpla Con lo prevenido en los Oficios del S.r Contador de Tres de Diz.e ultimo pasado, y de todo se de el mas puntual Cump.to ala maior posible brevedad. Y en esta Conformidad se Concluyò este acta q.e firman, por conforme ala Costumbre de q.e Certifico=

Zamora Torres

Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

Exp.to Sande 27 de En.o

Zamora
Torres.
Quijada
Mata
Merino
Chamorro
Barr.o

Congregados a Señor en su Sala Capitular los S.res Regidores y Sor. Sindico, Contenidos al margen, acordaron q.e se haga como se informa y expone p.r el Comisionado Regidor D.n Juan Zacarias Torres p.r lo Concerniente ala Solicit

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Simon Alon y Gabriel Nieto y Jose Torres Reser
vandose el borrador para corroboracion deste Acta
sobre el q.e se expone — acto continuo vieron la
exposicion e informe sobre el recurso de Lorenzo
Ramos referente á q.e se liquiden las Cuentas
del arriendo de las Barcas de Taranda y Barzago-
na verificado entre de Septr.e de 1842, y Acord.on
q.e se ponga en hejecucion lo q.e expresa dho Reg.or
Comisionado en su informe y q.e igualmente
se reserve el Borrador q.e sirve de instruccion
para este asunto, sin cerrar la sesion Acord.o
el Nombramto. q.e se hacho de Rector de Bulas para
este presente año de 1844, en Gregorio Palon.
Asi se concluyó esta sesion, firmando el Acta los Sres. Capitulares segun
la costumbre, de q.e yo el Sres. Secretario ==

Simon Torres Plata

Ante mi.
Juan Rodriguez
del Castillo

Estracto d.e la mañana 28.a Enero.

Congregados en sesion en su sala Capitular los Sres. Alcaldes
Regidores, y Sres. del Comun q.e al marger se expresan, Acor
daron q.e se Informe completa y eficazm.te en el atrasado
de Chamon Galo por ser justo y verdico quanto pide y
Igualm.te q.e se publiquen y circulen las Circulares
num.os 128, y 129. segun costumbre
Sevio por segunda vez el Memo de D.n Antonio Alonso Vazquez
y acordaron q.e se reforme los Repartim.tos y Cuenta de Espe
ttimonio de Valores, y quantos Documentos contengan
y todo pase aun Contador para q.e liquidado se vea
si en los Vecinos, y testimonio de Valores se compren
ende algun Haber indebidam.te y aclarado todo se

Zazo
Atr.
Torres
Plata
Alonso
Borrado.

128 y 129

ES 10148 AMP 01.01.01.001

aquere la Coja hasta averiguar q.e credito o haber es el q.e
este Interesado tiene contra los Propios, y el q.e resulte justo, y
lejitimo esta pronto el Ayuntam.to a solbertorle luego q.e
tenga oportunidad de Intereses, y que estomismo se le
haga saber p.r el Sr.o Ar. Ayuntam.to

Acto Continuo: Se vio el memorial del hogaz Fern.z y demas Comer
cios del Gremio de Labradores Referente a pedir rebaja del
Arriendo q.e tubieron en los terrenos de Propios en el año
de 1809. y Acordó: Que acudan a la Superioridad compe
tente pues q.e en el Ayuntam.to no Residen facultades p.a
hacer estas gracias o rebajas en materia de Propios aparte
de las ocasiones q.e hayan mediado.

Sin concluir la Sesion visto el memorial del r.d Cura del Santua
rio de Ntra. S.a del Puerto pidiendo Licen.a p.a cortar algunas
maderas precisas p.a la Rhedificacion de dho. Santuario
Acordaron q.e abundando en gran manera en el celo de
seo, Celo y espiritu de Obrar en Restablecer este Santua
rio se nombre al Sr. Pr.r del Comun d.n Juan Rosado p.a q.e
Reconozca las maderas q.e se hallan en el taller de la Cathedral
y fuesen propias de la Ciudad, Asimismo las q.e se traig.n
de Galiteo y de todas destine las q.e fuesen necesarias
p.a el fomento de dho. Santuario.

Asi se concluyó esta sesion, firmando el Acta los Sr.s Capitulares segun la
Costumbre, de que yo el Esc.no Certifico =

Varona — Arte — Arte mr.
Juan Rodriguez del Castillo

Varona
Ortiz
Torres
Quesada
Escaramero
Chamorro
Barrado

Estraord.o de la mañana 29. de Enero.

Congregados en Sesion en la sala Capitular los Sr.s Alcalde, Regidores, y Sr. Pr.r del Comun q.e al marzen se expresan Acordaron que vista la Circular de la Presen.a al Reyno n.o 14. y Representacion q.e en su vista hizo el Ayuntam.to anterior se repita esta en el proximo Correo fundada, y sostenida en la misma R.l orden con eficacia y Energia haciendo ver a su Alteza q.e le es imposible a este Ayuntam.to dirolber las dificultades q.e se encuentran sin inhibirse de su Ca

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

HISP. REX FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARCH.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

dexo el Informe de la Contad.ª Gral. de Exercito, y lo q.e
su Oxn. de 15. del presente previene el S.r Intend.te con q.
vexia imposible sin tocar en otros incomb.tes e
tener q. trasladar mas de un carro de papeles, todo lo
q.e se hara presente tambien al S.r Jefe.
Asi se concluyo esta sesion firmando el acta los S.res Capitulares segun la Costumbre, de q.e yo el Srio. Certifico =

Valonga — Arm. — Torres — Ante mi, Juan Rodriguez del Castillo

Extraordinario de la tarde de 29.

Valonga
Torres
Plata
Merino
Chamorro
Barrado

Congregados los Sres. Alcaldes Regidores que concurren del margen en Sesion acordaron que por via de deposito y no en otra forma se entregaron a d.n Ant.o Bernave del Comercio de esta Ciudad veynte mil r.s que entregó el Sr. Menegnes de Mraval en pago de Cinquenta mil m.s que tiene adeudados por razon de Contribuc.n repartidas en las haciendas de este Suelo y de ello como de todo lo demas se pondrá con claridad y distincion las entradas y salidas. Asi se concluyo esta ses.n firmando el acta los Sres Capitulares segun costumbre de q.e yo el Srio. Certifico =

Valonga — Torres — Plata

Ante mi, Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarente maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Ynforma. Ynspector. Juez de Plaza. Veedor. Barrado.

Ordenanza del dia 30. de Enero.

Congregados los S.rs Alcalde Presidente, y Pr.dor de comun q. al atender se respresan en este Ayuntamiento fue se publicó un Bando previniendo á todos los vecinos, y forasteros q. qualquier multa q. se imponga ya por razon de Arbolados Haciendas, o de qualquier otra clase se asienten ante el Alcalde Constitucional, y se depositen, y entreguen al Depositario de penas de Camara p.a q. se imbierten en los fines de sus destinos.

Acto continuo. fue se publicó bando para si hay Porquero o Guarda de Cerdos quien provisionalm.te el Pueblo de S.n Juan Therese, y alg.n otro sitio se proporciona, y qualm.te se exce compresivo dho. bando p. q. no introduzcan Ganado ninguno de Cerda, ni de otra clase en la Isla baxo la multa de estilo; y qualm.te no se permita bandan los Cerdos p.r la Calle Plazuelas, y Plaza y en las Heredades aunq. no esten sembradas: Asi se concluyo esta Sesion firmando el Acta los S.rs Capi.

tulares segun costumbre, deq.e yo el Sñ.o Secretario =

Varona — Marn — Torres — Ante mi.
Plata — Merino — Juan Rodriguez del Castillo
Jugada — Chamorro — Barnado

Extraordinario de 31 de Enero de 1814.

Señores
Varona
Marn
Torres
Plata
Merino
Jugada
Chamorro
Barnado

En la mañana de este dia congregados en Consistorio los Sen.res Alcalde, Regidores, y Prox.or Syndico, q.e al margen se expresan, fijaron su consideracion en el oficio del Intend.te de Exercito de Extremadura fha 15, del actual, relativo a aviar el informe, que con arreglo al dictamen de la Contaduria inserto, y p.r cometido de la Regencia ha hecho en la solicitud de este Ayuntam.to al S. A. fha 15 de Setiembr, sobre q.e aqui se establezca Comision, q.e liquide los suministros de Ciudad, y Partido conforme a la Rl. orn de 21 de Junio proximo, añadiendo ademas la prevencion decisiva de q.e en un breve termino, y bajo apercibim.to de perjuicios, y rezelosas quejas se trasladen a Badajoz los recivos, para liquidarlos en la misma Capital.

Se examinaron detenidam.te todas las dilig.s obradas en razon del modo de verificar con ventajas, y en una manera exclusivam.te exacta, y acomodada este servicio, que se hallan unidas a la Rl. orn referida; y observandose, q.e estan, y fueron desde un principio conformes a la Resolucion de S. A, y tan notoria, como firmem.te apoyadas, bien pensadas, y dirigidas; Que el Contador, y el Intendente nada convienen en contra de aquellos justos deseos, y merecedoras Suplicas; Que nada fundan; Que yerran; Que se propasan; Que extrechan; Que afligen; Que imputan; Que desdonan; Que desprecian al Servicio; que perjudican el interes, y Dnos de la Ciudad y de los Pueblos, y que conducen a una perplejidad sin salida.

Se acordó unanimemente repetir representacion a S. A. con la posible brevedad, con la mayor extension, y energia, y con la claridad, firmeza, y caracter, q.e corresponden;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Exercitando su autoridad, su justicia, sus bondades, y Zelo a todo empeño, y apesar se lo ingrato, y ardua se el choque p.a q.e haciendose respetar contra los estorvos, y embarazos se una manía, (que no es nueva, y q.e spre ha sido tan funesta como infundada) y pesando en todo su merito las gestiones se el Ayuntam.to, se sirva decretar su replica el establecim.to en esta Ciudad se la Comision destinada a liquidar los suministros se ella, y se su dilatado Partido; y q.e para el logro se el objeto, se traze el resumen sobre los puntos, y por la serie, q.e siguen

1º.... Se hará una breve y sucinta del oficio del Intend.te f.ha. 15 de Ex.o de este año y del dictamen inserto del Contador, ó se acompañará copia ala letra de uno, y otro.

2º... Se llamará contra el escrito del Contador en las imputaciones del final de su dictamen, y se harán ver los despropositos de todo su parecer en quanto alo sustancial.

3º... Se harán ver los despropositos del Intend.te en haber adoptado y firmado aquel dictamen, y se llamará contra su exceso mayor, mas exaro, y reparable en trasbinar la Comis.n de simple informe que se sirvio la Regencia, y en hacer valer su errada opinion hasta el extremo de mandarla realizar sin haber obtenido, ni deverse prometer la aprovac.n R.l

4º.... Se discutirán las prevenciones del Intend.te por lo menos perjudiciales de ellas, por su ilegalidad, por desviadas de la letra, espiritu, y designios beneficios de la Real Ord.n de 21. de Junio proximo, por lo desvel de sus preceptos, por los perjuicios que ocasionan aun dirario tan tarde, por lo imposible y en tan breve term.o, y por lo impeditivas de la combinac.n y simultaneidad interesantisimas de la liquidacion que toca ala Contaduria para el cargo de la Hac.da Nacional, y de la inspeccion fiscal que corresponde ala Autoridad del Dia con respecto ala Junta del manejo general de las Autoridades precedentes.

5º... Se formalizará finalm.te el estado, Volumen, e importancia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

de las Cuentas que se han rendido ya, y deben rendirse, y luego en presencia del deber del Ayuntamiento se medita, y se emprehende entre el laberinto de atenciones algun grave que urgentes, necesitandose con energia, teson y firmeza en que se fije aqui la Comis. destinada á segundar tan grandiosos Sublimes fines.

6.º ... Trabajada la representacion sobre este articulo y por este orden, se examinará, retocará, y verá si conviene imprimirla, y se dirigirá sin perdida de momento al Sup.mo Consejo de Regencia por el conducto del Señor Gefe Político en la forma mas decorosa y oportuna, procurandola todos los apoyos que merece y exige causa tan momentosa y justa, y se contestará el oficio del Intendente en una manera grave, y festiva.

Asi se concluyó esta Sesion firmando el acta los Señores Capitulares segun costumbre, de que yo el Sec.o Certifico=

Yarona Alen Torres

Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

HISP. REX FERD. VII. D. G. REX CONSTITUCIONAL MARCH.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Extraord.º 1.º de Feb.º de 1814.

Fanona
Torres
Núñez
Menino
Plata
Barrado.

Congregados a sesion en la sala consistorial los S.res Alcalde, Regidores, y Sres. del Comun q.e al transser se esprezan Acordaron q.e ~~[illegible]~~ se admita la contrata echa con Antonio Sez. Bueno, y su Hijo Anselmo p.a la provision de la tropa del cargo del Ayuntam.to tanto de la transeunte como de la fantida estante q.e actualm.te se halla, y se efectuo vajo los terminos siguientes = Primera que han de dar fuorzenta y un fan de dos libras en fanega = Segundo q.e de cebada daran fanega por fanega = Tercero q.e la @. a Leña se abona a real, y la de Pasa a tres r.s @. = El Azeyte al precios corr.tes y q.e los fas aportes quedan las copias a cargo del Ayuntam.to y ultimo q.e se han de liquidar estas Cuentas de la provision mensualmente, p.a la debida Claridad.

Acto continuo: Acordaron se tome el oficio del Alcalde de Almonazi de Zorita sobre d.n Miq.l Burguño

Que se publique, y circule la circular n.º 130 y q.e se examinen las dil.s jer.as practicadas azerca de lo q.e se previene en referida circular p.a el Establecim.to de la Contribucion de rezeta, y q.e ig.alm.te se circule y publique

Circular. 131.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Circular nº. 137.
Se concluyo esta sesion y firmaron los Sres. con
es costumbre de que yo el Sscrio. certifico=

Yarona Torre

Ante mi.
Juan Rodriguez
del Castillo

Extraord.º 3 de Febr.º de 1844

Señores
Torres
Quijada
Plata
Merino
Barrado

Congregados a sesion en la Sala Consistorial, los señores Alcalde, Regidores, y Prox. del Comun, q.e al margen se expresan; Acordaron q.e se acuse el recivo a la Diputacion Provincial p.r su orden de 28. de Enero relativa a que el descuento de alistados se tenga presente cuando se trate de la liquidacion con esta Ciudad cuya Orden deve reservarse en la Secretaria para los efectos convenientes: Acto continuo visto el Memorial de D.n Ventura Delgado; Acordaron q.e luego q.e se inspeccionen, las Cuentas o documentos de Alondiga, sep.a se sabera en su solicitud si el Ayto. conociese cabe en la Compensacion q.e esije: sin concluir la sesion se vio el Memorial del Recaudador del Colegio de S.n Favian Jose Regadera pidiendo licencia para cortar Vn pino condestino ala Costruccion de Vn horno para el paso del Rio hacia aquel Edificio se Acordo certifiq.e segun practica el Manifiesto de la Ciudad sobre la precision del Barro y Maderas necesarias para su costruccion; y en esta lonj.d se fenecio este acta q.e firmaron de q.e certifico=

Ante mi.
Juan Rodriguez
del Castillo

Yarona Torre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ext.mo 5. de Febrero.

Presid.te Chamorro Quijada Menino Plata Torres Barrado

Congregados a Sesion los S.res Alc.de Regidores, y Sr. Sindico Dn. de su Ayuntam.to q. contan al margen, acordaron: se publique, y Circule la Circular ciento treinta y dos, y ciento treinta y tres; que cont.te y publicada la Suplica que S. Donativo hace el S. Int.te de la Sra. Ag.a Guipuzcoa, que despues se vito el Manifiesto de S. Lebart. se acuerde lo q. corresponda.

Acumulad.s 132, y 133.

Acto continuo, vistos los dos Memoriales solicitando madera, se acordò conceder dos pinos p.a el Varco del Colegio al Vio. ocho p.as d. ayes de Vargas, guardandose en todo la costumbre, y la Licencia ordinaria.

Igualm.te se acordò, que el S. Prend.te combo que Auna Junta de Ciudad y tierra p. el orden q. se haia sido de Costumbre y alli se cuenta el S. decreto pio del Mem.o de D.n Tomas Gabriel Serrano Vez.no de Villar, fha prim.o del presente, y que la Combocat.a se realize despues, que se haia comunicado p. el Go. Viezno politico la nueva demarcacion de Part.s para tratar lo q. con este motivo ocurre dignos de consideracion, y de medidas relativas al monte alto. En esta Conformid. se concluyo este acta q. firmaron conforme a la Costumbre de que yo el S.rio Certifico =

Varona — Torre — Plata — Arote — Juan Rodriguez del Castillo

Ext.mo 7. de Febrero de 1814

Varona Menino Torres Plata Barrado

Congregados a sesion los S.res Alc.de Reg.res y Sr. Sindico que Contan al margen, acordaron, que hoido a Martin Heran de la Torre, segun se previene por la Diputacion Prov.l se Informe en su Vista a la misma Sre. su Vecino en solicitud de rebala de la Dehesa de Leminesos, dejo Maramontes de los Gallegos, cumpliendo en esta parte el Ayt.to y el Sr. Sindico con lo que por esta parte se le previene en la Orden de la Diput.n

Igualm.te vieron la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Circular, 134,,,, orden al S.or Jefe, circular ciento treinta y quatro en que inserta el oficio del Intte. Sre. como se atrasos tanto de Contribuj.n como de la haciendo Nacional, y enterado, Comunicaron en cumplir con lo que se previene en citada circular y prestar el Auxilio a los Empleados en el Ramo de la Hacienda, acordando el recivo al S.or Jefe. Con lo que se concluyó este acta q.e firmaron de que yo el S.no Centifico =

Arrey Plata Merino Arte mt.

Juan Rodriguez del Carrillo

Sres

Torres
Merino
Plata
Chamorro
Barrado

Exp.te 4 de Jf.no

Congregados a serion los S.res Alc.de Rep.res y Proc.or Sindico q. costan del Marjen Acordaron; q. llegando en este momento dos Circulares p.r mano de su Secret.o del Juez de primera instancia del de Creto de las Cortes sobre distribucion de Partidos para Circularlas dho Juez p.r veredas convinieron en q. reposen ambos ó uno de estos esemplares

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

al S.r Jefe Politico de la Provincia haciendole ver q.e el Ayt.o no haintervenido en esta operacion, y q.e solo puede decir q.e el Juez Lepaso un Escriv.o apregu-ntar si havia recivido esta soverana resolucion y si se allava circulada alo q.e contesto q.e no y despues echo cargo el Ayt.o pues lo ignoraba como q.e acava de entrar del soverano decreto de 23 de Junio Acordado se oficie al Juez de Primeraistancia para q.e este entendido no deve Circular ninguna Orden sinos por el conducto del S.r Jefe Acto continuo vieron el Memorial del Cavallero Regidor D.n Felix Chamorro y enterados se retaron como se pide y para ello pase el Maestro Fontanero a reconocer la obra y su utilidad o perjuicio Seguida mente Acord.n q.e consiguientes alo q.e tienen de cretado sobre conceder ipermitir la Madera necesaria para la redificacion de la Ermita y Casa de N.a S.a del Puerto desde luego sele permita asu encargado y Comiss.o D.n Juan Barrado pueda desde luego disponer de veinte Pinos q.e sele conceden p.a aora con la licencia necesaria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y rapo la costumbre necesaria

Se presentó un memorial del Rector del Seminario Conciliar solicitando licencia para cortar veynte Pinos con que reparar los desperfectos ocasionados por los franceses en dho. edificio; y aprovar de hallarse certificada la necesidad de obra y maderas por el Carpintero de Ciudad en consideracion del memorial se acordó que se verifique en forma y acircud del Sr. del Ayuntamto. segun es practica jorn., y que evacuado se traiga para resolver lo conveniente. — En cuia conformidad se concluio este Acta q.e firmaron conforme a la costumbre de q.e Yo el Secretario certifico

Torres Plata Merino

Ante mi.

Juan Rodriguez del Camillo

Sres.
Varona
Torres
Merino
Plata
Chamorro
Barrado

Ext.rio de 15 de Febrero

Congregados como lo tienen de costumbre en su Ayto. los Sres Alcalde Regidores y Procurador del Comun q.e se expresan al margen Acordaron; Que la Circular 135 se halla cumplimentada en todas sus partes respecto q.e el Ayuntam.to asistio a la S.ta Yglesia Cathedral a la celebracion del Tedeum; q.e la Circular N.o 136 se publique y circule segun costumbre y q.e se tomen las razones y noticias testimoniadas q.e previene dha Circular dentro del termino q.e ella previene: Acto continuo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acordaron se conteste al Juez de 1.ª instancia en los terminos q.e se le ha manifestado anteriorm.te y concerniente a los antecedentes q.e hai en la Secretaria, y qualm.te se bio el informe q.e pone Jose Redondo y el Forastero Ramon Alvarez en la solicitud del Regidor D.n Felix Chamorro y acuerdan se haga como tiene solicitado, vista el informe del Carpintero Antonio Calle para la licencia q.e pide de doce Pinos q.e necesitan en la reedificacion del Colegio Conciliar y mandaron se dé la correspondiente licencia ordinaria segun costumbre. En cuia conformidad se concluio este Acta q.e firmaron conforme a la costumbre de q.e Yo el Secretario certifico.

Varona — Torres — Plata — Merino

Ante mi.
Juan Rodriguez del Martillo

Extraord.o 13 de Feb.ro de 1814.

Por los Sres. Alcaldes Presidente y Sres. Regidores Congregados en Sala de Ayunt.to

Varona
Torres
Chamorro
Merino
Plata
Manrique

Vista la Sindica contenidos al margen, acelebrar Ayuntam.to Extraord.o en este dia por haberse hecho de Competente requerido, acordaron, se le haga de Competente requerido y mas Contes. a D.n Juan Morado en los terms. Convenidos y mas Pleitos q.e el City. q.e son papeles diez y ocho mil R.s en Plazos y la Execucion que haiga puesto de la Ciud.d en Valores de descuentos de los Hospitales, y transcurido se quedó en esto y en q.e p.r su Mintegros se le aplican los Mendiz.tos de la dotacion, y parte q.e tiene el Hospital en la Dehesa de los Casares, con Calidad, que si el Hosp.l tuviese otros algun arrotrio extraord.o que al es la Cobranza de Medios Vecinos en la Casa de Consolidacion, se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce y veinte y una y mas puntos:

Acto continuo acordaron se le notifique y haga saber al Dep.do que se a pagado D. Manuel Chamorro, venda las Cuentas en el preciso, y perentorio termino de ocho dias, bajo de toda responsabilidad, sobre lo q.e se descarga el Ayt.o En cuya conformidad así lo acordaron, de que yo el S.no Certifico =

Fermoso Torres Plata

Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

Extraord.o El 14 de En.o

Señores Alcalde Torres Plata Merino Chamorro Barrado

Congregados como lo tienen de costumbre en su Ayt.o los señores Alcalde Regidores y Procurador del comun q.e se expresan al margen Acordaron; q.e en virtud de un Extraordinario q.e se ha recibido p.r remision q.e del hizo el Amo del S.r General relativa a demostrar la grande y aplaudible noticia se hallase en el Quartel General de los Aliados y Españoles nuestro muy amado Monarca el S.r D.n Fernando 7.o y aun q.e este Ayt.o no ha recibido asta al presente nada de oficio como uno de los mas ardientes y celosos en congratular una noticia q.e les es la de todas las mas lisonjera y de mayor satisfacion no puede ni un momento el retrasar el Jubilo y alegria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q. haxrecivido con el extraordinario ya referido Amerda
primera mente q. deden las Gracias al Dios omipotente
cantando Vn solene Tedeun en la S.ta y g.a Catedral ofici
ando para ello al y.mo S.r Obispo dean y Cavildo. En
segundo lugar se publique tres dias de Yluminacion
con las demas funciones Publicas de Contes y honestas
q. sean de hacer con tal q. no aya un perjuicio en
los Ciudadanos pues este no se perm.te como ni turbar
el orden y sosiego publico q. sea fuera de las funciones
y entendaro se perm.te si un ese proporcion al gun
Tertejo de Corrida de Novillos y Jeneral m.te cuantas
diversiones conduzcan a una tan Gloriosa noticia
y en q. tanto se facta y enciende este M.N. y M.H.to
prefiriendo a todo quato varxela ciñado la publicacion
de coracion manifestacion y presentacion al Publico
de un R.l y adorable Retrato de Nuestro amado
Fernando y Benerado Rey para cuya manifestacion
se pondra en las Salas consistoriales un decente dosel
con sus Colgaduras a el q. asistira un convite de las
primeras Personas autoridades del Pueblo con in
clusion de toda la oficialidad y asistencia del Ayt.o
ofreciendo en todo este hacer cuanto pueda y sus fuer
zas al cumplen en cumpl.to de un Jubilo tan Glorioso
y extraord.o y sin perjuicio hacer ademas todo cuan
to sucesiva mente se le prevenga a este Ayt.o p.r
sus superiores Autoridades.

Haviendose savido poco despues, q. sobre no venir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarta manada

SELLO CUARTO, QUARTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Comunicadas en oficio las grandes noticias, q. arriba se refieren, el mismo Sr. Intend.te q. dirige el papel, q. las contiene, indica pocas seguridades de ello en la actualidad, el Ayuntam.to determinó sobreseer p.r la parte ahora en todas las demostraciones seguirlo proyectadas, esperando con amplia confirmacion de aquellos importantes sucesos, p.a executar, y amplian entonces los designios de manifestacion de alegria, veneracion, gratitud, amor, y respeto.

Asi se concluyó esta sesion firmando el acta los Sr.s Capitulares de que pasan costumbre, de q. yo el Sn.o Secretario =

Paxona — Torre — Plata — Ante mi. — Juan Rodriguez del Castillo

Extracto. 15 de Feb.ro de 1814

Paxona. Torre. Quesada. Plata. Barrado

Congregados en su Ayt.o los Sr.es Al.de Reg.res y Sr.on sindico, contenidos al margen, Acordaron: que cubriendo las dos terceras partes de los q. Valios anteriorm.te q. tenian de hom.s se le adquite la Posesion a Juan Pedraza de la Penaleda Porton a todos los Aprovecham.tos de la dehesa de Aviamontes, pen

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Tenediente alos Propios, y se saque á subasta ci
tandole se rematé segun estilo y Costumbre, y baja
las Condiz.es q.e verificadas que sean las Hayas, hade
dar parte al Ayt.to para q.e las mande Reconocer p.r
Peritos; y que la rebaja q.e expresa en su Mem.l sea
el caso fortuito el q.e quiera q.e ayuda p.a Conseguirla
ala Sepenoud.d legitima, y el Ayt.to informara lo segu
lar, pero p.a hacer rebaja, no se encuentra conpe
cultad. Asi lo acordaron y firmaron conforme
ala Costumbre, q.e yo el Escno. Zenoifico =

Yaxoma Torres Plata

Ante mi.

Juan Rodriguez del Castillo

Res.

Extraord.o el mismo dia

Yaxoma
Torres
Plata
Barrado

Constituidos en su Ayuntam.to en la tarde de este dia quinze
de febrero, dcho año, los S.res Alc.de regidores, y Sindico Personero
contenidos al margen a celebrar Ayuntam.to acordaron:
Que se le conteste al S. Juez, no tiene el Ayt.to sobrer
cargo alguna de mantener los Pseros Ciudadanos, y si
solo Militares, y aunq.do quisiera p.r Caridad, se halla
sin recursos, y arbitrios p.a executarlo, y que si el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dep.ros x penas x Camara x su Tribun.l se halla
ra con arbitrio, p.a diera muy bien hacerlos,

Acto continuo, acordaron, que se conte
te al S.or Contad.r Subdeleg.do x rentas, diciendo
le q.e el Ayt.to incesantem.te trabaja sobre
quere verific.r prontam.te la distribuc.n x
anticipo ala Contribuc.n directa, pero
se havisto en la precision estando ya cas
abanzada la operacion x consultar ala
superioridad algunos puntos, y dificultades
interesantisimas, y decididas que sean, al
instante procurara se lleve a efecto. En esta
conformidad se determinò este acta que
firmaron, conforme ala Costumbre, x que
yo el S.rio Lenrufio, y firmo =

Yarona — Torres — Plata — Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Extraord.o del 16 de Feb.o x 1814

Señores
Alcalde
Torres
Plata
Barrado

En la Ciudad de Plasencia y tarde del dia diez y seis
de Feb.o x mil ocho cientos catorce congregados los
señores Alcalde, Regidores, y Pror, contenidos al
margen; Acordaron q.e sin perder tiempo se pasen
dos oficios uno al actual S.r Comandante de esta
para si tiene en su Juzgado Militar pendiente
alguno de los Presos q.e se hayan en esta Carcel
publica procure ala mayor posible brevedad la
marcha de Carreros, y dar el mas pronto Tiro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. CONSEJO NACIONAL

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

alas Causas, para evitar una fuga, y los perjuicios q.e se originan p.r estas detenciones vajo toda responsavilidad y de dar cuenta al S.r Comand.te General de la Provincia y exercito como se va averiguar en este proximo Correo; y otro en los mismos terminos al S.r Comd.te q.e Zero q.e Biente Nieto para q.e y del mismo modo habrevie todo lo posible las Causas q.e ante el pendan y las de el mas pronto y espedito curso aplicandoles a sus destinos y evitando deste modo el gran perjuicio q.e se experimenta tanto por su sostenimiento como p.r q.e algunos destos presos fueron los causantes en la fuga q.e intentaron de todo lo q.e se les oficiara vajo toda responsavilidad y de dar cuenta como q.e da prevenido asi lo Acordaron de q.e yo el Secr.o certifico

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Yturrera — Torres — Plata

Apendice Acordaron se admitiese la postura q.e hace Juan Pedroza Thz cubriendo las dos terceras partes en cincomil trescientos treinta y tres r.s y q.e se publique dentro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el termino de veinte dias q.e se prefija y señala para la
subasta y remate y ora de once a doce librandose para
su publicacion edictos a los pueblos de Navalmoral
Peraleda y Casa Tejada en el Campo, y en la Bera
Al Losar, Balverde, y Villa nueva.

Ante mi
Plata
Juan Rodriguez del Castillo

Vazquez Torres

Extrord.o del 17 de Febr.o de 1814.

Sres
Alcalde
Torres
Plata
Chamorro
Barrado

En la tarde deste dia Congregados los señores, Alcalde, Regidores, y Proc.r q.e al margen se expresan; Acordaron q.e se oficie al S.r Juez en contestacion al suyo de 17 del q.e rije diciendo q.e este Ayt.o carecia de la noticia acta q.e lo cio en su oficio de q.e el anterior Ayt.o viere recivido el exemplar q.e se solicita titulado el Clamor de la Relig.n y q.e al istante se le pregunto asi secret.o p.r si podia dar alguna razon y con efecto este asegurò le havia recojido y q.e le buscaria en su casa al q.e se le previno le buscase y dice no le encuentra pero si le pudiese encontrar entre sus papeles inmediata m.te esta mandado se le pase al S.r Juez para cumplir con lo q.e le recomienda el Exorto del Juzgado de Primera instancia de la Villa de Madrid En esta conformidad se determino este acta q.e firmaron ala costumbre, de q.e Yo el S.ro Zertifico y firmo.

Ante mi.
Plata
Juan Rodriguez del Castillo

Vazquez Torres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraord.º del 18 de 1844

Señores
Alcalde
Torres
Quispada
Plata
Chamorro
Barrado

En la mañana deste dia 18 de Febrero de referido año congregad.
los Señores Alcalde Regidores y Proc.r q.e al margen se espresan,
Acordaron q.e se publique y circule segun costumbre la Orden
numero 137 q.e en virtud dela resolucion del Jefe Politico,
sobre la solicitud de Antonio Marino sele entere de ella
al Agente de Ciudad, para q.e le Execute p.r el descubrimiento
q.e tiene por razon de Propios, con arreglo alo prevenido
en dha Superior Orden; acto continuo; vieron la orden del
S.r Jefe fecha 14 del q.e rije, relativa ha q.e en correo inter
medio se remita el Censo de esta Poblacion; Acordaron q.e
sele conteste diciendo esta para concluirse dha operacion,
estendiendose ados, y tres Manos, en medio delas muchisimas
ocupaciones y frecuentes tareas en las q.e sacrifican todo el
dia incesante m.te sin le levantar mano en dha operacion
sin concluir la sesion vio un oficio d Miravel, fecha 23 de dic.e
del 1843, y Acordaron; sele conteste ad.ho Alcalde con arreglo
al informe q.e en 6, del q.e rije hizo la Junta Comision de
Partido, pues q.e el ofy.to actual careze de toda nocion en es-
ta materia En esta Conformidad se determino este acta q.e firm.o
ala costumbre de q.e yo el S.no doy fe y firmo

Yarona Torres Quispe Arte m.

Juan Rodriguez
del Castillo

Extraord.º del 19 de Feb.º de 1844

En la tarde deste dia 19 de dho mes de Febrero de referido año
congregados los Señores Alcalde Regidores y Procurador q.e al margen
se espresan Acordaron q.e pase el S.r D.n Juan Campo afir-
mar este Acta para p.r ella q.e dar acreditado se halla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Canzelada la cuenta y obligacion q. se otorgo p. algunos Vecinos en veinte y tres de septiembre y en veinte y cinco del mismo para el pago de catorze mil serenta y seis y diez y siete mrs. q. importo la compra de la Zevada pedida p. el Exercito Ingles y q. se conduxo al Lugar de Sanzedilla y pues se haya liquidada se acuerda hay para q. sirva de resguardo tanto al Ayto. como alos demas q. otorgaron referida obligacion y aun mismo tiempo se ponga una nota en la sesion referida del veinte y cinco de septiembre; y gualmente se adviente q. obra en poder de Dn. Jose Burquete un Recivo q. dio el Sor. Dn. Juan de Campo de siete mil treinta y tres rs. q. queda aqui incluso Asi lo acordaron de q. yo el Secr. doy fe

Yarona Torres Chamorro

Juan de Campo

yolio

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

FERD. VII. D. G. EL CONST. MONARCH. HISP. REY.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Extraord.º 22 de Febr.º 1813.

Congregados, a sesion oy 22 de Febr.º 1813 en su Ayt.º como lo tienen de costumbre los señores Alcalde Regidor Prov.º q.º al margen se expresan; Acordaron; q.º se informe sobre la orden del 15 del q.º rige del S.r Gefe relativa al nombram.º o propuesta echa en el Provisor de esta Diocesis y unanimes convienen en q.º su conducta civil es y ha sido irreprensible q.º su adicion alas nuevas istituciones es vien notoria y q.º al fin su Cargo de Provisor aun q.º no hace mucho tiempo lo eserce les consta le desempeña con exactitud. Acto continuo Acordaron q.º con arreglo ala solicitud de Gabriel Nieto y Jose Torres se les haga saber a estos interesados la resolucion del S.r Gefe y se entere al Ayte de Ciudad para q.º active su cobranza. Sin concluir la sesion; Acordaron, se circule y publique la orden sobre distribucion de partido numero 138, tambien se mandó publicar y circular la orden circular su num.º 137 cuya sesion asi lo firmo y acordaron de que yo el Srio certifico. Clata de sellos tumbre = Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Varona — Torres — Plata

Extraord.º del 23 de Feb.º 1844.

Señores
Alcalde
Torres
Plata
Putido
Barrado

En la mañana de este dia congregados en las salas consistoriales los Señores Alcalde Regidores y Proc.r q.e al margen se expresan; Acordaron, q.e se avise el recivo al Sr. Contador, q.e esta para concluirse la dis tribucion sin embargo q.e es imposible se alizarse completam.te si la Diputacion Provincial, no resuelve alos Particulares q.e le estan consultados asi lo acordaron y firmaron Sego. Co. de Fun Bre de q.e yo el Sec.o Estifico:

Yarona Torres Plata Ante mi.

Juan Rodriguez del Castillo

Extraord.º de 25 de Febrero.

Sres.
Torres
Plata
Merino
Chamorro
Barrado

Congregados en la mañana de este dia en las Casas de Concejo los Sres Capitulares del margen vieron la Circular num.º 139 y acordaron que se registre el envio de arreglo de Cuentas de Propios de esta Ciudad y de sus fondos que ya se hizo para conseguir la aprovacion del Sueldo del Sr.

Vieron tambien la Carta circular del Sr Gefe Politico Superior del que sigue remitida a manifestar las satisfacciones que le han sido la conducta de este Ayto. con el fin de formar Instancia sobre reclamar y procurarle la Circulacion del Soberano Dto de nueva demarcacion de Partidos; se mandó conservar cuidadosamente.

Asi se concluyó y firmo segun costumbre este Señor de que yo el Sec.o Estifico=

Torres Merino Chamorro Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraord.º del 26 de Febr.º 1818

Señores
Alc.de Torres
Quesada
Plata
Merino
Chamorro
Barrado.

En la mañana deste dia congregados en las salas Consistori
ales los señores Alcalde Regidores y Pror q.e al margen se
expresan; Acordaron; q.e se cite alos interesados q.e cos
tan de la Lista q.e acompaña en su Oficio el Alcalde
de Malpartida sobre la tasacion q.e esta haciendo para
la contribucion directa de las Haciendas sitas en aquel
termino y pertenecientes alos interesados q.e se animan
dado citar

El Depositario de Propios y Arbitrios D.n Manl Ramos
Romo que lo fue en el año pasado de mil Ochocientos tre
ce, acompañó las Cuentas de su tiempo con el duplicado
de practica amb.s mem.s que presenta con ellas, y con los do-
cumentos justificativos pidiendo se le libre Certificacion de esta
entrega para su resguardo. Se acordó que para librarsele
se examinen los que conduce acerca fin D.n Santiago Martin Merino
y D.n Juan Barrado, y que se le libre Certificacion si estos informan
que no hay reparo en ello; que para su formal inspeccion
y fiscalizacion que deben preceder del y informe del Ayuntam.to
conque se remita el duplicado correspondiente, pasen por ante
el Sria y parezca delos Sres. Regidores D.n Fran.co de la Plata
y D.n Santiago Martin Merino, y de pase al Pror. Sindico D.n
Juan Barrado.

Se vio un mem.l de D.n Antonio Ordiña y Zarora the
sorero y May.mo de fabrica de la Sta. Iglesia Catedral pidi-
endo licencia para cortar doce Pinos que dice necesitan los
reparos que deben hacerse p.r el presente en los edificios perte
necientes adha. Fabrica. Se acordó que el Maestro Carpintero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

de Ciudad Antonio Calle, a quien se manifestaron los edificios reparables, y en compañia de aquel José Sanchez Maestro Carpintero los reconoce y certifique a Ayuntamiento la ocasion que la obra exprecia, y las maderas determinadas que sean necesarias, y en su vista se resolverá.

Así se concluyo esta Sesion que firman los Sres. Capitulares segun costumbre de que yo el Sriô certifico =

José Plata — Chamorro — Ante mi. Juan Rodriguez del Castillo

Sres.
Carona
Zuyada
Torres
Plata
Merino
Chamorro
Barrado

Estraordinario de 2. de Marzo.

En la Ciudad de Plasencia a dos de Marzo de mil ochocientos Catorce se congregaron en Celebrar Ayuntamiento estraordin.o en las Casas Consistoriales de ella los Sres. Alcalde y Capitulares que al margen se expresan.

Se vio el Certificado que da José Sanchez Maestro Carpintero de esta Ciudad en ausencia de Antonio Calle Alarife de ella sobre la necesidad de maderas que tiene D. Antonio Ordiña Thesorero y Mayordomo de la Fabrica Cathedral para reparar ciertos edificios de su pertenencia que estan deteriorados y se mandaron reconocer por Dho.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

de 26 de Febrero, y se acordó así: Por lo que resulta del Certificado antecedente y por las consideraciones que merece al Ayuntamiento el objeto para que se piden estos Libros, expídase la licencia de práctica para el Corte de los doce Pies solicitados en el sitio que ahora sigue.

Se vio una Orn. del Sr. Jefe Político de la Prov. fha 23 de Febrero devolviendo el Estado trimestre de Nov. Dic. y Enero y los documentos que le acompañaban encargando se forme comprehensivo de Oct. Nov. y Dic. por que dice deve principiar desde Julio asta Sept.º El Ayuntamto acordó se oficie a los Parros con devolución de sus razones para que en un term.º breve remitan las de los dos trimestres en la forma prevenida; que se formen y envien a su Sria los dos Estados segun ellas y que se le conteste manifestandole las razones justas y solidas que precedieron a empezar este Sr.º desde Julio.

Así se contestó en esta sesion firmando el Sor los Sres Capitulares de que yo el Srio. Certifico =

Ante mi.

Juan Rodriguez del Castillo

Zarona

Guisa

Marzo 3 de 1814

Mc. Zarona
Torres
Quesada
Chambers
Merino
Plata.
Barnado

Congregados en su Ayto hoy tres de Marzo de mil ocho cientos catorce, los Sres. Alcs. Reg. y Sor Síndico contenidos al margen, a celebrar sesion; Acordaron, que de nuevo se oficie al Contador de Rentas pidiendo la razon que se le tiene pedida, bajo de toda responsabilidad, y se q.e no pare perjuicio

al Ayto. p.r necesitan indispensablem.te aquella
nacion p.a la Contribucion Directa, y repartto
de anticipo, en el q.e p.r carecer ella varon
puede caver un agravio alos Contribuyentes
sin Culpa del Ayuntam.to y mayorm.te quando
no ha tenido tampoco Contestacion dela Di-
putacion alas muchas, y graves dudas, que
se le han Consultado, de todo lo que pende la
eleccion, y Cobro q. en la maior parte o en el
todo pudiera estar cobrado.

Acto Continuo, Acordo que p.a no retar
dar ya ni un momento el repartim.to del anti
-cipo no obstante, que no se han decidido p.r la Diputac
Prov.l las dudas que se hallan Consultadas p.a el mejor
espiritu de la operacion y hacerlo con la maior suti
-ficacion que desean: Han Convenido, en q.e se haga
p.r duplicado, con el que se hizo en primero de
Junio del año pasado de Mil ocho.s trece p.a Con
templarle muy justo, y arreglado en lo posible,
y autorizado por el Superior Govierno y con la
Calidad de que haunq.e p.r ora se Incluyan los
Hacendados forasteros, a traq.e Nuevo la Di
putacion, supuesto que se cree han tenido de
presupuesto otros Capitales de forasteros p.a episfin
de Contingencia tan Especiosa, y que se considera
imposible de la Ciudad: Con todo se hade liqui
dar, y tener p.r separado la Cantidad de los foras
teros, p.r lo que pudiere resolver la Superiori
dad, y si ya hubieren pagado, se les Vinte para
si asi fuere, y que sino se verificase la resolu.on
de la Diputacion se le repita otro al Instante
y luego al Cumplo de la Presencia, sino lo ganaremos
de que sendo haya, y especialm.te sise verificase

Como se espera una Partida de Soldados para ha
cer efectuable la Contribucion. Asi lo acor
daron, y firmaron Conforme ala Costumbre
de que yo el S.no Certifico =

Valvona Torre y Gil/a Juan Rodriguez del Castillo

Ante mi

Expt.e A de M.o de 1814.

Congregados en su Ayt.o en este dia quatro de Mar
zo, de mil ocho.s Catorce, los S.res Alc. de Residores
y Prõr. del Comun, Contenidos al margen de
Cebran Señor; Acordaron: Que se ofice al S. Prov.or
que p.a aora el Ayt.o no reparte precisa, y puntu
alm.te con arreglo ala ordn. de la Contribucion
Directa que posteriorm.te y muy enbreve se ha de
entablar luego que se decida, varias dudas inte
resantes Consultadas, y si p.a su computo pueden
ser cual y arreglado de otros datos, los q.e sean
considerado se acercan mas al justo, y a
otras anteriores distribuy: como que se
trata solo de un anticipo Urgentisimo por
las ocurrencias q. a nuestro govierno apu
ran, sing. p.a hasta pueda corresponder
amas del oficio, que le dirige en quatro
del Corriente.

Auto Continuo, acordaron
que para mejor proveer, presente
Pasqual Ximenez, otro Alcal. en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.

Vale para el año de mil ochocientos catorce.

Exped.te q. presenta, solicitando se baje el pes. de Atrina corresp.te al año de diez y once, pero siempre conviene con arreglo a lo ya acordado, que no hay ninga gracia, ni rebaja en propios, y si solo informar ala Senedico, y siendo en esta materia, y qualq.r otra que se ofresca, se lo acordaron, y firmaron conforme ala Costumbre, se quejo el S.r Pertifico =

Varona, Torre, Guisa y Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

Extraord.o de 5. de Marzo.

Sres.
Varona
Guyade
Torre
Plana
Merino
Chamorro
Barrad

En la Ciud.d de Plasencia a Cinco de Marzo de mil ochocientos Catorce se congregaron a celebrar Ayt.o extraord.o en las Salas Consistoriales de ella los Sres. Alcalde y Capitulares que al margen se expresan.

Se leyó una solicitud del Lic.do D.n Ant.o Carrasco de esta Vecindad sobre que el Ayuntam.to se sirva atestiar por dubricado que mos le conoce y tiene acerca de su Conducta Civil y patriotica con el tiempo de su vecindad en esta Ciudad como por el anterior de la que vivia en Dejar. Y enterado el Ayuntam.to dado muy favorable y honrroso testimonio de su merecimiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

en los dos primeros de su pretension y en los tiempos que indica ya por propia experiencia ya por noticia de oyrsele, y ya por escritos que ha visto, acordo que con referencia a los dados, y expresados medios de su adquisicion se entiendan y se le entregue por duplicado los citados mas memorias y avisos que fundan juntamente aquellas noticias.

Asi se construyo esta Leyon, firmando el acta los Sres Capitulares segun la costumbre, de que yo el Sriño Certifico=

Yazona Plata Merino Ante mi Juan Rodriguez del Castillo

Señores
Alcalde
Torres
Quijada
Plata
Merino
Chamorro
Barrado

En 7 de Marzo de 1814=

En la Ciudad de Plasencia a siete de Marzo de mil ochocientos catorce congregados en las salas consistoriales los Señores Alcalde Regidores y Proc. q. al margen se expresan; Acordaron q. al Juez de primera Instancia se le ponga su informe como pide= Que se informe el Ayto. y Proc. Sindico de la solicitud de Geronimo Gonzalez Vc. de la Zarilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para q.e despues se hevacue el informe como se
pide p.r el Señor Gefe:

Quiese avise el recivo al S.r Contador
relativo al Anticipo de la Contribucion directa, y
eigual m.te del otro correspond.te a los Oficiales,
y Soldados, dispersos, diciendo q.e da el Ayt.o en
terado de todo para su observancia y cumplim.to

Acto continuo, Acordo q.e se publique
y circule la Orden N.o ciento y quarenta, y q.e
se remita p.r vereda a los Pueblos q.e consta del
Marsen, en la Orden de 3 de Marzo del S.r
Gefe, para q.e los Ayt.os cumplan con la Reme
sa de las Notas q.e se pidieron ha estos p.r la Cir-
cular N.o 87, y q.e fueron recordadas p.r el S.r
Gefe en la del N.o 130, y q.e este Ayt.o ofrece
igual men.te cumplir con referida orden den
tro el termino q.e ella previene, haciendo
cuantos esfuerzos pueda para q.e asy se ve-
rifique — Asi lo acordaron y firmaron
conforme a la Costumbre de q.e Certifico =

Yanosa Torres Plata

Ante mi.

Juan Rodriguez
del Castillo

Sres
Larona
Torres
Tejada
Plata
Merino
Chamorro
Barnado

Extraord.o 11 de Marzo de 1814

Congregados en su Ayt.o á Celebrar acta, oy dme de
marzo, de mil ochoz. Catorce, los S.res Alc.e Rex.res y Prom.
Sindico, que contan al margen: Por el Prom.-Sindico se
expuso, que en atencion alas reclamaz. particulares
que se han hecho á este M. N. Ayt.o relativas al rep.to
al anticipo p.a la Contribuz.on Directa, y demas repar
tos, y ademas que considera entre los havitantes
de esta Ciudad en general dispare, p.a la desigualdad
que aquel produce, deseando evitar en quanto
le sea posible la tranquilidad al pueblo, no halla otro
medio, que el que se reforme, y se haga notorio
al publico, que p.a evitar toda reclamaz.on y evitar
asi mismo todo alborosto, concurra Vn Individuo
de Cada Gremio, dar las posiones q. estime
Com.tes en el termino mas pronto y efectivo
q. este Ayt.o estime Com.te en Cumplim.to y pronta
execucion alas soberanas ordenes Comunicadas.
Asi lo espera de este M. N. Ayt.o y de lo Contrario
protesta, no le pare ningun perj.o.
Enterado el Ayuntam.to de la exposicion q.e
hace su Prom. el Comun D. Juan Barnado, convie
ne enque al momento, sin perdida de tiempo
se avise á algunas personas de Intelig.a providad
y practica, y Vno de Cada Gremio, y Corporacion,
p.a que intervengan con el Ayuntam.to en el me
jor arreglo conformidad, y convenio del repar
timiento que provisional, y anticipadamente
hay q.e hacerse para cubrir el Contingente
designado por la Superioridad, pero todo

DON CARLOS, CARLOTA, MARAVELLAS, AND DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Sin ninga demora, mi Retiro, como que el tiempo se halla, ignoram.te prevenido p. la Cobranza de la Contribuy.n y como que el Ay.to no tiene p. aora, vn dato fixo, mi base sobre q.e afianzar, y señalar este reparto, y que dexa el acierto, y justa proporcion en lo posible al paso que desea evitar todo agravio y perjuicio en las distribuy.s que se hagan; ha convenido que para evitar todos estos incon venientes, y demas que esta exposicion insinua el Pr.o del Comun se practique asi, pero sin desdicios, ni atrasos por lo que vage, el cobro de dicha Contribucion, y p. que sobre todo desea se cumpla, y executen las ordenes de su superior y legitimo gobierno, a quien debem.te obedecen, asi lo acordaron, y firmaron conforme ala costumbre de que yo el Sec.o certifico =

Yazona Torres — Plata — Ante mi. Juan Rodriguez del Castillo

Extraord.o de 14. de Marzo de 1814

Congregados en su Ayunam.to hoy Catorce de Marzo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, DE ARTE, TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos y catorce

Sres.
Saxona
Quijada
Torres
Plata
Ulerino
Blanco

de mil Ochocientos Catorce los Sres. Alcalde Regidores y Pror Sindico a celebrar cura contenidos al margen Acordaron: Que en vista de la Sesion celebrada con intervencion de los diputados de cada gremio y Corporacion se proceda ala reaccion de un repartim.to que abane la Cantidad repartida del Ampliam.to de los R.s Ofic.s, conque se halla conminado el Ayuntam.to y que este se intervenga y asista por el Regidor D. Jose Quijada y el Pror. del Comun D. Juan Blanco como Comis.dos y diputados por el Ayuntam.to a quienes se les encarga la proporcion celo, y espacioso tanto en Ubarle afecto equitativamente como el que se arreglo y haya con la mayor ginorificacion posible segun los datos de Millares y nuevas formas que entre los Contribuyentes encuentren.

Acto continuo se vio la Carta misiva del Sr. Diputado de Cortes D. Pedro Diez Garcia y en su vista se acordó se le contesto dando gracias por su eleccion y suplicandole continue en la recomendacion que se le ha hecho.

Sin concluir la sesion se mando que se publique y circulen los ejemplares de ord.s con los mer.s 141. 142. y 143.

Asi se concluyó esta sesion firmando el Sig.r los Sres. sig.n con mi hbre de que yo el Srio Certifico.

Saxona Torres Plata Antonio Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sres.
Carona
Junyada
Torres
Plaza
Merino
Dorado

Extraord.o de 15. de Marzo de 1814.

En la Ciudad de Plasencia a quince de Marzo de mil ocho cientos Catorce se congregaron en Consistorio á celebrar Ayt.o Extraordinario los Sres. Alcalde y Capitulares que al margen se expresan.

Se vio un mem.l del Provehedor Militar Antonio Thos Bueno manifestando estar pronto á rendir las Cuentas de su Provision que no se le han tomado desde el dia de Nov.re de mil ochocientos doce; que desea rendirlas y que al efecto el Ayt.o se sirva dar su orn. para que se les tomen los que devan; y no comprehendiendose en este descubierto las corresponditentes a este año se acordo asi: Convierta esta Solicitud alos Capitulares a cuyas Epocas Corresponden las Cuentas no tomadas.

Se vio otro mem.l de D.a Maria Moreno y Acevedo de esta Ciudad Suplicando al Ayuntam.to que pues está informado de su Miseria y achaques y de la Infelicidad de su familia que hoy se halla enferma, se sirva socorrerla con algun auxilio de los fondos de Hospitales. Se acordo que para alivio de su triste situacion y de la de su familia se la espida Lib.za del Ayt.o de quarenta rs. Vn. de los fondos del Hospital de la Merced.

Se vio otro mem.l de Jos.f Campos de esta Ciudad Suplicando se suspendan los procedim.tos egecutivos en que se halla envuelto por deuda de un Censo que sobre la Casa Meson del Arrabal de S. Juan sufre y paga al Hospital de la Merced en consideracion a que de ella acaba de satisfacer mil rs. v.n y que espera que apenas de las facilidades del tiempo pasado y de el atraso en q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le tienen las especiones de subm.to hará efectivo el pago del resto en el Verano proximo si se le permite esta tregua hevirando asi la ruina que le produciria en su abanzada edad la Carta de la Casa Mesion que es su unico asilo. Se acordó concederle dha. tregua previniendole que de no cumplir la oferta seguirá el expediente executivo.

Se vio el informe que hicieron los dos. Dn. Lorenzo Garcia Monge, y Dn. Jos.f Pacheco Regidores Comisarios de Caña en el año proximo pasado con fha. 12 de Abril avisando de agg.do del ott.to de 28 de Marzo sobre la solicitud de Josefa Munoz Viuda de Juan Ramyel relativa á su agravio en el arrendam.to de una Huerta pertenecente á la Cañeria de que se trató en sesiones de Cinco de Nov.re de mil ochocientos doce, de Veyntiuno y quatro de dic.re del mismo año y de diez y ocho de Febrero y Veyntiuno y ocho de Marzo de mil ochoc.tos trece. Esponen los Comisarios que la interesada justifica haber pagado al adm.or de Caña los doscientos rs. en que fue reducido el precio del arrendamiento de la Huerta del año de mil ochoc.tos nueve por agg.do del ott.to en sesion de doce de Nov.re de mil ochoc.tos once; que parece ser negocio concluido y no deverse inovar nada en su razon acerca pues y en virtud de todo el ayuntam.to acordó conformarse con el dictamen de los Sres. Comisarios; que se tenga por pago valedero el ya hecho en suma de doscientos rs. y que se haga acerca pues esta justificacion de este agg.do para que se satisfaga con ella á el adm.or de Caña quien la recogerá, y unirá á sus Cuentas.

Se vio otro mem.l de Pasqual Jimenez de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

CARLOS IV. POR LA GRACIA DE DIOS REY DE LAS ESPAÑAS, Y EMPERADOR DE LOS ROMANOS.

SELLO QUARTO, QUE ARRIETA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos y catorce.

Cantidad arrendatario que fue en los seis meses ultimos de mil ochocientos once del Pan de la arena, y pasos y medidas. Suplicando que por lo que expuso en 4 de Enero de mil ochocientos trece, y se vio en Cinco del mismo y por los informes que en virtud de aquel se habrian tomado, se sirva el Ayuntam.to suspender los procedim.tos con que se le amenaza p.r lo que parece deber y no deve en verdad, darle una tregua para recurrir ala Superioridad provincial competente, y habilitarle ala faena con tiempo litoral de sus terrenos ala Ayuntamiento y de todos los doc.s é informes que en consequencia se hayan dirigido y tomado; se acordó assi: apercibir de que contra el Ayt.to que era parte reclama con Justicia, no ha lugar mas que á un mes de tregua en los procedim.tos q.e queda recurrir ala Superioridad, a cuyo efecto tomensele los tiempos q.e pide.

Assi se concluyó esta sesion de que yo el Sec.o Certifico.

Vazona — Torres — Plata

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos y catorce

Sres. Alcalde Torres Plata Menino

Extraord.o en 20 de Marzo de 1814.

En esta Ciud. de Plas.a a veinte de Marzo de mil ochoc.tos y catorce se congregaron en consistorio a celebrar ayuntam.to los Sres. Alcalde y Caps.res que se citan al margen, acordaron que se remitan las certificac.es q. pide el Sr. Gefe Politico de la tasac.n de las Yerbas del coto de la Baragana y otra de la obligac.n q.e hicieron los Arrendatarios Man.l Domingo y Angel Rico, vec.os de Candelario, vecinos en diez y ocho y la fha. de la orn. de veinte y ocho de Febrero, con cuio R. traso se ha recibido.

Acto continuo, acordo, se publique y circule la orn. num.o 144, igualm.te se publique y circule la del numero 145, del mismo modo la del num.o 146. contestando al Sr. Gefe q.e esta ya se cumplim.to pues se canto el tedeum ayer diez y nueve, y se concluyo esta sesion cuya acta firman los Sres. segun costumbre de q. yo el Secr. certifico,

Ratificado Ante mi.

Vicente Torres — Plata — Juan Rodriguez del Castillo

Sres. Alcalde Secr. Quijada Torres Plata Menino

Extraord.o de 21 de Marzo de 1814.

En la Ciud.d de Plas.a a veinte y uno de Marzo de mil ochoc.tos y catorce se congregaron en consistorio los Sres. del Margen, a celebrar ayuntam.to acordaron, q.e se circule Vereda a los Pueblos que constan del Margen, que se expresan en la orden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del S.or Gefe ~~del~~ del que Vige pertenecientes al establecim.to de Cementerios, provisionales y permanentes.

Por lo Respectivo al dha Ciud. supuesto no ha-
ver tenido Contestac.n ala Reclamac.n q.e hizo este Ayuntam.to
por razon de las grandes è insuperables dificultades q.e encon-
traba para llebar à efecto el designado en el Corral de Santa
Teresa pues q.e no tiene medios ni arbitrios para la conduc.n
de Cadaberes y demas q.e en dha Representac.n se expresaban,
acordo q.e sin perjuicio, de llebar à efecto lo dispuesto acer-
ca de aquel Cementerio y estar alo que, resuelba la super-
ior de pronto y provisionalm.te se benga en egecuc.n referida
orden haciendo los enterram.tos en el lugar q.e designen
nuevam.te los facultativos con arreglo alas circunst.cias
q.e exige la orn. de cementerios num.o 96, y con arreglo à
los mismos fondos y menos arbitrios q.e tiene la Ciud.
de todo lo q.e se le pase asu señoria el correspond.te aviso.

acto continuo, acordo q.e se tomen las noticias
mas seguras y confidenciales, acerca de si cumplen los
Pueblos donde ya se hallan Cementerios con lo preve-
nido en citada orn, è informados q.e sean, se de el aviso
que previene la orn. de dho. dia 18, y se concluio la sesion
cuia acta firman los S.es segun costumbre de que yo
el S.r Dor fee=

Ratificado Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Varona Torres Plata

Extracto.d de 22 de Marzo de 1814.

S.es
Alcalde
Torres
Plata
Merino

En la Ciud. de Plasencia à veinte y dos de Marzo de
mil ochoz.tos y catorce se congregaron en consistorio à cele-
brar ayuntam.to los S.es que constan al margen por
estar enfermos y ocupados los demas S.es acordaron, que
se oficie al S.or Provisor diciendo como en cumplim.to de
las ordenes que tratan sobre la execucion de Cementerios
han combenido los fisicos de esta Ciud. y designado como
sitio el mas à proposito mas preferente y util ala
salud publica la Hermita ò Iglesia Rural de San

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tulian, como el sitio mas proporcionado y analogo alas qualidades que exige la orn. y q. aun quando este no bastase, y se pudo proporcionar el superar los gastos de la Hermita de San Marcos tambien este le encuentran muy apropo y especialmente si se dividiese el Pueblo por Parroquias para que mas commodam.te puedan proporcionarse los enterram.tos y asi deciden à ambos, y al mismo tiempo se compr.der el que el S.r Provisor oficie al P. Prior de S.n Vicente del orn. de Predicadores por lo q.e hace à el de S.n Marcos, y que mande bendecir tanto uno como otro y se concluio la sesion cuia acta firmaron los S.es seg.n costumbre de q.e Yo el Secretario doy fee.

Ratificado Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

Yarona. Torres. Merino

Extraordin.o del 25. a Marzo.

Yarona. Carrion. Torres. Plata. Herrera. Chamorro.

En la Mañana de este dia congregados en la Sala Capitular los S.res Alcalde y Regidores q.e al Marqes se espresaron Acordaron quedar enterados p.a los efectos q.e convengan delas orns. del E.mo Secretario de la Governacion sobre las presidenc.a en el teatro y quiera otro Espectaculo publico como tambien la otra comprehensiba dela representacion del comand.te Gral. de Granada p.a tener un palco de orn. con los demas q.e alli comprehende y q.e se reserve en la Sria. Capitular p.a q.e spre. conste.

Acto continuo Acordaron q.e vista la orn. del S.r Jefe de 28. del q.e Rige sobre la equivocacion q.e ha tenido algunos Pueblos senaladas en la Circular num.o 87. q.e pasase un Heredero sin perdida de tiempo p.a q.e cumplan con lo prevenido en dha. orn. vajo de toda Responsabilidad desacierdo la equivocacion.

Sin concluir la sesion se acordo Reservar el manifiesto del Ayuntam.to Constitucional

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos y catorce.

de la Ciudad de S.n Sebastian de Vizcaya dirab-
pondose dho. Ayuntam.to con el S.or Duque de
Ciudad Rodrigo y demas q.e contiene
Asi se concluyo esta Sesion q.e firmaron
como es de costumbre de q.e yo el Sr.o Secretario certifico.

Ratificado Ante mi.

Juan Rodriguez del Castillo

Zarzosa.
Cañi.
Torres.
Plata.
Interino.
Chamorro.

Extracto de la mañana 28. de Marzo.

En la mañana de este dia, congregados en las Salas Consistoriales, los S.res Alcaldes y Regidores, q.e al margen se expresan Acordaron q.e se republiquen y Circulen las Ord.nes num.os 147, y 148. Fue bista la Ord.n del S.or Jefe de 18. del q.e rige respondiendo a los Consultas q.e se le hizo sobre el Cementerio permanente en el sitio de S.ta Theresa, se espera la Contestacion de si aprueba la diputacion la designacion q.e los facultativos hacen de Cementerios provisionales en los sitios de S.n Francisco y S.n Sebian, y si permanecen de q.e se pueda tomar p.a la eleccion de estos los Reales, y otros sitios q.e previenen la Circular del Consejo de 18. de Abril de 1806.

Acto continuo: Vieron otra Ord.n del S.or Jefe fha. 24. del corr.te al tiba q.e este Ayuntam.to tome en consideracion el Cuidado de los pueblos en su Septenimiento y mantenim.to como tam-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

MONARCH. HOSP. REP. VII. D. G. HISP. CONST.

Sueldo mensual

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

bien por lo q.e hace a darles alg.a ocupacion, y en su vista acordaron q. en quanto ala manutenc.on velaxen y relaxen quanto les sea posible porq. no carezcan de sostenim.to y especialm.te con las dela Ciudad q.e son los que juzgan deber correr a su Cuidado, y en quanto a ocupacion no encuentran en el dia ninguna en q.e emplearlos por carecer este Pueblo de Fabricas, y otras Oficinas delas q.e se les pudiera prestar alguna ocupacion Asi se concluyo este acto, q. firmaron de q.e Yo el Sec.o certifico =

Ratificado Ante mi.

Saxona — Torres — Juan Rodriguez del Castillo

Sres — Extraord.o de 30 de Marzo

Saxona — En la mañana de este dia conoregados en la sala consistorial los S.res Alc.de y Regid.res que constan al margen, se leyo el
Torres — oficio del S.r Juez de prim.a Inst.a en que solicita se le pague
Plata — el sueldo de tal Juez, de los nueve meses q.e se le estan deb.do
Merino — Acordo que de le oficio que no obstante no haber concurrido
Chamorro — Pueblo alguno a satisfacer la cuota repartida para el
pago de sus obtenidos que se le de el correspondiente
libram.to a el pago de su sueldo y que el ayuntamiento
se reintegre de los Pueblos.

Acto continuo acordo se le acuse el recibo del oficio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nuevo Correspondiente al nombramto de dos Cava
llero Regidores que asistan ala Visita general
de Presos ala 11 y media del Sabado dia dos
del proximo Abril.

Asi se convino este acto y firmaron segun Costumbre
de que yo el Srio Certifico

Varona — Mario — Torres

Ratificado Apte mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Extraordinario de 31 de Marzo de 1814

Sres.
Varona
Mario
Torres
Plata
Mario
Chamorro
Fuyado
Barrado

En la mañana de este dia congregado en las
Casas Consistoriales los Sres. Alcalde y Regidores
que al margen se expresan acordaron que se
indaguen los antecedentes que haya en la Sria
para cumplir con el informe que pide el Sr. Gefe
sobre la queja que ha dado el Subdelegado de
Rentas por Circulacion de Ord.:

Vista en sesion la Ord. para el pago de
la multa de D. Bernardo Toro se acordo pase
al Sr. Alcalde que es aquien corresponde con
antecedentes.

Acto continuo que se principie en execucion
la Ord. de 24 de Marzo por lo relativo ala Carcel

En la misma sesion acordo el Ayunta
miento que inmediatamte se publique y se prevenga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

FERD. VII. D. G. HISP. REX. CONST. MONARCH.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

por cuanto a todos los Otros tengan una iluminac
por tres dias con otros regocijos se celebrad
de tan plausible noticia de la venida de nuestro
Rey segun se expresa en la Circular Num.º 151 y que
se pasen los oficios correspondientes para celebrar
un solemne tedeum p.r tan plausible noticia.

Acto continuo se acordó publicar y cura
lar las ord.s 843 850 y 851.

Asi se concluyo este Acta y firmaron segun costumbre
de que yo el Sr.no certifico.

Varona Martin Torres Juan Rodriguez del Castillo

Sres
Varona
Martin
Torres
Plata
Merino
Chamorro
Quijada

Estraord.o de 4 de Abril de 1814.

En la mañana de este dia Congregados en las Casas Con
sistoriales los Sres Alcalde y Regidores que al margen
se expresan acordaron: Que se vuelque el Soberano Dec

de 13 de Septiembre ultimo y en su vista se informe con los mes. y apellidos los Eno.s y Pes. que Compongan este Juzgado

Acto continuo acordo se publiquen y se executen como esta prevenido

Con otra de 29 de junio 1752 y 1783. Que igualm.te se distribuyan en los Pueblos del Partido los exemplares relativos a la Comision del Credito Publico.

Acto continuo se vio un memorial de D.n Juan Monge relativo a reclamar sobre no haber intervenido en el repartim.to y se acordó que para quando quiera saber los documentos y soberanos dros. que en la materia tiene, y los apoyos legales sobre que funda el dr.o se le oiga.

Valorna

Merino

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Expdo. de 5. de Abril.

En la Ciudad de Plasencia a Cinco de Abril de

Sres
Martin Plaza
Merino
Chamorro
Berrocado

Mil Ochocientos Catorce se congregaron en Cabildo á celebrar Ayto. extraordo. los Sres Capitulares que constan al margen.

Dn Bernave Garcia Crespo presentó el recibo de los Carneros que facilitó su Padre como mayoral de los Sres Bovinos ala qa. Junta de Gob.no de esta Ciudad, dado por Dn Rafael Campo como encargado de ella y reconocido y corroborado por la misma Junta; se acordó que pues no pueden pagarsele por falta de arbitrio se le entregue el recibo rubricado por el presente Srio con las diligencias que le comprueban para satisfacion de sus principales y que pueda reclamarle oportunam.te este Credito con un documento tan claro y expedito.

El Mayordomo de las Religiosas Agustinas de la Serradilla solicitó licencia para cortar los pinos que tienen aquella porcion de vigas mayores y medianas y acerca de machetes para recoger las aguas del Convento destruido p.r los franceses. Se acordó el pase ala Jun.ta de dha. Villa para el reconocim.to de la obra por uno ó dos Carpinteros de su confianza que declaren en forma las maderas precisas y los pinos que los sean para sacarlas, y que en seguida dando cuenta al Sor. del Comm.do exponga este quanto se le ofrezca y parezca expresando claramente el lugar en que se halle el edificio.

Lorenzo Ramos pidió al Ayunt.to un oficio auxiliatorio para el Alcalde de Majadas afin de conseguir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. INSTITUTO HISPANO-PORTUGUÉS

SALA SEGUNDA, CLARETA DA MARAVILLAS, AND DE MR. CHOCHERNOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Testimonio de aquel Año mervenido por el mosio Alcalde que acredite el tiempo de la memsion de los Franceses en el Campo de Azemuelo durante la Epoca de su arrendamiento de las Barcas de la Zaragoza y Torronda comprensiva desde Septiembre de 1812 hasta fines de 1813. se creimo como se pide, y con prevencion al Alcalde de que expresse el tiempo de las mansiones Enemigas en los Pueblos y Sitios proximos a las Riberas del Tieran y la Conducta que observaron y obras que dieron con relacion a impedir el uso de la Barca.

Manuel Garcia Ocaña y Diego Martin Perez Ocaña de la Serradilla Corr testimonio en Credito pidieron Diez pinos para redificar dos Casas incendiadas p.r los franceses. se acordo que por el sistema comun y necesario de Economia en los Cortes en las presentes Circunstancias se expida a cada uno de estos hecinos segun practica para el Corte de tres Pinos en los Sitios designados por ahora para surtir los Cortes.

Asi se Concluyo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

y levantó esta Sesion firma acta firmen los Sres Capitulares segun costumbre de que yo el Sno Certifico =

Marin Chamorro Merino

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Sres.
Marin
Merino
Chamorro

Extraord.o del 7 de Abril de 1814

En la Ciudad de Plasencia á siete de Abril de mil ochocientos Catorce celebraron Ayuntam.to extraord.o en las Casas de Consistorio los Sres. Capitulares que al margen se expresan.

Se vieron las Circulares num.os 154. y 155. venidas en el Correo del dia, se acordó la publicacion de ambas en la forma de estilo, y que la ultima se presente en Ayuntam.to mas concurrido sin retraso alguno para concertar la manera de darla primer al y acomodado cumplim.to.

El Sno. hizo presente que cumpliendose en este Sitio en de falta de pozuelo de que Sueldo no le era posible

ES 10148 AMP 01.01.01.001

continuan trabajando por si y con sus dos oficiales en
un estado de tanta imposibilidad, y carencia de capital;
aunque que conocia bien las circunstancias del ayunta
miento en este punto; pero que no podia menos de suplic
con encarecimiento (y assi lo aprueba) que abrena
cuenta, y por medio de resguardos interinos al depositario
de Propios se le ayudare con alguna cantidad de lo que
produgeren los pagos de los arriendos de Propios en el primer
plazo que empieza á fines de este mes; el Cavallero Regidor
D. Felipe Chamorro manifestó entonces que tenia ofrecido
los arrendatarios de la Dehesilla para pagar el arriendo
vencido que fuese el plazo, y que por las consideraciones
que tomaba devaxo al Sr. no tenia reparo en aprontarlo
desde luego determinandose con alivio; se acordó admitir esta
gracia con destino al Sr. aquien á demás se aplicaron
por ahora los mrs. de las medias Tercias del Coro de Nava
salvera que estan a cargo del Cavallero Regidor D. Jose
Fuyada, y que de ambas cantidades se dexen resguardos
interinos al depositario de Propios que dará recivo de
pago alos arrendatarios, hasta que con tiempo se cubran
por formal libramto.

Asi se concluyó esta senor, firmando el acta los Sres Capitulares segun
Costumbre, ee.ff. yo el Srio Certifico =

Chamorro Merino

Ante mi.
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sres
Marcos
Plaza
Marcos
Chamorro

Extraordinario del 9 de Abril 1844

En la Ciudad de Plasencia a nueve de Abril de mil ochocientos Catorce celebraron Ayuntam.to extraord.o en las Casas de Consistorio los Sres Capitulares que al margen se expresan.

Constando al Ayuntam.to que en virtud de su esquisito celo y eficaces diligencias se halla ya preparado y en termino de servir desde luego el Cementerio provisional de Campo al sitio de S.t Julian que se ha señalado por ahora con el de S. Marcos, y deseando dar por su parte el mas rapido cumplim.to a las prevenciones y designios del Gob.no Sup.r Acordo que en el dia se oficie al Sr. Provisor y Vicario gral. de esta Ciudad y Obispado haciendoselo entender para que pueda mandar cesar desde el instante los enterram.tos en Poblado, y efectuarlos desde luego en dho Cementerio de S.t Julian advirtiendole que por este Correo (que se hará tambien) se da parte de la preparacion del Cementerio, y de aviso que á el se pasará al Sr Gefe Politico p.r despacho y sin perjuicio del testimonio de estar ya enterrando en el expresado Cementerio, que se remitirá ambos luego que asi se verifique, y expresando que asi se hizo.

Chamorro

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

CONSTITUCIONAL

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Sres.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Ayuntam.to Extraord.o de 10. de Abril de 1814.

Carona
Martin
Plata
Fuyada
Merino
Ormedo

En la Ciudad de Plasencia a diez de Abril de mil ochocientos Catorce se celebrarón Ayuntam.to Extraordinario en la Casa del Consistorio los Sres. Capitulares del margen.

Haviendose presentado Fran.co Elvira ofreciendo surtir de Carne al Pueblo desde mañana a Syete quatro quartos libre con tal que se le conceda la posada del Ganado del que surta en las Yeras de Ceramo y Ag.to del Coto de S. Antonio el Ayuntamiento por el Beneficio Comun estimó y acordó que a el Otra y a todos los demas que surtiesen de Carne al Pueblo se conceda exclusivam.te la posada de las Yeras de Ceramo y Ag.to de dho. Coto con los ganados que tuvieren al surtim.to, y que se publique asi por Bando.

Asimismo que se extermine p.r Bando de exterminio de lobos, Zorras, y otros Animales nocivos por que las Ord.s conceden premios asegurando que presentada la piel para la marca, y acreditando haberse hecho la muerte en el termino sean

Quarenta varetada

REAL PERPETUO CONSULADO

EL QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Pagado de contado los premios correspondientes.

Asi se levantó esta sesion firmando el Alcalde Regidor Comunero los Sres. Capitulares de que yo el Sriano. Certifico =

Yarona — Marn. — Chamorro

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Extraordinario de 12 de Abril de 1814.

Señores
Yarona
Marn
Quijada
Plata
Marino
Chamorro
Barrado.

En la Ciudad de Plasencia a doce de Abril de mil ocho cientos catorce celebraron Ayuntam.to extraordin.o en las casas de Consistorio los S.res Capitulares del margen,

Se vieron las circulares numero 156, 157, 158, 159 y 160, se acordó la publicacion de todas en la forma de estilo, y su cumplim.to en quanto toque al Ayuntam.to y S.r por lo respectivo a la Nº 156, nada resta q.e hacer de nuevo puesto q.e se halla executado este decreto en la Ciudad comunicado antes por el conducto Eclesiastico; Asimismo se vió la orn del S.r Gefe relativa al Buey q.e se recata

ma por un vecino de Baños y depositado por orn
del Ayuntam.to y acuerda se tenga presente p.a
hacer lo q.e mas convenga, e igualm.te se vio otra
orn del S.or Gefe por la q.e dice q.e enterada la
Diputacion de lo expuesto por este M. N.
Ayuntam.to en razon de la remesa q.e ha hecho
de las notas correspondientes a la circular N.o
97, a hacordado se le conteste q.e se han reci
bido las indicadas notas

Acto continuo y amotibo de haver
se presentado tropa y oficiales con destino al
Consejo permanente acordaron se oficie al Com.te
de Armas y al Brigadier D.n Vicente Nieto p.a q.e
los presos Militares q.e se hallan en esta R.l Carc.l
p.a ser Juzgados por expresado Consejo procuren
se verifique la remocion de ellos a su destino
mediante a q.e asi está prevenido por ordenes su
periores.

En consideracion a que el Ma.ro Mang.s de Mirabel se
ha gravado en tan grande apuro a anticipar ocho
mil r.s de los doce mil y quinientos que se tenian en
25. del presente, pidiendo en retorno algun desahogo en su
pago terminos se acordo: remitirle la paga de los quatro
mil quinientos que aun faltan de este plazo a el tiempo
del vencimiento del termino que le será señalado.

Asi lo acordó esta Ser.a Junta de que los Sres Capitulares q.e forman
de que yo el Sr.o Corregidor =

Valonga — Plata
Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Sres. Extraord.º de 13 de Abril de 1814. 44

En la Ciudad de Plasencia a trece de Abril de mil ocho cientos Catorce celebraron Ayuntam.to Extraord.º en las Casas de Consistorio los Sres Capitulares que al margen se expresan

Se acordó dar parte al Sr Gefe Político por el Correo inmediato dela Sepultura en la Iglesia del Convento de Santa Clara que se dió a una Monya del oficio que pasó el Ayt.to a el Sr. Provisor el mismo dia del Suceso que fue ayer, y de lo que contestó, recordando a su Sria. lo que se le dijo en orn a Cementerio Rural por el Correo de 9 de este mes

Se leyó un oficio del Sres de Prim.a Instancia fha de ayer pidiendo el Ayuntam.to con clausula de presente que á vista de otros oficios suyos le há prometido el Ayt.to para pago provisional de lo que se le debe de sueldos segun la liquidacion que contiene un oficio delos anteriores; se acordó que se expida con efecto y con aquella clausula contra el depositario de Propios y se remita al Sr Gefe.

Se vio la Certificacion del Maestro Carpintero pedida por dto. de 23 de Marzo sobre la solicitud de Dnos de Agustin Sanchez Pla y Pedro Recuero Vecinos de la Cerradilla; se acordó conceder licencia de Obra para entrambos.

Se vio el mem.l de Juan Jerónimo Revala fha del 7. pidiendo el uso de una tora en la Carnecería pp. para vender como propia Carne al Pueblo; se acordó que conforme al lo pensado el mismo dia 7. y al razonado Revala.t con Fr. Elvira que tambien hizo igual solicitud, se ha por concedido el uso de las tora

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

a Juan Serrano y Fran.co Elvira, asi como se concederá esta oficina y la del matadero a todos los demas que quieran vender carnes al publico, con tal que entre todos los que la usen en el año se satisfaga aquella Cantidad de Arrendamiento que solian valer o valgan juntamente las dos oficinas; que esto se haga saber a Fran.co Elvira y Juan Serrano que las usan ahora, y a quienes las usen en el decurso del año.

D. Santiago Martin Merino, y D.n Juan Borrado Comisionados para la inspeccion de los Caudales Pertenecientes al Ayto de Propios presentado en Sesion de 26 de Febrero informaron que no habia reparo en librar a D. Manuel Ramos la Certificacion de entrega que pidió en su escrito del fha 24 de Febrero, y el Ayto en vista de esto acordo que se le libre con fecha desde luego

Yasonia Plata Alle m l
Juan Rodriguez del Castillo

Extracto de 14 de Abril de 1814

En la Ciudad de Plasencia á Catorce de Abril

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Sres. Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Varona
Marcos
Guipado
Olaria
Marmol.
Barrado.

De mul Ochocientos Catorce celebraron Ayuntamiento Gravd. en las Casas Consistoriales los Sres. Capitulares que al margen se expresan.

Hizo presente el Sr. Alcalde que Juan Angel Maestro Albañil y encargado en la redificacion del Cementerio Parral de S. Julian en esta misma mañana le habia dado parte que al tiempo de dirigirse á continuar la obra del Cementerio vio la Puerta toda abrazada, y la pared que habia echado levantando apostillada y desarrocada por toda la parte superior de ella, cuya consequencia acompañado del Esmo D. Pablo Villanueva pasó á enterarse de lo referido por Juan Angel, y viendo ser cierto quanto habia dho. mando al Esmo. le diese testimonio y á Juan Angel que continuase con la obra lo que hacia presente al M. N. Ayto. para que acordase lo ma conveniente, y en seguida los Sres. enterados al margen acordaron: que en el Correo proximo se de parte al Sr. Gefe Politico de la Prov. de la ocurrencia y que por el Sr. Alcalde se formalice la averiguacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Conocimiento para que en caso de encontrarse dora
recaiga en el el castigo merecido mas hecho tan
escandaloso de que resulta poco honor á este
Ayuntamiento

Con motivo de las mismas gestiones del Prior
de Sn.ta Trinidad sobre el pago de sus sueldos concedido,
lo que condujo al Ayto. á mandarle expedir el libram.to
de lo que le resta con clausula de preferencia, se acordó
hacer inmediatam.te ala diputacion la consulta
que se hizo al Gefe Político y que este dijo corresponder
a S.E. acompañando copia del detalle y Circular
que se dirigió alos Pueblos Pedaneos antes, é instruyendo
plenam.te el oficio para que se logre sin retardo la
preparacion y permiso de sus respectivos de los propios
sobre los Pueblos mismos y la Ciudad alege de si los
apuros y compromisos en que la han puesto y pon
dran sus presentac.s de sueldos y gastos del Juzgado.

Al memorial de Josef Torres y Gabriel
Bueno Arrendatario de los Pesos y medidas en el
año de 1813. en fha. 16. de Marzo pidiendo espera
por lo que les resta de pago se acordó: que no ha
lugar, por carecer de facultades el Ayun.to.

Al memorial de Josef Campos en fha.
9 del Corriente pidiendo licencia para el Corte
de una Higuera ó en la Isla ó en el paseo mismo
se acordó: que no ha lugar en estos sitios sino en
los Pinares, si le acomoda pasa en ello Ante mi

Yoxrona Plata Juan Rodriguez del Carrillo

Apendice del Acta anterior } Haviendose Recordado, y visto el titulo del Juez de primera Instan.ª inserto en Acta de 28. de Febrero del año inmediato y notandose q.e previene q.e en el primer año se descuentes del Juez de su sueldo, Tres mil, y quinientos r.s que importa la media Anualidad, se resolvió sobre acuerdo q.e el Libramiento espresse la Retencion de aquella Cantidad por el Depositario de sus propios bajo su responsabilidad, y asegurando al Juez por medio de Resguardo Competente o de una nota de su Recibi en el Libramiento hasta tanto que o el Juez prest.e Cantra de su pago o le efectue el Ayuntam.to como en donde, y con los abonos que deva, y q.e de la prevencion del Libramiento se haga separada noticia al Depositario. Asi lo firmaron segun corresponde los S.res del Acta anterior en seguida de ella, y yo habia salido del Consistorio de q.e yo el Sr.io. Certifico =

Varona — Mzn. — Plata — Ante mi — Juan Rodriguez del Castillo

Estraordinario de 16. de Abril de 1814

Sres.
Barona
Marino
Fuyado
Plata
Merino
Parrado

En la Ciudad de Plasencia a diez y seis de Abril de mil ochocientos Catorce celebraron Ayuntam.to estraord.o en las Casas de Consistorio los Sres. Capitulares del margen.

D.n Ignacio Tello

Dijo Que Fran.co Aguirre de oficio hacer un Ataud para el Parvulo de presente fallecido, si se le precisa a entregarle en el Campo Santo, atendido como está sin puerta, por la ocurrencia de la noche del 13; se sirvo comparecer al Maestro Carpintero encargado de hacerlas de mesa, y como dijo que apesar de no

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Haber reclamado mano, ni estaban hechas todavia ni podrian estarlo hasta la tarde de mañana quando mas temprano, se acordo que por no exponer á corrucion el cadaver, ni mantenerle ala exhalacion por los cerdos lobos, ó perros se sepultase en la Parroq. de nuestra Señora

Se vio la Circular mun.l 161 Ord.a de las Cortes para que la Regencia proponga medios de cubrir el deficit igual al tercio que se anticipa en el primer año de la Contribucion directa, se acordo su cumplim.to en quanto toque del ayuntamiento y que se publique segun estilo.

Se vio una Carta Ord. del Sr. Gefe Politico fha 2. del que rige para que el Ayt.o informe en razon de la falta de rendimientos que representa haber sufrido como Arrendatario de las Rentas y generos en el año pasado, y con motivo de no acompañar copia de las cuentas individuales que haya ofrecido producentes del quebranto, se acordó suspender el informe hasta que comparecendo tomar Recor y mani.s Recor y manifestando lo que haya representado se define la verdad y pueda asegurarse el desempeño de su confianza.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

alga para el año de mil ochocientos catorce.

Se vio otra Carta orn. del Sr. Gefe Politico fha. 10 del que rige
inserta do la Real orn. de 3 del mismo que entre otras
cosas dice contener la aprovacion de la Regencia hecha en
la asignacion de 700 ducados anuales señalada p.r la diputac.n
del Sno de este Ayunt.to quien quedó muchgenerado.

A la Solicitud de D. Juan Moralega sobre que se le
satisfaga un Caballo valuado en 1800 r.s que le exigió
para el Ex.to el Brigadier D. Geronimo Manco en el año
de 1808 se dr.o que este abono no corresponde al Ayunta-
miento sino a los fondos nacionales practicadas que sean
las diligencias y que las reclamaciones se previenen en ma-
teria de Subsistencias, su liquidacion y reclamacion de su
Jmp.te

Previo reconocimiento y declaracion de Salubridad
del Maestro Albeitar Manuel Pedro se permitio á
Ramon Marin vender como lo solicitava un Buey
para el Sumido publico.

Asi se levantó esta sesion, firmando el acto los Sres. Capitulares segun
Costumbre, de q.e yo el Sno Certifico =

Varona Merino Barrado Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señores
Varona
Grijada
Herrero
Chamorro.
Barrado.

Extraord.º de 18 de Abril de 1814.

Manifestó el Sr. Alcalde que en la noche próxima se repitió el incendio de las Puertas del Campo Santo y que de las resultas de este suceso havia pedido testimonio y mandole ala Causa principiada con motivo del incendio de la noche del 13. la havia pasado ál Juez de primera Instancia. El Ayuntam.to atendiendo esta ocurrencia acordó que se reparen las Puertas que conviene y se complete la obra del Cementerio Rural y que se exprese parte al Sr. Gefe Político.

Se acordó el tenor en que devia formarse el presupuesto de productos y gastos Municipales, y que se reserve copia literal rubricada de los indicados para el Ex.mo en lo sucesivo.

Se vieron las Circulares numeros 162. 163. y 164.; se acordó su Cumplim.to en quanto toque al Ayuntam.to y que se publiquen la primera y la tercera en la forma de estilo.

Se vió el recurso de Antonio Alonso Varona fha 4. del Corriente sobre que se vague el informe pedido por el Sr. Gefe Político en 21 de Nov. ultimo sobre el Cedido de Gallinas que há reclamado, ó se les satisfaga el que resultare; se acordó se contraiga al Sr. Gefe Político con testimonio de la respuesta dada por el Pr.r Sindico del año anterior D. Fr.co Ceballos a la que se remite y se haga presente al mismo Sr. Gefe. La respuesta dada p.r D. Juan Barrado Pr.r Sindico actual en vista de los reparos dejo sumbas ala Linea de Propios del año próximo pasado

Se vió la Circular del Sr. Gefe Político fha 28 de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Febrero para que se informe sobre la solicitud de Geronimo Gonz. Vec.º de la Zarilla y arrendatario del Pinar y Bende de Guarizena en 1813 fha. 12 de Enero. Segun el dictamen de la Contad.ª Pral. de Propios y Pósitos fha. 20 de Febrero y segun el dto. de Intend.ª de 28 del mismo; se acordo informar que con efecto por ser exponente parece el ofr.to que se le haya por exonerado de todo el precio del arrendam.to que fue de quarenta ducados rs. si lo tiene haviendo la superioridad y por lo que respecta a los años anteriores en que se halla descubierto se le haga comparecer para seguirlo.

Asi se le levantó esta Sesion, firmando el Abeto los Sres. Capitulares segun costumbre, de q.e yo el Secr.o certifico=

Zarzona — Merino — Plata — Arte — Juan Rodriguez del Castillo

Señores
Zarzona
Plata
Merino
Zingado
Frxe.
Barrado

Extraordinario de 19 de Abril de 1814.

En la Ciudad de Plasencia a diez y nueve de Abril de mil ochocientos catorce celebraron Ayuntamiento Extraordinario en las Casas de Consistorio los Señores Capitulares que al margen se expresan.

Al Memorial de Antonio Rufo Alguacil ordinario de esta Ciudad fha. de ayer pidiendo alguna gratificacion del fondo de subsistencia mediante los trabajos de este tiempo que ha desempeñado por encargo del Ayuntam.to Constituc.l desde su instalacion y aumentos que su sueldo por Maravedis es tan corto; se acordo concederle como gratificacion rs.

Al Memorial de D.n Fernando de Caceres y Obando fha. de ayer pidiendo licencia para el Corte de tres Pinos que destina ala reparac

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HISP. REX FERD. VII. D. G. CONST. MON.

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Del Molino del Puente de Tangillo propio del Hospital de Santa Maria que dirige, se acordo concederla sin previo informe del Alarife mediante el que tiene ya hecho, y que la obra es notoriamente perjudicial de la salubridad publica, y de un objeto piadoso.

Otro memorial de Agustin de Collado pide del 15. pidiendo licencia para el corte de dos pinos que destina ala obra de una Casa que tiene principiada en la Calle de Monteros y de que es Dueño y que primero se le necesario con informacion judicial, que presenta, se acordo concedersela en la forma de practica

Asi se hizo y mandó en esta Sesion firm.do dicho los Sres Capitul.res de que yo el Sec.o certifico de que yo el Sec.o Certifico=

Valenzuela Torre Plata Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Sres.
Valenzuela
Manzano
Zugasti
Plata
Merino
Zacarias
Barrado

Extraordinario de 20 de Abril de 1814.

En la Ciudad de Plasencia a veinte de Abril de mil ochocientos catorce se celebraron Ayto. extraordinario en las Casas Consistoriales los Sres. Capitulares que al margen que se expresan.

Acordaron que viendo el memorial de Lorenzo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CARLOS IIII. REY. FERD. VII. CONST. MONARQ. HISP.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Ramos en solicitud de que se ponga un Barco segun contra de condicion de Essra. que se le concedan con arreglo ala condicion que pone a contratarle como expresa contra en la misma Essra.

Acto continuo acordó que se aprueba y confirman las apeos hechos p.r los Sres. Regidores Comis.dos y Sr. Síndico en las Cuentas de Propios pertenecientes al año de 1813 ultimo pasado, pues los demas Señores Individuos del Ayuntamiento no hallan que añadir, ni enmendar en referidas exposiciones con todo q.to en ellas contiene y respectivam.te ala reclamacion que hace de los terrenos Baldios comprendidos en Propios sobre lo que se deverá hacer alguna gestion por el Ayuntam.to para acreditar que constituyen estos Baldios haberse indevidam.te incluidos en el ramo de Propios y que se entregue al Depositario que fue D. Manuel Ramos para que sin demora ni retraso las remita ala Superioridad competente.

Sin concluir la sesion se acordó se de la Certificacion que pide D. Demetrio Orrs de haber servido Siendo Fiel aqui en el año de 1812

Acto continuo, acordó no hacer lugar ala pretension de Fran.co Bravo Mixon, vez.o de Carrobillas sobre q.e se le indemnice de las Maderas que de orn. superior se quemaron ala Baragona, y se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le de licencia para el corte de quince pinos.

Se vio el Mem.l de Lorenzo Ramos, sobre fabrica de un Barco ala Barazona segun su contrata y acordo q.e biniendo en el papel correspond.te se proveera, en cuia conform.d se concluio la sesion firm.do el acta los S.es de Cossumbre, de q.e yo el S.o certifico=

Yarona Mar.n

Torre

Arte mi.l

Juan Rodriguez del Castillo

Sr.es
Yarona
Mar.n.
Quisada
Merino
Plata
Barriado

Extraordin.o en la misma tarde

En Plasencia y tarde de este dia, celebraron ayun tam.to los S.es del Marquen Alc.de y Ro.res acordaron q.e visto un mem.l del Cavallero Prest.or D.n Juan Zacaria torres, solicitando, se le de un libram.to p.r dos años y ocho meses, q.e obtuvo el encargo de Abogado de Camara y comprensibo de una lista q.e unicam.te de causas de propios, trabajadas, se le abonasen è informando el Sr.io q.e ya anteriormente havia echo ios. solicitud y se acordo de que con efecto se le admitiese en compensad.n estos intereses con las Yerbas de los lotes de Zerruelo Navalcebrera y baldio contiguo combiñieron en q.e asi se le librase el corresp.te libram.to

asi se leb.to esta sesion de que io el secretario certifico

Yarona Mar.n

Plata Arte mi.l

Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sres
Carrasco
Marcos
Torres
Plaza
Chamorro
Merino
Ayala
Barrado.

Extraordinario de 28 de Abril de 1814

En la Ciudad de Plasencia a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos catorce celebraron Ayuntamiento extraordinario en las Casas Consistoriales los Sres Capitulares que al margen se expresan.

Al memorial de Fran.co Bravo Maron vecino de Zarzuela, fha de hoy sobre que se le reintegre una porcion de madera que tapiaba frente se mando quemar por la Junta segunda en las orillas del Tiercan en el año de 1809 se acordo: Se informe en forma quanto se refiere y propone para resolver en vista.

Asi mismo se da cuenta del oficio del Intend.te avisando que en la contribucion directa han cavido al valdio de aquella Villa (que es del Arbitrio del Monte Alto) quatrocientos r.s; y pidiendo que se apronten porque les urge el dho Delegado de Rentas, se acordo asi: Parece interesado y se entienda con el Depositario del Arbitrio del Monte Alto para que con arreglo a lo que haya en esta materia y se le corresponde se entienda informe al interesado sobre todo.

Acto continuo se discurrió sobre promover y fomentar la Junta de Beneficencia que haviendo en esta Ciudad y p.a con ó indagar sobre los enseres y demas que concerna a la Junta de Caridad se nombraron por parte del Ayt.o al Cavallero Regidor D.n Antonio Marcos y D.n Juan Zacarias, y que conferidos con los nombrados por el Sr. Intend.te de Prov.a Junta de Caridad traten quanto corresponda al fomento y buen rg.n de esta tan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

FERD. VII. D. G. HISP. ET CONST. MON.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

interesante Cofradia y que se pone noticia de esto con el Correspond.te oficio al Sr Juez de primera instancia.

Sin concluir la sesion se vió un memorial del Portero honorario Manuel Barrios solicitando alguna gratificacion por muchos y grandes servicios que ha hecho en los Encargos y otros parecidos. Se le concedan Cuatro guarentas por una vez que se cargará algun gasto eventuales aunque en calidad de reintegro se tome por ahora del fondo del Subm.tro o de qualq.r otro.

Asi se lo mandó esta sesion firmando el acto los Señores Capitulares segun la costumbre, de que yo el Sgno. Certifico =

Yarona Torres Plata

Fr. Mte Mrñ

Juan Rodriguez del Castillo

Extraord.o de 22. de Abril de 1814.

En la Ciudad de Plasencia al veyntiocho y dos de Abril

ES 10148 AMP 01.01.01.001

QUARTO QUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Sres
Corona
Marcos
Grijalba
Torres
Plana
Marmo
Chamorro
Barrado.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Se acordó en los Cabildos Ayuntam.to extraord.o celebrados en el Mes de Xbre. del Ochocientos Catorce los Sres. Capitulares que al margen se expresan.

Por lo que resulta del informe de la 2.a Junta sobre la solicitud de Leyntegro de maderas de Fran.co Bravo Muñoz, de que se trató ayer se acordó que acredite en igual manera estar pendiente la obra de las Barcas de Montehermoso y pedir para ello la madera del leyntegro.

Al memorial de Lorenzo Ramos presentado ya en ya por el Competente se dro. que vuelve nuevo Capaz de hacer el Barco de la Comarca de arriendo para la Baragona, y presente el Plan de obra y Convencion que haya de tener en prescion del precio para de lo cual el Ayto. lo que corresponda en su vista y previos los informes del caso.

Se acordó que pasen a los Sres. encargados Dn. Juan Zacarias y D. Juan Barrado el Memorial que presenta Lorenzo Ramos arrendatario de las Barcas de la Baragona y Jarenda en el año pas.do a fin de que con su vista conferiran los dos Caballeros Capitulares los informes que les estan cometidos sobre la liquidacion de Cuentas de aquel arriendo.

Se vio un mem.l de Juan Serrano diciendo se le entrecha al pago de 352rs 6ps. de Cuartadero y arro del 1807

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y tambien al pago de 176 p.s igual razon y año de 1808.
alega que en la Conferencia de 1807 se expuso componer
a costa del arr.do las mangadas de la pared del Boxal
y que no solo lo hizo asi sino q. supho otro ganado
en la Carnecería ascendiendo el todo a 445 r.s segun
resulta de los recaudos unidos al expediente judicial que se
promovio sobre esto y expresa; y visto que asi es cierto
como lo proponen, se acordo que con presencia de estos
papeles y con admision en cuenta de los q. impp.tan los recaudos
se liquide la de aquellos dos años el deposito actual de Propios
formalizando devidam.te esta diliq.a y cargandose solo el
resto desde lo quedado hasta el total de lo adeudado
y q.e esta resolu.n se haga entender tambien al Pr.or Sp.te
de Ciudad.

Se vieron las diligencias obradas en la Secret.a sobre la
solicitud de hc.a de Pinos de Pr.m Alonso Mayord.mo de las
Religiosas de aq.l Puebllo p.a reparar y cubrir dichas aguas
el Conv.to; cuyos panos se exigieron p.r dr.o de Cinco del Corr.te
y por lo que resulta, por la calid.d de la obra y p.r el servicio
de Economia en los Cortes que se sigue y segunda hacen
mejores existencias, se acordo expedir la lic.a de que se corte
p.r el Corte de 60 pinos en los sitios que menos entorpe
zcan ala direccion y bajo la responsabilid.d del guarda
Miguel Bonifacio a quien se encarga todo celo, cuidado
y prudencia en estos Cortes tan gravosos.

Al mem.l de Antonio Marcos Curador Ge.l
del Boxal fha de hoy pidiendo dos pinos se dr.o como lo
pide en virtud de la pequenez del pedido y de la notoriedad
de los estragos que han sufrido las casas del Boxal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

A otro mem.l de Juan Alonso de esta Ciud.d pidiendo doce Pinos para concluir la Casa cuya reparacion ha principiado en la plaza mayor, se dió concedencia de seis por el sistema de Economia y por la notoriedad de la escasez de algunas maderas mas de las concedidas para la continuacion de esta obra.

Despues se la sesion presentó Lorenzo Ramos el Plan de la Composicion del Barco p.a la Barraqueria, puesto y firmado por el Maestro de Barcas Fr.co Bravo Alvion, y visto se acordó reservarle, adquirir luces del Maestro Carpintero de Ciudad y otros de confianza p.a proceder luego á su admision, ó inadmision ó reforma segun resultare, y que esto se haga saber a Lorenzo Ramos y al maestro Bravo en q.to corresponda que se pasen.

Repetida la vista del oficio de la Tes.ra del total sobre los 400 r.s que carga al Valdio de Ciudad y tierra por el tercio anticipado de la Contribucion directa, se acordó Enterad: que el negocio es privativo de la Junta de Monte Pio; que se convocará para sesion alos individuos amentes; que se lea en ella el oficio, que por ahora no puede tomar otro concepto que el de un aviso y atencion para asegurarse de la Tes.ra del reparto; que la Junta tratará y dispondrá el medo de examinarle, y pagará luego la Cantidad que deve cargarse al fondo de Bellora que es el unico que corresponde al R.l Arbitrio de Monte Pio y cuyos productos recave la Tesorera.

Con motivo de haber debuelto D. Manuel Ramos las Cuentas de Propios de 1813. que se le entregaron ya desguechadas en forma para que formase su formal

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Vmcia a Vadajos y haber expresado que segun se decia D. Ventura Delgado no se habian admitido las que se remitieron en fin del año pasado no se admitirian otras sin que acompañase la paga del diezmo en el 17 p.r 100, se acordó reservarlas y hacer un parte expresivo al Sr. Gefe Político del Estado de ellas y de la imposibilidad de cubrir el grande Fallo del 17 p.r 100 que tienen otros propios, mandando facultando las Cuadrillas mensuales con respecto al Alg.to del dia para evitar responsabilidades y los demas efectos y providencias del agrado de su Señoria.

Asi mismo se acordó hacerle en este Correo el parte exhortatorio de los accidentes de Incendio de Puertas y demolim.to de Paredes del Campo Santo, como se proyectó y trazó el dia 20 de este para las providenc.s oportunas y resguardo del Alg.to, a cuyo fin se conservará el borrador, con lo qual se concluyó la ocurrencia de 19. del presente.

Se vieron las Cuentas de mun.s 165. y 166; se acordó el Cumplim.to de ambas en quanto ha lugar ó pueda tocar al Ayuntamiento, y que se publiquen en el sitio y forma de estilo.

Asi se le bará saber, y firmando el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

acta los Sres Capitulares segun costumbre de que yo el Secretario

Certifico.

Yarzona Torres Chamorro Antemi

Juan Rodriguez del Castillo

Extraord.o de 24 de Abril de 1814.

Sr. Yarzona Torres Chamorro Barrado

En la Ciudad de Plasencia a veinte y quatro de Abril de mil ochocientos catorce celebraron Ayuntam.to extraord.o en la Sala Capitular los Sres Capitulares que al margen se expresan.

Con motivo del oficio del Com.do Gral. del Credito pp.o D.n Juan de Campo y Oliva en solicitud de la posesion de una Casa en la Plazuela de Carnecero que pertenecia a D.n Manl. de Godoy, el qual para el Sr. Alcalde á informe del Ayuntam.to se acordo extender y firmar esta Certificacion bajo que sigue. La Ciudad no posee expresas noticias de la pertenencia de esta Casa por lo mismo nada puede decir ahora en pro, ni en contra de la posesion q.e se solicita y descama en las tercerias de seguridad q.e el Sr. Alcalde de Zarza pueda tomar en su providencia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En la solicitud de D.n Ventura Delgado para licencia de Cmo. para poder reparar una Casa que ha comprado frente del Cano del Salvador, se acordó el reconocim.to y certificacion de presencia del Maestro Carpintero de Ciudad.

Se encargó a Gaspar de Sombade y á Pascual Pela por el mas rapido desempeño de quanto incumbe al Ayuntam.to por la Circular num.o 155. Comunicandoles las instruc.s correspond.tes.

Se acordó dar gracias al Venerable Cavildo manifestando que por un efecto de su singular consideracion y deferencia no se han cargado las Dehesas de su pertenencia y del tram.o de la Ciudad en el reparto hecho para el anticipo del tercio de la contribucion directa dejando á su generosa disposicion el auxilio para subvenir dho. tercio y aliviar en ello al Vecindario: que falta con 60 dias y que se espera la cooperacion mas extensa que fuere posible, y lo mismo al los tratamientos de los Sres. Molano.

Al Mem.l de los labradores fha. 5. de Febrero insistiendo en que el Ayuntam.to declare como pueblo que los Lugs. de Zurmaco y Nabafebrera y el Valdeconejo no han sido ni son de Propios y que por su dispuesto nada deve erogarseles, se acordó que en comprovac.n de lo que exponen, y ha expuesto tambien el Pr.or Sindico se pasen los Memos. de Propios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de 1813. y para deponer radicalmente un punto se admita justificacion en que depongan lugares apropositos para descubrir la verdad en defecto de documentos que no se presentan.

Al mem.l de D.n Jose Comorell fha. 22. del Corriente pidiendo se le auxilie siquiera con los quarenta diez y seis r.s que estuvieran acordados, a cuenta de lo que se le debe por razon del Vino que subm.tro a las tropas, se dió. que conocera se le libren y entregen los quarenta diez y seis r.s del fondo de subsistencias.

Asi se levantó esta Sesion firmando el Acta los Sres Capitulares segun lo tambien de que yo el Sres Secretario =

Varona Torres Plata Ante mi Juan Rodriguez del Castillo

Extraordinario de 26 de Abril de 1854

Señores
Varona
Martin
Tejada
Torres
Plata
Mexino
Chamorro
Barrado

En la Ciudad de Plasencia a Veinte y seis de Abril de mil ochocientos Catorce celebraron Ayuntam.to Extraordinario en las Casas de Consistorio los Sres Capitulares, q.e al margen se expresan.

Se leyeron las Circulares num.os 167, 168, 169, 170, y 171. Quedó enterado el Ayuntam.to de sus contenidos, y acordó el cumplim.to de quanto pueda tocarle, y q.e se publiquen en la forma de estilo.

Asimismo quedó enterado el Ayt.o de la Comunic.n del Sr. Gefe político fha. 21. del q.e rige al parte dado sobre la sepultura de la Monja Clarisa dentro del Convento.

Asimismo quedó enterado de la comunicacion del Sr. Gefe político fha. 21 del q.e rige al parte urgente dado sobre la reparacion de incendio de Huerta y demolim.to de Pared del Cementerio rural.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarto maravedis

SELLO QUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Asi mismo se quedó enterada de la Contestac.n de la Diputacion fha. 19. del q.e rige a la consulta hecha en 11. de Feb.o sobre la inclusion de firmas de propio Jornalero Alguacilatos q.e de entrada Jurisdiccion con el reparto del antiguo & contesto de la Contrib.n de Yerba

Se vió y dió p.r Jornaleros p.a el arrangam.to de la Guarda de auxiliar de la Barca de Sellaucan en el pres.te año el terim.o de bienes propios fha. 18. del q.e rige remitida p.r el arrendatario Thomas Lopez, e importaran 18 D 100 r.

Al memorial de Pablo Man. Colorado Vecino de Candelario sobre conservacion y gracia de un reino de Vinte y seis Carneros dados p.r el y p.r D.n Alonsa Gomez p.a la Subministro nacional en el año de 1809, y epoca de la segunda Junta, se acordó q.e pase todo a vista p.a informe q.e la parte pide.

En vista del Certificado del Alto. Campanero de Oiado Antt.o Calle sobre la solicitud de Cinco Pinos hechos p.r D.n Ventura delgado en sesion de 24 de este, se acordó concederle la licencia p.a el corte de ellos segun y manera

Aviendo informado el mismo Campanero q.e el plazo y el precio del Barro p.a la Barzagona q.e ha presentado con fha. 22. de este D.n Bravo Alcaldes Alto. de Barcas es bien pensado y equivocativo, se acordó se pida saber por medio de los arrendatarios a el citado Bravo comparezca a concluir el ajuste con el Ayto. q.e ya esta en disposic.n de celebrarle con el Bien entendido de todos los puntos condicionados

ES10148 AMP 01.03.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VEINTE Y UNO.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

a el plan de obra y a el precio justo de ella.

Asi se levantó esta Sesion firmando el Sor. Capitular
ner segun costumbre, de q. yo el Secretario certifico=

Yazona — Torres — Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Extraordinario de 29. de Abril

Señores
Martin.....
Zuyada.....
Torres.....
Plata.....
Nexino.....
Chamorro..
Barrado...

En la Ciudad de Plasencia a Veinte y nueve de Abril de mil ochocientos Catorce Celebraron Ayuntam.to extraordinario en Consistorio los Sres Capitulares del margen.

Se vieron las Circulares num.os 172, hasta 177, ambos inclusive; se acordó su cumplim.to enquanto puedan tocar del Ayuntam.to, y la publicacion de estilo.

Se vio tercera vez el plan de obra del barrio para la Barragona presentado por Francisco Bravo Mirion, y haviendo el concurrido á Señor, se ajustó el barrio segun está diseñado en el plan, que se conservara con nota de este Concierto firmada por dho Bravo, en mil seiscientos reales.

Se acordó convidar segun lo previene la Orn, q. regla esta politica, para la funcion funebre eclesiastica, q. se celebrará en la Cathedral el dia dos del proximo Mayo, anniversario por los heroes, q. fallecieron en Madrid tal dia de 1808, y que se avise al Cabildo de la asistenc.a, q. hara el Ayuntam.to con los convidados, para q. pueda preparar los asientos en la manera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

correspondiente, y conforme a la citada orn, se q.e le remitió un impreso.

Asi se levantó esta sesion, firmando el acta los Sres Capitulares segun costumbre, se q.e yo el Sres Certifico ==

Man.l Torres Plata Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Sesiones

Varona ---
Torres ---
Plata ---
Nevino ---
Barnado --

Extraordinario de 4 de Mayo de 1814.

En la Ciudad de Plas.a a quatro de Mayo de mil ochocientos catorce celebraron Ayuntam.to extraordin.o en Consistorio los Sres al margen.

Al memor.l de Jose Herrero pidiendo renovacion de una licencia de dos Pinos dada en Julio ultimo, q.e aunq.e se realizo, no la disfrutó él por equivocacion al levantar la madera, se decretó renovarla por Acuerdo a Continuacion para obviar costas en materia tan minima, y q.e el Guarda haga el señalam.to quando vaya pagado por otros, mediante lo expuesto en el escrito, antes verbalm.te, y de lo q.e informa el Sr. Alcalde de resultas de un juicio de Conciliacion con Antonio Calle sobre este negocio.

Se acordó contestar al oficio del Subdelegado de Rentas Pha de ayer sobre pago de la media annata del Juez de 1.a instancia, que tiene orn de hacerlo el Depositario de Propios con clausula de preferencia, y q.e no lo omitira en temiendo cau dales del pago, q.e aun resta del quatrimestre vencido.

Que si los Parrocos no remiten a tpo las razon.es para el mensual de Abril se les ponga en descubierto como se dijo por ultima vez al Provisor.

Asi se concluyó esta sesion. Firman el acta los Sres. Capitulares segun costumbre, de q.e yo el Sres Certifico ==

Varona Torres Plata Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sres

Carona
Marvin
Fuyada
Torres
Plata
Marmo
Chamorro
Barrado

Extraordinario de 6. de Mayo de 1814.

En la Ciudad de Olivenza á seis de Mayo de mil ochocientos Catorce celebraron Ayuntam.to extraordinario en las Casas de Consistorio los Señores Capitulares del margen.

Se vieron las Circulares desde el num.o 178. hasta el 185 y se acordó su Cumplimiento en quanto toque y corresponda al Ayuntamiento, y que se publiquen segun practica.

Se vio un oficio del Juez de primera Instancia fha. de ayer relativo ala Causa de investigacion delos autores del desorden hecho en el Campo Santo de S.t Julian; se acordó acusar el recibo diciendo se comunicaran qualesq.a noticias utiles que llegen á tenerse.

Se vió una Carta Orn. del Gfe. Politico fha. 30 de Abril que presentó el Sr. Alcalde para que los Señores Capitulares se sirvan comunicarle las noticias que puedan tener sobre las dos Ermitas de adm.on Militar novadas cuyas Señas se detienen en la Orn.

Con motivo del oficio y nominas fha. 3 del Corriente que pasa el Comis.do Gral. del Credito Pb.co de esta Ciudad y Partido D.n Juan de Campo y Olivo, se acordó percibir los 36tr.s 29 mrs. de los descuentos de la Intervencion y oficiales para la Contribucion Extraord.a de guerra en las mesadas devengadas hasta 31. de Marzo y 30. de Abril proximo y franquear recibo por separado de lo correspondiente á una y otra mesada segun á indicado verbalmente conveniente para el Orn. de mis Cuentas.

Al Memorial del Medico titular D.n Jos.f Torrent

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarto reales

SELLO QUARTO QUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Pidiendo Dn. para el efectivo pago por los Propios de 1.000 r. resto del honorario del año de 1813 y libramiento de lo correspondiente alos quatro meses de este año ya vencidos, y asi mismo de quatro mil setecientos quince r. que dice le deben los Hospitales del Patronato Capitular por la diferencia de estos años pasados, se dió que si asi resulta, se de orden al Depositario de Propios para el mas pronto posible pago del resto del año anterior y se expida libramiento por los quatro meses de este vencidos; y que puesto que segun se ha informado al Ayuntam.to hay antecedentes sobre el credito contra los Hospitales se suspende el determinar en esto hasta ver y reflexionar aquellos.

Asi se concluyó esta sesion firmando el Acto los Señores Capitulares segun costumbre de que yo el Secretario Certifico =

Zarauza Torres Plata Antte mi
Juan Rodriguez del Castillo

Extraordinario de 13 de Mayo de de 1814.

Señores.
Barona
Juzgado
Torres
Plata
Merino
Chamorro
Barrado

En la Ciudad de Plasencia a trece de Mayo de Mil ochocientos Catorce celebraron Ayuntam.to Extraord.o en Consistorio los Señores del margen.

Se vieron los Expedientes desde el Numero 186. hasta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HISP. REX FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARCH.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

el 191. ambos inclusive; quedo enterado el Ayuntamiento del Contenido de todos.

Se vio una Carta orden del Gefe Político fha. 5 del Corriente remitiendo Copia de lo que ha dho. la Ynt. y Ayuntamiento de Galdácano sobre la ocurrencia de que se le dió parte en el Pliego ordinario de Cinco de Febrero. Se acordó contestar al tiempo que atendida la exactitud con que se ponen los pliegos para el recivo de las Circulares, y no haviendo recivido dho Pueblo quando llegó el Correo las Ordenes que llevaba, se excusa puntualmente la ocurrencia.

Se vieron dos cartas una de la Diputación, una fha. seis del corr.te remitiendo el informe del Ayuntam.to copia de un recurso de este Juez de prim.a Instancia sobre el cobro de sus sueldos y diciendo q. aun no ha llegado la representación del Ayt.o q. cita el Juez, otra fha. 9. del mismo avisando el recivo de la tal representación haviendo q. se ha pasado á la Contad.a prial. de sus propios y q. interin se resuelve se convenga sorteando al Juez segun lo permita el estado de sus Propios, a buena cuenta y como necesario con calidad de reintegro y. lo q. toque a los Pueblos Subalternos. Se acordó contestar el recivo de ambas instando p. la resolución del recurso del Ayt.o, pues q. de otro modo, estando tan apurado sus Propios sera imposible socorrer al Juez, como el lo necesita y la Provincia lo desea.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se vió un oficio del Juez de prim.a Instancia fha. de ayer insertando el auto de onze del corr.te y provehido en la solicitud de liquidacion y reintegro de los q.e ha pagado esta Ciudad en varias exacciones por la Dehesa de la Venosiera hecha p.r el Sr. Brigadier D.n Pierre de Vargas y la que gana. Se acordó conocer al Comisado D.n Miguel Serradilla, y al Apoderado del Sr. Brigadier para procurar la liquidacion en la menor posible, pues q.e es defecto segun se ha observado, y tratar luego del reintegro en su debida forma y modo, y q.e se avise el recivo al Sr. Juez indicando esta disposicion.

Se presentó una nota dada por el S. Marques de Minaya en que se dice que con cierto motivo se ha decretado en Badajoz sobre la competencia de Jurisdiccion en S. Benito que con esta Ciudad ha suscitado el Alcalde de Navalmoral lo siguiente „ Conteste al Alcalde de Navalmoral que se abstenga de egercer actos de Jurisdiccion en la Dehesa de S. Benito mediante que segun manifiesta estan en posesion de hacerlo los Jueces de Plasencia. Y no haviendose comunicado á la Ciud. (lo que es bien estraño) semejante decreto, se acordó pedir ala Diputacion ó al Señor Jefe Politico en tiempo oportuno que asi se haga, dando que se haga tal decretado y que se de inteligencia al Señor Marques de este Ayto.

Asi se convino esta sesion cuya Acta firman los Sres. Capitulares segun costumbre de que yo el Sno. Certifico =

Yarona — Torres — Merino — Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acuerdos capitulares. Año de 1814.

✠

REAL CÉDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA QUE SE disuelvan y extingan los Ayuntamientos y Alcaldes constitucionales: que se restablezcan los Ayuntamientos, Corregimientos y Alcaldías mayores en la planta que tenian en el año de 1808, con lo demas que se expresa.

EN PLASENCIA.

DE MANDATO JUDICIAL.

AÑO DE 1814.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acuerdo Capitulares del M. Nob. Ayto. 1.ª 1.ª 1814

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

DON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecíras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Aspurg, de Flándes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis Reynos, tanto á los que ahora son, como á los que fueren de aquí adelante, y á todas las demas personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca, ó tocar pueda en qualquier manera; SABED: Que por el capítulo 1.º de mi Real Cédula de veinte y cinco de Junio de este año tuve á bien resolver que mientras el mi Consejo me proponia con mas conocimiento y la brevedad posible lo que entendiese acerca del restablecimiento de los antiguos Ayuntamientos, continuasen en ellos los sugetos de quienes actualmente se componian, sin perjuicio de proceder desde luego contra los que resultasen criminales; pero con dos precisas calidades: primera, que sus individuos no pudiesen exercer otras funciones que las que les competian en el año de mil ochocientos ocho: segunda, que se borrasen de los li-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bros de Ayuntamiento las actas de elecciones constitucionales, y se subrogase la habilitacion interina que se les concedia por dicha Cédula. Para verificar el mi Consejo la consulta que se habia propuesto hacerme acerca del restablecimiento de los antiguos Ayuntamientos, acordó que volviese el expediente á mis Fiscales, quienes manifestando la necesidad de dictar providencias que alcanzasen á cortar los graves males y daños del trastordo general padecido en la administracion de justicia y en el gobierno interior de los pueblos con motivo de las nuevas instituciones, observaron que las principales innovaciones causadas en el importante ramo del gobierno municipal habian sido la supresion de los regimientos perpetuos, subrogado en su lugar Regidores bienales de eleccion popular, sin exîgirles todas aquellas calidades que prevenian las leyes de estos Reynos y las ordenanzas municipales; y el establecimiento de nuevos Ayuntamientos con demarcacion de términos en los pueblos donde nunca los hubo: novedades que quando menos debian producir inquietudes y quejas, ó estorbar el efecto de mis paternales deseos. Sobre ello procedieron á dar su parecer; y exâminado detenidamente por el mi Consejo, me propuso en consulta de veinte y dos de este mes lo que tuvo por conveniente, y por mi Real resolucion, conforme á su dictámen, he tenido á bien mandar:

1.º

Que se disuelvan y extingan los Ayuntamientos que se llamaron constitucionales en todos los pueblos del Reyno, asi los que se substituyeron á los antiguos, como los que por no haberlos antes, se acrecentaron de nuevo contra expresa condicion de las escrituras de millones, declarando, como declaro, nulos, de ningun valor ni efecto los decretos y disposiciones de las Cortes relativos á la formacion de estos cuerpos en todo lo que sean contrarios á las leyes, costumbres y ordenanzas municipales de los pueblos que regian en diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ocho.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acuerdo Capitulares del M. N. y L. Ayunt.to de Plas.a desde 7. de Ag.to de 1814.

2.º

Que igualmente se supriman y queden extinguidos los oficios de Alcaldes ordinarios que antes se decian constitucionales, y fueron acrecentados por resoluciones de las mismas Córtes en las ciudades, villas y lugares que no los tenian en la precitada época.

3.º

Que por punto general se restablezcan los Ayuntamientos en los pueblos donde los habia en el año de mil ochocientos ocho en la planta y forma que entónces tenian, sin novedad ni alteracion alguna en quanto á la denominacion, número, calidades y funciones de los oficios y empleados de que entónces constaban, sin perjuicio de lo prevenido en las Leyes y Reales decretos acerca de la incorporacion, consumo y tanteo de los enagenados de la Corona, así en los pueblos Realengos, como en los de Órdenes, Abadengo y Señorío.

4.º

Que á fin de acelerar su restablecimiento, y evitar los embarazos é inconvenientes de nuevas elecciones, sean puestos en posesion de sus respectivos empleos los que los obtenian y servian en el año de mil ochocientos ocho, lo qual se cumpla dentro de segundo dia sin excusa ni pretexto alguno.

5.º

Que las vacantes de estos oficios que hayan ocurrido en el citado medio tiempo por muerte, ó qualquiera otro motivo, se reemplacen por aquel mismo órden y medios que atendida la calidad de dichos oficios hubieran llegado sus poseedores á obtenerlos ántes del diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ocho; y en su consecuencia si faltasen Diputados de Abastos ó Personeros del Comun, entren

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en su lugar los que hubiesen reunido mayor número de votos.

6.º

Que por convenir así al servicio de Dios y al mio y al bien de mis pueblos, se restablezcan todos los Corregimientos y Alcaldías mayores de Real nominacion al ser y estado que tenian en el propio año de mil ochocientos ocho, con las mismas facultades en lo gubernativo y contencioso que les estaban declaradas, sin que se les impida el uso y exercicio de ellas por los Capitanes ó Comandantes generales de las Provincias, que deberán ceñirse en esta parte á las que les competian á principios del expresado año de mil ochocientos ocho.

7.º

Que los actuales Corregidores y Alcaldes mayores continúen por ahora sirviendo estos empleos hasta que se presenten los sucesores con legítimo titulo, con encargo que hago al mi Consejo de la Cámara, para que así en los pueblos Realengos, como tambien por esta vez, y hasta que se restablezca el de las Órdenes, en los de su territorio y Abadengo, me proponga personas en quienes, ademas de las calidades ordinarias, concurra la circunstancia de haber dado pruebas de amor á la Religion y al Estado de la Monarquía durante mi ausencia.

8.º

Sin perjuicio de lo que á su tiempo se resuelva en el expediente sobre el decreto de Córtes en punto á Señoríos particulares, me reservo por ahora el nombramienio á consulta de la Cámara de los Corregidores y Alcaldes mayores en los pueblos de Señorío que ántes los tenian.

9.º

Baxo la misma calidad de por ahora encargo á mis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acuerdo Capitulares del M. N. y L. Ayunt.to de Plas.a desde 7 de Ag.to de 1814.

Chancillerías y Audiencias del Reyno la confirmacion de los oficios de república en los pueblos de Señorío y Abadengo de sus respectivos territorios, en vista de las propuestas ó nombramientos que estos deberán dirigirles para el reemplazo de las vacantes; todo en el modo y forma que se practicaba así por los pueblos como por los Señores jurisdiccionales antes del diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ocho.

Publicada en el mi Consejo pleno la citada mi Real determinacion, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones la veais, guardeis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en la parte que os corresponda, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos catorce. = YO EL REY. = Yo D. Juan Ignacio de Ayestaran, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Duque del Infantado. = D. Luis Meléndez y Bruna. = D. Antonio Ignacio de Cortabarría. = D. Miguel Alfonso Villagomez. = D. Joseph Antonio de Larrumbide. = Registrada: Fernando de Iturmendi. = Teniente de Canciller mayor, Fernando de Iturmendi. = Es copia de su original, de que certifico. = D. Bartolomé Muñoz.

Carta orden.

Consejo Real. = De órden del Consejo remito á V. . . un exemplar autorizado de la Real Cédula, por la qual se manda que se disuelvan y extingan los Ayuntamientos y Alcaldes constitucionales: que se restablezcan los Ayuntamientos, Corregimientos y Alcaldías mayores en la planta que tenian en el año de mil ochocientos ocho, con lo de-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mas que se expresa; á fin de que V... se halle enterado para su cumplimiento en la parte que le toca, y disponga se circule al propio efecto á las Justicias de los pueblos de su distrito; y del recibo me dará aviso.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid treinta de Julio de mil ochocientos catorce. = D. Bartolomé Muñoz. = Sr. Corregidor de la ciudad Plasencia.

Cumplimiento.

En la ciudad de Plasencia en cinco de Agosto de mil ochocientos y catorce el Sr. D. Antonio Joseph Galindo, Corregidor de letras interino de dicha ciudad y su partido por S. M. (que Dios guarde), por antemí el infrascrito Escribano dixo: Que por el correo ordinario de este dia acaba de recibir la Real Cedula de treinta de Julio próxîmo pasado, en la que se sirve S. M. prevenir la disolucion y extincion de los Ayuntamientos y Alcaldes constitucionales; el restablecimiento de los antiguos, y el de los Corregimientos y Alcaldías mayores en la planta que tenian en el año pasado de mil ochocientos ocho, comprehendiendo varios capítulos, que forman las reglas baxo las quales han de practicarse las diligencias necesarias: cuya Real Cédula obedecia, y obedeció su Señoría con el respeto debido, como dimanada de su Rey y Señor natural; y para su execucion y cumplimiento mandaba y mando: 1.º Que se forme expediente instructivo sobre ello, poniendo por cabeza la misma Real Cédula y circular del Escribano de Gobierno del Real y Supremo Consejo de Castilla que la dirige, poniendo tambien á continuacion los demas actos siguientes. 2.º Que se pase Oficio al Alcalde y actual Ayuntamiento, que fue constitucional, para que en el dia siete inmediato de este mes á las diez de su mañana concurran á las Casas Consistoriales de esta misma ciudad, para instruirles de aquel Soberano Decreto, para que en su cumplimiento cesen desde aquel acto en las respectivas funciones de sus destinos, y para que entreguen la posesion á los sugetos que han de formar de nuevo este cuerpo político,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

segun los preceptos de S. M., previniendo por último al mismo Alcalde y Ayuntamiento continúen en el interin en el exercicio de sus respectivas funciones baxo la responsabilidad de los daños y perjuicios que sufra el Real servicio por su negligencia y omision, especialmente en la asistencia y socorro á las Tropas acantonadas por ahora en la presente ciudad. 3.º Que constando á su Señoría que de las personas que servian los Regimientos del Ayuntamiento de dicha ciudad en citado año de mil ochocientos ocho exîsten en el dia el Sr. D. Vicente de Várgas y Laguna, D. Juan Martin Sevillano, D. Joseph Antonio Fernandez del Barco, y D. Antonio Alonso Varona, se les pasen sus respectivos Oficios, haciendoles entender esta Soberana disposicion, la restitucion á sus respectivos Regimientos, la confianza que deben á S. M., que se promete la mayor felicidad de sus vasallos con el retorno en el exercicio de sus empleos; encargando por último á aquellos Señores que correspondan á la alta bondad con que el Rey nuestro Señor les distingue, asistiendo á las Casas Capitulares en la mañana y hora del dia ya citado para tomar posesion de sus Plazas, sobre lo qual no se les admitirá escusa ni pretexto alguno. 4.º Que siendo uno de estos mismos Regidores antiguos D. Tomas Varona y Daza, que por sus achaques y acidentes no asistia á el Ayuntamiento en el citado año de mil ochocientos ocho, de los que en el dia, segun es público y notorio, se halla restablecido; no siendo justo defraudarle de la propiedad que tiene en uno de los Regimientos de esta ciudad, ni tampoco del honor que S. M. dispensa á los propietarios de ellos en la Real Cédula, se le pase tambien Oficio para que concurra como las demas personas citadas á tomar posesion de su empleo. 5.º Registradas las actas y elecciones de Diputados y Procurador Síndico Personero de este Comun, que servian estos destinos en el año de ochocientos ocho, y resultando de ellas, segun informa el infrascrito Escribano, que los Diputados de aquel año eran D. Joseph de la Concha Castañeda y D. Francisco Baltasar de Cilla, y Procurador Síndico D. Juan Sántos Villanueva, expídanseles tambien Oficios para que concurran

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de cinco quatro mrs.
SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

en el dia citado á tomar posesion de sus destinos. 6.º Apareciendo de las mismas actas capitulares citadas que el Secretario mas antiguo de Ayuntamiento en el año de mil ochocientos ocho era D. Ventura Delgado Garrido, que autoriza este auto, se le declara desde luego como tal, se le previene concurra á autorizarlo, y á todas las demas diligencias que le son consiguientes, y aquí van prevenidas, á cuyo fin se dará por requerido con la Real Cedula anterior, y pondrá á continuacion diligencia que lo acredite, ofreciendo ademas por ella su mas exâcto y debido cumplimiento. 7.º Previniendo el artículo quarto de la Real Cédula que con el fin de acelerar el restablecimiento de los Ayuntamientos, y evitar embarazos que entorpezcan su execucion, sean puestos en posesion de sus respectivos empleos los que los obtenian y servian en el año de mil ochocientos ocho; resultando por instruccion é informes, que ha dado á su Señoría el infrascrito Escribano, que el actual Secretario de Ayuntamiento D. Juan Rodriguez del Castillo no exercia este empleo en el propio año de mil ochocientos y ocho, aunque constaba que este individuo tiene la aprobacion del Real y Supremo Consejo de Regencia, dése cuenta á el Ayuntamiento de este incidente luego que se verifique su instalacion, para que discutido por los Señores que han de componerle, recaiga la resolucion que se juzgue mas conforme al cumplimiento de esta Real Cédula, y al mejor servicio de S. M. 8.º Que se reimprima esta Real Cédula con su auto de cumplimiento, y se circule por vereda á las Justicias de los pueblos de este Corregimiento, encargándolas la mas exâcta observancia bajo de responsabilidad, y que remitan testimonio de haberla executado en todas sus partes; cuyos testimonios con un

ES 10148 AMP 01.01.01.001

exemplar de citada Real Cédula archivará el presente Escribano en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, y evacuado todo, se acuse el recibo con testimonio que acredite haberse cumplido la Soberana resolucion, poniéndose por fe, para que siempre conste. Así por este su auto de cumplimiento lo mandó y firmó dicho Señor Corregidor, de que doy fe. = D. Antonio Joseph Galindo. = Antemí: Ventura Delgado Garrido.

Es copia de su original, de que certifico. Plasencia once de Agosto de mil ochocientos y catorce.

Ventura Delgado Garrido

Costo de cada exemplar, inclusos veinte y ocho maravedís de papel de Oficio y comun, dos reales y veinte y seis mrs.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acuerdo Capitulares del M. N. y L. Ayunt.to de Plas.a desde 7. de Ag.to de 1814.

1

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Ayuntam.to extraordin.o de 7. de Agosto de 1814.

En la Ciudad de Plasencia en siete de Agosto de mil ochocientos catorce precedente combocatoria p.r medio de los conducentes oficios en consecuencia de la R.l cedula de treinta de Julio ultimo concurrieron á las Casas Consistoriales los S.res del Ayuntam.to q.e fue constitucional á saber —

El Coronel D.n Felipe Varona Alcalde = D.n Ansano Martin D.n Jose Guisada, D.n Juan Zacarias Torres = y D.n Francisco Plata Regidores = y D.n Juan Barrado Pror. Sindico Personero del Comun, y ocuparon sus asientos ala derecha de su Presidente —

Seguidam.te entraron los S.res q.e deben componer el Ayuntam.to de esta Ciudad en lo subcesivo á saber —

D.n Jose Antonio Galindo Fuer de dha. Ciudad, Presidente = D.n Tomas Varona y Daza = El Brig.r D.n Vicente de Oaq.s y Laguna = D.n Juan Martin Sebillano, y D.n Antonio Alonso Varona Reg.s perpetuos de R.l nombram.to = D.n Jose de la Concha Castañeda y D.n Fran.co Baltasar de Villa Diputados, y D.n Juan Santos Villanueva Pror. Sindico Personero del Comun q.e servian dhos. oficios en el año pasado de ochoc.tos ocho, y prestaron las debidas atenciones tomaron asiento p.r el orn. de su antiguedad, ala Izqda

q.

de su respectivo Presidente, y yo el infrascrito Esno.
con Dn. Juan Rodriguez Carrillo tambien Esno. del Ayunto.
tomamos nro. asiento correspondiente prebia la Lta.
necesaria en el Banco á los Pies de la Sala Capitular.

Colocados dhos. Sres. en la forma explicada mandó dho
Señor Alcalde que yo el infrascripto Esno. hiciese notoria la Real Cedula
y Carta orden del Consejo Real para la inteligencia devida en cuya virtud
leí en alta y clara voz la dha. Real Cedula Carta orden y auto de Cumplimto.
y en su consequencia obedeciendo como lealmente obedecieron con decidida
voluntad la Soberana determinacion tomó la voz indicado Alcalde que
preside el auto y dijo: Que triuntava la devida obediencia á el Real
Decreto y para que se verifique su exacto Cumplimto. dava y dió pose-
sion de sus competentes oficios al Señor Corregidor interino, á los Señores
Regidores perpetuos, Diputados y Procurador Sindico y ed citados, y á
mi dho. Esno., por quienes fue aceptada y tomada referida posesion, y
en señal de ella tomaron los asientos que respectivamte. les corresponden quie-
ta, y pacificamente, sin contradicion alguna de que yo el mismo Escrivano
Secretario doy fe; y en esta Conformidad haviendose conferenciado
atentamente sobre varios puntos y con especialidad acerca de fondos, y
arbitrios para sobstener las tropas, declaró el Ayuntamto. cesante, que
no existia caudal alguno ni tenia el menor arbitrio para verificar
el Subministro sino algunos restos de repartimientos formados ante-
riormente tanto entre los vecinos quanto entre los Pueblos inmediatos
segun Consta de sus actas y demas Documentos que dejan en poder
del Sno. Carrillo. Los Señores del antiguo Ayuntamiento dieron á los
Cesantes las mas expresivas gracias por el buen celo conque han desem-
peñado el Servicio publico, y despues con mucha urbanidad se despi-
dieron estos siendo acompañados por los Señores recien posesionados
hasta las puertas de la Sala Capitular.

Se leyó notoria la esposicion presentada por el Esno.
Dn. Juan Rodriguez del Carrillo en que manifiesta que por falle-
cimiento de Dn. Antonio Moreno le nombró el Señor Marques de
Mirabel para Esno. de este M. N. A., á cuyo efecto fue confirmado
por la Junta Sup.or de Extremadura en tiempo que reasumia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

el exercicio de la Autoridad Soberana y despues fue igualm.te confirmado por el Consejo de Regencia en cuya virtud ha servido y regentado dho Estado hasta este dia por lo qual pide y suplica se le tengan presentes estas razones quando se trate de su Persona: Enterado de todo el M.N.A. haviendo conferenciado detenidam.te acordó de conformidad q.e continuase en la clase que le corresponde como Sno. menos antiguo de este Ayto. y que se dé cuenta con la representacion correspondiente á S.M. por la via del Consejo Real de Castilla para los efectos convenientes.

Asi mismo acordó dho. Ayuntam.to que se ponga la representacion mas respetuosa á S.M. que Dios guarde, dando cuenta de la ciega obediencia conque sus Sria.s se han prestado á posesionarse de sus oficios y á tomar sobre si los infatigables cuidados que ocasiona el Govierno y servicio publico ofreciendo desempeñar sus funciones con la devida integridad y con tanto esmero como inspira el verdadero deseo de acertar en materia tan delicada é importante tributando las devidas gracias á la Real Persona por la suma bondad y Just.a conque ha evitado los agravios ocasionados por el anterior Govierno y ha restablecido el justo dr.o de propiedad: para estender esta representacion comisionó el Ayuntamiento á

Deseando llenar todas las obligaciones propias del Ayuntamiento y muy particularmente la de atender á el cuantioso subministro del Reg.to Infanteria de Mallorca acantonado en esta Ciudad y de otras tropas estantes y transitantes se conferenció largam.te con el fin de hallar medios ó arbitrios conque cubrir tan indispensable y urgente dever y viendo apurados todos los recursos y que no bastavan los ofrecimientos particulares que los Individuos del Ayuntam.to hicieron se acordó de conformidad primeramente, que se pase oficio al Señor Coronel de dho Reg.to para que se sirva mandar que su

Ayudante remita diariamente un estado expresivo de la fuerza del Regimiento á fin de proporcionar el Competente Numero de Vacunas y evitar qualquiera diferiencia que pudiera ocurrir.

Que se pasen igualmente Oficios á el Yllmo. Cavildo y al Señor Governador del Obispado exponiendo el grave compromiso y crecida urgencia en que se vió el Ayuntamiento y pidiendo se sirvan facilitar con calidad de reintegro los auxilios que sean posibles para socorrer las tropas.

Que se pase otro Oficio al Señor Subdelegado de Rtas. R. para que de las minas y con el precitado Destino se sirva anticipar alguna cantidad regular vajo la seguridad de que se le integrará con los fondos asignados para mencionado Subministro á cuyo fin representará el Ayuntamiento al Señor Intendente quanto convenga.

Que se pongan de manifiesto las ordenes y antecedentes que haya pertenecientes al Subministro de las tropas para que en su vista y de las disposiciones acordadas por el Ayuntam.to anterior se puedan tomar las medidas necesarias.

Que se ponga por el Ord.no Castillo un estado de los arrendamientos y rentas de Propios, y que se pida al depositario de ellos razon expresiva de las existencias y devitos que resulten.

Con cuya conformidad se feneció y disolvió este Ayuntam.to que firmaron dhos Señores de que doy fe =

Antonio José Galindo

J. Antonio

Ventura Delgado

J. Garrido

✠ Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Ayuntamiento de 8. de Agosto

En esta Ciudad y dia ocho de Agosto de mil ochocientos y catorce precedente convocatoria concurrieron á las Casas Consistoriales los Señores á saber=

D. Antonio José Galindo Juez de la misma Ciudad y Presidente del Ayuntam.to

D.n Thomas Varona Regidor
D.n Juan Sevillano idem.
D.n Jose de la Concha Diputado.
D.n Juan Santos Villanueva Prok.

El Brigadier D.n Vicente de Vargas Reg.or
D. Antonio Alonso Varona id.
D.n Fran.co Cilla Diputado

Se leyo notoria la ord.n comunicada p.r el Señor Intend.te en veinte de Julio anterior por la que se destinan al Subministro del Regim.to de Mallorca los restos del R.l Noveno decimal del año de mil ochocientos trece y enterado el Ayuntamiento acordó se pase al Señor Cilla p.a que se sirva poner la conducente representacion á el S.r Intendente exponiendo la urgencia del Servicio, el quantioso importe del Subministro y las dificultades que deven ocurrir para llenarle con los restos del Noveno del año pasado de ochocientos trece: cuya cobranza deve considerarse poco facil mediante no haverse verificado á pesar del dilatado transcurso del tiempo suplicando por todo esto y demas causas que se juzguen oportunas que se sirva ampliar este arbitrio á los productos del mismo Noveno pertenecientes al corriente año. Tambien acordó se pasen oficios al Señor Subdelegado de Rentas y al Guarda Almacen D.n Juan Fran.co Monge para que por quien corresponda se dé pleno al celo y amor al R.l Servicio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

activen la cobranza delos citados reptos del R.l Noveno.

Entró el Provehedor Ant.o Bueno y precedte el permiso devido dijo: Que no tenia pasa para dar de racion álas tropas y enterado el Ayuntamiento delo prevenido por el Señor Intend.te acerca dela formacion de Almaceneg de pasa acordó comisionar á Tomas Rodrig.z para que disponga que cada Labrador de esta Ciudad entregue un carro de pasa álamayor urebedad segun está mandado y que se averigue si en algunas heras inmediatas quedan los Labradores abandonadas algunas porciones de dha especie para disponer se recosa con aplicacion á este subministro.

Se dió comision á Tomas Rodrig.z y d. Jose Cauvonel para q.e arreglen un vecindario exacto y bien clarificado anotando las Casas correspondtes á el alojamiento delos Señores General, Coroneles, Gefes, Capitanes Oficiales subalternos Sarg.tos y Soldados sin omitir las proporciones de quadras y plazas p.a los cavallos á fin de que se desempeñe con arreglo la comision de alojamientos

Que el presente Sno. d.n Vent.a Delgado dé recado á d.n Juan Manuel Monge para que se sirva comparecer a el Ayto. alas diez dela mañana inmediata á fin de tratar de arbitrios conque subministrar las tropas.

Que se ponga lista delas Personas que p.a sus proporciones y bondad puedan anticipar algun din.o p.a atender al dho subministro y se las citen por los porteros para q.e esta mañana siguiente acudan á el Ayuntamiento á ofrecer lo que pudieren y que con el mismo objeto se pase oficio á los testamentarios de los Señores Molanos.

En cuya conformidad se dió por este Ayuntam.to q.e firmaron citados Señores segun la costumbre de q.e doy fe.

Antonio Jose Galindo

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Ayunt.to Extraordin.o de 9. de Agosto

En nueve de Agosto de mil ochocientos catorce concurrieron á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores á saber.

Dn. Antonio Jose Galindo Juez de esta Ciudad y presidente del Ayuntamiento

A su derecha
Dn. Juan Sevillano Regidor
Dn. Jose de la Concha Diputado
Dn. Juan Santos Procurador

A su izquierda
El Brigadier Dn. Vicente de Vargas Regidor
Dn. Antonio Varona Regidor
Dn. Francisco Cilla Diputado

Se dio cuenta de que yo el Secretario autorizado con oficio del presidente pasé á la Tesoreria del Ilustrisimo Cavildo y recivi diez mil reales que por via de anticipacion y con calidad de seguro reintegro entrego el mismo Cavildo vaso de mi recivo interino hasta que por el Ayuntamiento se expida el libramiento formal en cuya vista acordó de conformidad dho Ayuntamiento que se formalize el correspondiente libramiento y se entregue al Ilustrisimo Cavildo para su seguridad, y que mencionados diez mil r. se den á su tiempo á el Probehedor para el Surtido de las Tropas vaso las formalidades oportunas.

A proposicion del Señor Sindico Personero se acordó publicar bando para que los bendedores de viveres y frutas se presenten á vender por menor en la Plaza, prohiviendose á todo revendedor y recatonero que compren por mayor hasta que hayan dado las doce del dia y se hayan surtido al por menor los Vecinos.

Se hizo notorio el oficio puesto por el Señor Cilla para el Señor Intendente sobre pedir arbitrios de la Real Hacienda para mantener las Tropas y se acordó que puesto en limpio se diriga por el Correo de este dia para no perder tiempo, y que el borrador se incorpore en el Espediente de Subministros para los efectos que combengan, log.e se realize sin retraso en dho. dia.

Visto el [illegible] de los Comisionados de Navaconcejo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

solicitaro se les facilite orden para que se retire la Comision Militar sin exigir costas; teniendo el Ayuntamiento presente la exposicion de su Cavallero Regidor Dn. Juan Sevillano relativa á que se niva á pagar todo el descubierto de Navaconcejo acordó pasar oficio al Señor Coroñel del Regimiento de Mayorca á fin de que se sirva mandar se retire dha Comision cobrando el sobre-prest de seis reales para el señor oficial, cuatro para el Sargento y dos para cada soldado diariamte.

Visto el Memorial de Antonio Ximenez en que pide revaja del arrendamiento de la Casa de los Propios Calle Zapateria por las causas que expresa se acordó que se una á los antecedentes y se dé cuenta para decretar lo combeniente.

Visto el Memorial de Juan Alonso Rodriguez en que hace postura á el Abasto de Carnes, teniendo el Ayuntamiento que dho Abasto se halla ya rematado segun informó el Secretario Castillo acordó que uniendose á las diligencias de subhasta pase á los Señores Dn. Juan Sevillano y Dn. Juan Santos Regidor y Sindico Personero para que instruyendose de todo informe lo que les parezca correspondiente

En cuya conformidad se disolbió este Ayuntamiento q. firmaron citado V. seg.n la Costumbre de q. doy fe.

Antonio José Galindo

Ante mi

Ventura Delgado Garrido

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

FERD. VII. D.G. HISPAN. ET IND. REX. 1814

Ayuntam.to de 10. de Agosto

Siendo las diez de la mañana de el diez de Agosto de mil ochocientos Catorce concurrieron a las Casas Consist.les los S.res D.n Antonio Jose Galindo Juez de esta Ciudad y Presid.te del Ayuntam.to

A su mano dra.

El Brig.r D.n Vicente de Nieg R.or
D.n Juan Sebillano Regidor.
D.n Jose de la Concha Diput.do

A su Yzquierda

D.n Antonio Varona Reg.or
D.n Fran.co Cilla Diputado

Continuando la diaria conferencia de proporcionar arbitrios para llenar el Subministro de las tropas, se acordo q.e se buquen los antecedentes q.e haya relativos al Donativo patriotico de ocho millones, y Repartim.to q.e al intento se hizo, y q.e se presenten al Ayuntam.to p.a ver si resta algo q.e cobrar.

Conociendo el M. N. Ayuntam.to la mucha necesidad de q.e una Persona honrada se encargue de recoger todas las Cantidades q.e se reunan p.a el Subministro de las Tropas, y q.e esta misma haga las entregas al Probeedor en vird. de libramientos del prop.o Ayuntam.to C. ser el unico medio de llevar la Cuenta con Claridad, y evitar toda Confusion, teniendo presentes las buenas circunstancias del S.or Diputado D.n Jose de la Concha Carrañeda, se nombro de conformidad C. Depositario de indicados efectos, y acordo q.e se trasladen a su poder todas las Cantidades q.e se hanre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cibido q. este Ayuntam.to p.a el fin de socorrer á la S.
Tropas, y q.e se formalicen los libram.tos necesarios á su Car
go cuando convenga, cuyos documentos se razonaran
en la Secretaria de Camara p.a cualq.a de los dos Señor.
presentes, á cuyo fin se formara un libro donde se
hagan los debidos asientos q.e contengan el Cargo, y
Data de dho. Depositario: y enterado de todo el S.or Con
cha acepto su nombram.to y ofreció su puntual desem
peño en cuanto le sea posible.

Deseando el Ayuntam.to dar prueba de su gratitud
al Ilm.o Cabildo p.a la anticipacion de diez mil R.s q.e
acaba de hacer para Subministrar raz.s al Regimiento
Infanteria de Mallorca, acordo q.e los Señores Sebillano,
y Cilla pasen a darle las debidas gracias.

Entro D.n Juan Manuel Monge llamado p.a el Ayun
tam.to y habiendosele instado p.a q.e tome a su cargo la pro
vision de dho. Regim.to contesto q.e no tenia orden p.a hacer
lo sin q.e viniese un ministro de la R.l Hacienda, seg.n
tiene dispuesto el S.or Intendente; p.a lo cual dirigiendo
dho. Ayunt.to sus instancias p.a q.e el mismo Monge
anticipase p.a referido fin doscientos doblones de los
fondos del R.l Noveno, Escusado, fueron tambien inu
tiles, por q.e citado Monge se excusó bajo de el pretesto
de no tener existencias, ni orn.s p.a entregar anticipas.

Que se haga saber al Probeedor tenga el ma
yor cuidado en no despachar recibos de tropa alguna,
ni Subministrar raciones de ninguna Clase, sin re
coger la competente copia de los pasaportes, y el Esta
do del Ayudante del Regim.to segun esta prebenido,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

advirtiendose al propio Probehedor, q.e no se le abonara recibo alguno sin dhas formalidades, y q.e sera de su Cargo la responsabilidad q.e resulte si en la Superioridad no se abonaren los Recibos p. no acompañar cuantos documentos sean necesarios, p.a lo cual se le daran copiados los pasaportes.

En cuya conformidad se fenecio y concluyó este Ayuntamiento que firmaron dhos Señores segun la costumbre de que doy fe=

Antonio José Galindo

Ante mi
Ventura Delgado Garrido

Estraordinario de 11. de Agosto. En la Ciudad de Plasencia en once de Agosto de mil ochocientos catorce concurrieron á la Sala Capitular para celebrar Ayuntamiento Estraordinario los Señores á saber.

D.n Antonio José Galindo Presidente del M. N. y L. Ayuntamiento
Señor Vargas Regidor
Señor Varona Regidor
Señor Concha Dip.do
S.or Villanueva Sindico
S.or Sevillano Regidor
S.or Cilla Dip.do

Entró D.n Fernando de Cazeres diciendo no tenia camas ni efectos para mantener los enfermos en el Hospital, y haviendole hecho algunas reflexiones el Presidente y Señores contestó con la mayor altanería y desatencion, pronunciando expresiones groseras y comminatorias contra el Ayuntamiento en Cuerpo, y contra alguna Individuos en particular, por lo cual se acordó pasar oficio al Señor Prov.or para que se sirva corregirle, y obligarle á que de satisfaccion

Asi mismo se acordó ~~igualmente~~ que se ponga un extracto de los deudores descubiertos en los Repartimientos anteriores para proceder á cobrar cuanto sea posible con el fin de atender á el Subministro de las tropas y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

STILO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

que sino bastase se formalice un Repartimiento entre Vecino y Forasteros=

En cuya Conformidad se concluyo, y disolbió este Ayuntam.to q. firmaron Sus Sñrias. Leg.n costumbre de q. doy fe=

Antonio José Galindo

Ante mi

Ventura Delgado

Estraordinario de 16. de Agosto de 1811

En dha Ciudad en diez y seis de citado mes y año concurrieron á celebrar Ayuntamiento los Señores Presidente y Vocales á excepcion de Dn Tomas Varona y Dn Vicente de Vargas que se hallan enfermos===

Continuando el tratado de Subministros se acordó pasar oficio al S.or Subdelegado para que disponga que el Cavildo entregue los treinta y siete mil doscientos ochenta y nueve reales veinte y cinco mrs que dice existen del Rl. Noveno perteneciente á el año de mil ochocientos trece cuyo oficio se pasó inmediatamente

Se dio Comision al S.or Sevillano para visar los recivos de raciones con presencia de los pasaportes originales de sus copias que acompañaran, y q.e los conserve

Asimismo se acordó que Dn Ventura Delgado haya de entre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gar Caudales al Provehedor de los que se reunan en su poder en virtud de lo acordado en Junta de los Comisionados de este M. N. Ayuntamiento y de los Pueblos del Partido = En cuya conformid.d se disolbio este Ayunt.to q.e firm.on otros señ.res Reg.ores con costumbre de q.e doy fe =

Jose Antonio Pena del Barco y Villalobos.

Antonio Jose Galindo

Estraord.o de 17. de Agosto de 1814

En dha Ciudad a diez y siete de referido mes y año concurrieron al celebrar Ayuntamiento Extraordinario los Señores Presidente y Cavalleros Capitulares que lo componen á excepcion de los dos Regidores mas antiguos. los S.res D.n Tom.s Varona, y D.n Vice.te de Vargas =

Se acordó de conformidad que con arreglo á lo prevenido en la ordenanza municipal se restablezca la costumbre de celebrar Ayuntamiento ordinario todos los Viernes á las diez de su mañana para tratar y acordar todo lo concerniente á el mismo Ayuntamiento y sus respectivas atribuciones ordinarias: pero se reunirá todos los dias p.r aora para tratar de subsistencias y auxilios para las tropas.

Habiendo manifestado el Probehedor que no tenia dinero ni especies para continuar el Suministro del Regimiento de Mallorca se acordó á apremiar á los Pueblos morosos que no han pagado los Repartimientos y para que se verifiqué se mandó pasar y se pasó oficio al Señor Coro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

nel á fin de que se sirva auxiliar con las partidas necesarias de doce ó catorce hombres, con el sobreprest de seis reales el oficial cuatro el Sargento tres el Cabo y dos reales cada Soldado.

Tambien acordaron q.e sigan los Abastos mediante estan ya puestos en planta q. el Ayuntam.to anterior, y q. el reparo q.e ofrece su reforma cuando no hai Lei expresa q.e arregle este punto. Que se publique, y remate a los treinta dias el arrendam.to q. tres an. de Solanilla de los Lobos sita en termino de Trugillo.

A proposicion del Procurador Sindico se acordo q.e se arreglen los generos á postura segun se hacia en el año de mil ochoc.tos y ocho, p.a ebitar la carestia, y el excesibo precio q.e q. la voluntaria arbitrariedad de los Vendedores han tomado los Viberes; y se comisionó p.a esta diligencia á los S.res Sebillano y Varona Regidores, y los Diputados Conchas y Cilla quienes acordaran y determinaran lo q.e sea conveniente. Encuya Conformidad se dio por este Ayuntam.to q. firmaron citad.s Señ.s Seg.n Ordenado de q. doy fe.

Barro.

Antonio Jose Galindo

Ante mi

Ventura Delgado

S. Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordin.º de 19. de Agosto de 1814.

En Plasencia á diez y nueve de Agosto de mil ochoc.tos 8 catorce se convocaron á celebrar Ayuntam.to ordinario en las Casas consistoriales los Señores á saber

D.n Antonio Jose Galindo Juez de esta Ciudad y Presidente del M. N. Ayunt.to

D.n Juan Sevillano Reg.or — D.n Jose Antonio Barco Regidor
D.n Jose Concha diputado — D.n Antonio Varona idem
D.n Juan Santos Sindico — D.n Franco Cilla Diputado.

Se leyeron dos representaciones la primera dirigida al Rey Nro. Señor dando las devidas gracias á S.M. por el restablecimiento del Ayuntam.to perpetuo y ofreciendose todos los Individuos de este á el mas fiel desempeño de sus obligaciones y á sacrificarse en obsequio del Rey mas benefico que ha savido restituir el dr.o de propiedad á las mismas Personas que se hallavan privadas de sus legitimas pertenencias: y la otra á la Direccion General de Provisiones exponiendo la situacion lamentable de esta Ciudad y Partido, y pidiendo auxilios para mantener las tropas: En vista de todo acordó el Ayuntamiento se pongan en limpio y remitan sin retraso p.r el Correo dando gracias á los Señores Cilla y Sevillano que respectivamente las han puesto, conservandose las Copias.

Se dio Cuenta del memorial de Simon Alcon en que Solicita se rescinda el arrendam.to del dr.o de pesos y medidas del que dice se dá por despedido ofreciendo llevar Cuenta de sus productos con lo demas que expresa, y en su vista acordó el M. N. Ayuntam.to se haga saver á dho. Alcon continue en su arrendam.to sin tomarse el trabajo de llevar la Cuenta que ofrece y que en el primero Ayuntam.to ordin.º se presenten los antecedentes de este ramo para resolver lo que convenga.

Visto el memorial de Franco Zamorano que representa el incendio y daños que ha padecido la Casa y Hacienda de S.n Bernabe de que es mayor Participe el Hospital de esta Ciudad se acordó que Franco Xavier Domingz. reconozca dha Casa y Hacienda y declare lo que advierta relativo á el fuego su principio, progresos, y daños causados, y fho. pase á el Administrador para que informe quanto le parezca.

Vista la solicitud de Agustin Gonz. Aceituna relativa á que se le admita para porquero del Concejo se acordó que se publique por tres dias y se remate en el mejor postor.

Se leyó la propuesta remitida por la Just.a de Malpartida para q. se confirme el nombram.to de Alcalde y acordó que se devuelva para que dha Justicia se arregle al Real Decreto de treinta de Julio ultimo.

Enterado el Ayuntam.to de que Jose Alonso vecino de la Peraleda pide moderacion del arrendamiento de Bellota de Semimesos por haverla quemado esta Dehesa acordó que á corta del Solicitante se reconozca por Thomas Gaviel vecino

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

del billar quien declarará lo concerniente á el Daño representado y en su virtud se acordará lo que convenga.

El Ayuntamiento tuvo á bien nombrar p.r Presidentes del mes á los Señores d.n Juan Sevillano y d.n Anton.o Barona Regidores perpetuos con la prevencion de que acuerden con los Señores Diputados las postuas de los Vecinos sugetos á ellas.

Asi mismo nombró por Comisarios de las obras pias Hospitales y Monte Alto á los Cavalleros Regidores d.n Jose Anton.o del Barco y d.n Anton.o Varona.

Igualmente nombró p.r su Abogado de Camara á el S.r d. Anton.o Alonso Varona que tambien lo era en el año de mil ochocientos ocho.

En la propia forma nombró por su Agente y Procurador á d.n Jose Burguete del Numero de esta Ciudad.

Tambien nombró por Depositario del fondo de Propios y Arbitrios de la misma Ciudad á d.n Manuel Ramon Ramos, que sin justa Causa fue removido por el Ayuntam.to Constitucional advirtiendole que principiará á exercer el Destino de tal Depositario desde primero de Enero proximo hasta cuyo dia deberá continuar el actual Depositario.

Se Conferencio detenidamente sobre el ramo de policia limpieza de Calles y muladares interiores y esteriores de la Ciudad, y creyendo que el medio mas espedito es el destinar ocho presos para este servicio haviendose conformado el Señor Presidente como unico Juez que conoce de sus Causas se tocó el inconveniente de que faltan efectos para mantenerlos y en su Consecuencia se acordó que se publique bando exortando á los vecinos para que se subscriban con la Cantidad mensual que les pareciere para dho efecto encargandoles que en el termino de seis dias den razon de lo que ofrecieren á d.n Jose Burguete á quien se nombra para que lo reciva y distribuya segun le prescriva el Ayuntamiento.

Por proposicion de d.n Ventura Delgado se acordó se haga saber á los Abastecedores que vendan la Carne de una Baca que se le ha desgraciado á precio de diez y ocho quartos en la tosa, para el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

surtido pp.lo y que al mismo precio se dé la necesaria para raciones á las tropas.

(9)

Se leyó y tuvo por visto el oficio de diez y siete del corriente mes que ha pasado el Ytmo Cavildo al Señor Subdelegado sobre las existencias del Rl. Noveno de mil ochocientos y trece que el mismo Subdelegado ha pasado original, y en su vista quedando enterado citado Ayuntam.to acordó se le devuelva.

Enterado el Ayt.to de que á disposicion del Sr. D.n Felipe Varona, Alcalde q.e fué de esta Ciud., se hallan cinco mil r.s, o lo que por verdad resulte procedentes de las multas que el Gefe politico, que fué de Extremadura, impuso á varios Pueblos, teniendo en consideracion la suma falta que ai de din.o para atender á el socorro de las tropas acordó de conformidad, que se pase el oficio mas atento á dho Cavallero Coronel D. Felipe Varona, p.a q.e estimulando de la grave necesidad que impone la urgencia de prestar el Suministro á todas Tropas y movido de su distinguido amor al Real Servicio, se sirva entregar esprezada Cantidad á disposicion de este Ayuntam.to que desde luego por este su acuerdo le releva de toda responsavilidad respectiva á la entrega que hiciere, y siempre le indeguiara de qualesquiera resultas que tuviere por la superioridad Competente.

Galindo Barco.

Ante mi
Ferrera Delgado
Garrido

Extraordin.o de 20. de Agosto } En Plasencia y dia veinte de Agosto de mil ochocientos y catorce se convocaron los Señores Presid.te e Individuos del M. N. Ayuntam.to para celebrar el extraord.o á saber=

D.n Antonio José Galindo Presidente
S.or Sevillano Pres.or
S.or Concha Diputado
S.or Villanueva Sindico Person.o
S.or Varona Regidor
S.or Cilla diputado

Se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

FERD. VII. D. G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1814

Leyo notorio un oficio del Venerable Cavildo en que manifiesta que la Ciudad deve preparar para el dia de la primera festividad los bancos sin respaldo y con la cubierta acostumbrada, y que no se ponga silla de brazos para el Presidente del Ayuntam.to sino fuese Corregidor Propietario y en su vista acordo que se cite con Mamamiento especial á todos los Cavalleros Regidores perpetuos y demas Individuos p.a que en el dia veinte y uno proximo concurran á la hora ordinaria para tratar y acordar lo conveniente sobre dho oficio. = Rm.do uno = V.e =

Se leyo notorio el memorial presentado p.r Vicente Garcia Marisal en que espone y acredita con testimonio, que le corresponde en propiedad la huerta llamada de Martin sita al arroyo de la Zarza terreno Baldio del suelo y tierra de esta Ciudad y que para reedificar la Casa y sequero que destruyeron las tropas francesas necesita cinq.ta quartones de roble y Suplica se le permita cortarlos en dho Baldio de los que ay quemados y secos sin perjudicar el arbolado, y en su virtud enterado el M. N. y L. Ayuntam.to acordó se libre la correspond.te Licencia cometida á la Jur.a de la V.a de Jaraiesada para que instruyendose de lo que dho Garcia representa y resultando ser cierto, le permita cortar y señale los cinquenta quartones de roble secos como solicita obligandole á que en el mismo Baldio quiet y aporte quatro arboles nuevos por cada uno q.e cortare para fomento del arbolado dando Cuenta de haverse verificado á fin de que Conste y demas efectos conducentes.

En cuya Conformidad se concluyo, y diroldos este Ayuntam.to q.e firmaron dhos. Sen.res Seg.n la Costumbre de q.e doy fe =

Galiardo

J. Antonio
Ventura Delgado
J. Garrido

Estraordinario de 21 de Agosto

En la Ciudad de Plasencia á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos catorce, se congregaron en las Casas Consistoriales para cele=brar Ayuntamiento estraordinario los Señores á saber

Dn. Antonio Jose Galindo Presidente del Ayuntam.to
S.or Sevillano Regidor Perp.o
S.or Vargas Regidor Perp.o
Señor Vizcaya Reg.or perpet.o
S.or Concha Dip.do
S.or Cilla Dip.do
Se.or Villanueva Sindico

El Señor Procurador Sindico hizo presente que se halla la Ciudad ocupada con el Alojamiento del Regim.to de Mallorca y otras Partidas acantonadas en la misma, en terminos de q.e no hay Casas suficientes p.a alojar á los Cavalleros Oficiales, que en crecido numero transitan diariamente, por lo cual es sumam.te penosa la Comision de Alojamientos p.r q.e dhos Señores Oficiales no se conforman con las Casas, á que se les destina, y vuelven repetidas veces con enfado y disgusto, solicitando se les mejore el Ayuntamiento, lo que no puede verificarse como no se trate de ocupar las Casas de los Señores Eclesiasticos en virtud de estar empleadas las de los Seculares con los Xefes y oficiales de dho Regimiento; en cuya consecuencia pedia y pidió, que se declare la Ciudad en estado de llena, y que se habiliten las Casas de estados Señores Eclesiasticos para expresado objeto. En vista de todo teniendo presente la Ciudad las reclamaciones que con igual motivo han hecho los Comisionados del Alojamiento repetidas veces desde la entrada de dho Regim.to acordó declarar, y declaró q.e se halla el Pueblo en estado de llena con respecto a el alojam.to de los Caballeros Jefes, y Oficiales, y q.e se alojen en las Casas de los S.res Eclesiasticos pasandose el oficio competente al S.or Provisor.

Entro Anselmo Bueno, y dió parte de q.e el Comisario de Guerra le habia prevenido no diese racion alguna, sin q.e los recibos llevasen su V.º B.º, y enterado el Ayuntam.to acordó pasar oficio á dho S.or Comisario p.a q.e le sirva hacerse cargo del total Suministro de las tropas.

Se hizo notorio segunda vez el oficio del C.e Castillo en q.e previene q.e el Ayto. mande preparar bancos sin respaldo con la Cubierta acostumbrada, y q.e no se ponga silla de brazos sino p.a los Concejales propietarios segun las Concordias antig.as y entrevan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

el Ayuntam.to habiendo conferenciado, acordo se conteste á dho. Cabildo q.e se estraña su reclamacion q. ser en una Epoca en q. se carece de Bienes, de Ganados, y de caudales p.a hacerlas, q. lo cual se debe servir continuar al Ayto. antiguo igual recomd.n q. el q. ha hecho a los Ayuntamientos Constitucionales desde el año de 1808. en q. tan frecuentes han sido las concurrencias pp.as ala Sta. Yglesia p. los motivos q. ofrecia la epoca referida, empleando al menos sus prudentes consideraciones en q. habiendo observado el publico el decoro con q. en los siete ant.s precedentes se ha colocado la Autoridad civil en las funciones de Yglesia le sera muy notable cualq.a diminuc.on de aquel decoro en iguales actos con resp.to ala Autor.d legitima i prop.a q. S. M. acaba de restablecer, cediendo esto en desaire i menoscabo de la prop.a autoridad señaladam.te en el asp.to y oficios pp.os q. tanto se fija en las formas exteriores, y q. todo se entienda sin perjuicio, o de los dros. ó de lo q. S. M. se digne resolver en este asunto =

En cuya conformidad se disolvio este Ayuntam.to q. firmaron estados Señores segun la costumbre de q. doi fe =

Galindo

Ventura Delgado

Garnd.o

Ordinario de 26. de Agosto de 1814 — En la misma Ciudad en veinte y seis de Agosto de mil ochocientos catorce concurrieron alas Casas consistor.s p. celebrar ayunt.to ordinario los Señores á saber =

D.n Antonio Jose Galindo unico Juez de esta Ciudad y Presid.te el Ayto.

S.or Sebillano Reg.or perp.o
S.or Concha diputado.
S.or Villanueba Personero

S.or Barco Reg.or perp.o
S.or Varona
S.or De Cilla diputado

Se hizo notorio el oficio del S.or Comisario de Guerra fha. veinte y cinco del corr.te y en su vista acordo el Ayuntam.to su contestac.on q. se pase inmediatam.te seg.n la copia q. acompañará al propio oficio =

Enterada la Ciudad del memor.l de Fran.co Elbira sobre deslinde de una Callesa p.a cerrar una Heredad acordo q. pase alos Caballeros Comisar.os p.a q. tomando las noticias convenientes informen lo q. les parezca justo =

Visto el memor.l dado p. Antonio Marino en solicitud de q. se le haga rebaja en el arrendamiento del Pero de la ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acuerdos.

(11)

✠ Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUAREN TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

vina q.e subo asu cargo en el año de mil ochocientos once acordo el M. N. Ayuntam.to q.e pase alos Caballeros Comisarios p.a q.e instruyendose de los antecedentes informen lo q.e consideren conveniente =

Enterado el Ayuntam.to delo q.e representa Jose Redondo Alcaide de las R.s Carceles de esta Ciudad, en solicitud de q.e se hagan alg.s reparos precisos para la conservacion de las mismas acordo, q.e se reconozcan, y compongan con la debida economia luego q.e se reunan caudales en el fondo q.e deba sufrir tales gastos =

Se hizo notoria la orn. R.l comunicada en veinte y nueve del corr.te por el Exmo. Señor Marques de Villanueva de Duero y Villariezo por la qual se ha servido S. M. restablecer el Servicio delos Regim.tos Provinciales en la Peninsula y por consiguiente la inspeccion gen.l de Milicias nombrando al mismo S.r Marques por Inspector gen.l en cuya vista acordó el Ayuntam.to se conteste á S. Ex.a que está pronto á contribuir á la organizacion de dhos Cuerpos y á facilitar las noticias convenientes, q.e le reconozca p.r tal Insp.tor gen.l y q.e p.a el mismo fin se haga entender á las R.s del departam.to

Igualm.te se hizo notoria la ord.n que dos fha veinte del Corriente ha comunicado el Exmo. Señor Inspector Gen.l de Milicias en que pide noticia del Censo de todos los Pueblos Dependientes de esta Capital con distincion de Clase hedades y Personas, exentas, y enterado el Ayuntam.to acordó, que se forme dho Censo por lo respectivo á esta Ciudad y que se Circule por vereda á dhos. Pueblos encargando á sus Justicias que en el preciso termino de ocho dias formalicen su respectivo Censo y remitan testimonio con la expresion que se requiere para dar la noticia Gen.l á mencionado Señor Inspector y en el interin se contestara á S. E. lo conveniente.

Tambien se hizo notoria otra ord.n dirigida con fha veinte del Corriente por el Exmo. S.r Inspector General por la qual pide noticia del Estado en que salió el Regim.to Provincial de esta Ciudad, la fuerza de que Constaba, quienes eran los Gefes, y si estos Conservan sus Bienes y tienen establecidas sus familias en esta Capital, q.e se remita un indice delas ordenes y demas Docum.tos respectivos á Milicias, Copia delas Listas ó asientos del ultimo Sorteo con expresion delos Individuos que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

salieron con el Regim.to, expresando si dexó algun deposito de Bertuarios Armas ú otros enseres, que Marcel ó alojam.to tenian en que terminos, y el estado en que oi se halla con Inventario de los muebles y servidumbres que se encuentren, en cuya vista enterado el Ayuntam.to acordó que con insercion de relacionada orden se pasen oficios á el Brigadier D.n Vicente Nieto y al Sargento mayor D.n Jose Cuos para que se sirvan informar lo que les conste relativo á los extremos que comprehende, sin perjuicio de que se tomen quantas noticias se puedan adquirir para satisfacer los deseos de S. E. á quien desde luego se acusará el recivo expresando que no cesará el Ayuntam.to de hacer las investigaciones convenientes.

En cuya conformidad se concluyó, y disolvió este Ayuntam.to q. firmaron dichos Señores s.n q. la costumbre de q. doy fe =

Galindo

Baro.

Ante mi

Ventura Delgado

✠ Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Estraordinario de 28. de Agosto de 1814.

En la Ciudad de Plas.ª en veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos catorce Se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores á saber=

Don Antonio Josef Galindo Juez unico de esta Ciudad y Presidente de el Ayuntamiento

Señor Sevillano Regidor
Señor Barco. Regidor
Señor Concha diputado
Señor villanueva Personero
Señor Varona Regidor
Señor Lilla diputado

Se hizo Notorio el oficio de el Ayuntamiento de Granadilla pidiendo auxilios para socorrer las tropas, y enterado el Ayuntamiento acordó se conteste q.e acuda á el Cavallero Comisario de Guerra encargado en proporcionar el suministro á las tropas

Enterado el Ayuntamiento del oficio de D.n Alonso Belazquez Administrador de Correos en que pide sele abonen los portes de cartas q.e sele deben del tiempo del Ayuntamiento que fue Constitucional, Acordó sele abonen ala posible vrevedad delos primeros caudales q.e se recaudan

Enterado el mismo Ayuntamiento del Oficio de veinte y siete del corriente que apasado el señor Comisario de Guerra pidiendo Carros, Cavallerias y Sacos para transportar alos almacenes de esta Ciudad los granos de la Real Hacienda que se hallaban en Galisteo acordó que imediatamente se encargue n. quantos sean posibles, y que sele conteste noticiandole esta Resolucion

Visto el oficio pasado por el Señor provisor en que reclama la novedad de continuar Gravando á el Estado Eclesiastico con el alojamiento, acordó q.e con llamamiento especial se convoque á todos los Cavalleros individuos del Ayuntamiento para que á las diez dela Mañana inediata se sirvan concurrir p.a instruirse de su contenido, y acordar la contestacion que deba darse.

Visto igualmente el Oficio del Venerable Cavildo de esta Santa Yglesia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en que contesta á el q.l Teporsó la Ciudad, en Contestacion á la reclamacion q.e referido Cabildo sobre el modo con que debe asistir el Ayuntamiento á las funciones publicas, acordó que se haga presente en el Ayuntamiento q.e debe celebrarse en la Mañana imediata, para que con la debida reflexion se acuerde lo que sea mas correspondiente, y decoroso á la Ciudad

En cuya Conformidad se concluyo, y discolbió este Ayuntam.to q.e firmaron d.hos S.res segun la Costumbre de q.e doy fe=

Galindo

Barro.

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Estraordinario de 29 de Agosto de 1814 } En la Ciudad de Plasencia en veinte y nueve de Agosto de Mil ochocientos Catorce. Precedente Llamamiento ante diem concurrieron a las Casas Concistoriales para celebrar Ayuntamiento Estraordinario los Señores á saber=

Don Antonio Josef Galindo unico Juez de Plasencia y Presidente de su Ayuntam.to

Señor Vargas Regidor	S.r Barco Regidor
Señor Sebillano Regidor	Señor Barona Regidor
Señor Concha diputado	Señor Cilla diputado
S.r Villanueba Personero	

Se hizo Notorio el Oficio del Señor Provisor y vicario General de este Obispado en que reclama que no estando la Ciudad en estado de llena no debe ser gra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

vados los Eclesiastico con el Alojamiento pidiendo sedes libre de semejante gravame que no les corresponde, á cuyo fin á prevenido á citado Eclesiastico, que sin su orden no admitan á persona de qualquier clase que fuere alojada en sus Casas en cuya vista acordó la Ciudad se pase á su abogado de Camara para que conteste al Señor Provisor que se estrañe en las circunstancias actuales su reclamacion, y que á pesar de esto se guardarán las consideraciones debidas con el Estado eclesiastico, alojandole por á hora los Cavalleros Gefes y Oficiales transeuntes, y de ningun modo los q.e se hallan acantonados, para que por este medio sea menos gravosa la carga, y que el Señor Regidor Barco y procurador personero arreglen el modo de alojar alos Caballeros Oficiales estantes y transitantes, tomando Razon de la Casas que se hallen con alojamiento, ó sin el para que bien enterados informen á el Ayuntamiento lo que les parezca para ver si es posible aliviar de precitada alojamiento, con arreglo á el actual estado de la Ciudad, no solo alos Señores eclesiasticos si no tambien alas de clases priviligiadas.

Tambien se hizo Notorio el oficio pasado por el V.e Cavildo de la Santa Yglesia Catedral á este Ayuntamiento con fecha de veinte y seis del Corriente mes en que Graduando de debiles las reflexiónes que en oficio de Veinte quatro de propio mes manifesto espresado Ayuntamiento, y que por lo mismo se confirma en lo que anteriormente tiene Manifestado relativo á la asistencia á las festividades publicas segun las concordia y Executorias antiguas; en cuya vista acordó citado Ayuntamiento que se represente á su Magestad solicitando de su piedad, y de su Justicia que se sirva espedir su Real Orden para que en las festividades eclesiasticas se mantenga á este Ayuntamiento Antiguo y perpetuo en el goze y posesion de los asientos que an disfrutado las Juntas y Ayuntamientos Constitucionales, y que en el inte-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rin viene la resolucion de Su Magestad no se asista á indicadas Festividades, siendo estensiva la representacion para que S. Magestad conceda el Ayuntamiento Elija otra Yglesia donde asistir más fiestas solemnes, es en la Catedral no se le recive con el decoro correspondiente á una Ciudad de Voto en Cortes

Haviendose Conferenciado sobre el modo de conceder las licencias para el Porte de Madras en los pinares de esta Ciudad, y pago que devan hacer los agraciados, se acordó que se despachen por el ayuntamiento en la forma que antiguamente se despachaban; que los pretendientes paguen diez R.s por cada pino, delos quales cobrará o percibirá un Real el Señor Corregidor otro cada uno delos caballeros Comisarios p.a sus firmas, y dos el Secretario por el acuerdo y despacho de la licencia, y que los cinco R.s Restantes se apliquen á beneficio del fondo de Policia de esta Ciudad

En cuya conformidad se disolvio este Ayuntam.to q.e firmaron citados Señores segun la Costumbre de que doy fe

Galindo

Baro

y Ante mi

Ventura Delgado

S. Garrido

✠ Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Ordinario de 2. de Septiembre de 1814.

En la Ciudad de Plasencia en dos de Septiembre de mil ochocientos catorce se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordin.o los Señores á saber=

D. Antonio Jose Galindo Corregidor y Subdelegado interino, Presidente=

S.or Sevillano Regidor perpetuo — S.or Barco Regidor Perpetuo

S.or Concha Diputado — S.or Varona Regidor Perpetuo

S.or Villanueva Sindico Personero — S.or Cilla Diputado.

El Portero Thomas Rodriguez expuso le era gravosa la Comision de recivir y entregar la pasa en el Almacen, y enterada la Ciudad acordó que se le premie p.r extraord.o y con vista de el trabajo que se le aumentare y su permanencia se le designe la quota de su gratificacion.

Se hizo notoria la Solicitud de D. Anacleto Pulido, y en vista de que el Carpintero Antonio Calle Certifica ser cierta la necesidad de seis Pinos para las obras q.e refiere, acordó la Ciudad concederle Licencia para que los Corte, pagando la quota señalada y haciendo el aporram.to prevenido por R.l Instruccion.

Visto el memorial presentado por Juan Orellana y Compañeros del Comercio en esta Ciudad en solicitud de que las panaderas no ocupen el portal con lo demas que expresa, teniendo el Ayuntam.to en consideracion lo que ha informado el Señor Regidor Barco, y el Señor Sindico Villanueva acordó, que por los mismos Señores se egecute lo que proponen cuidando de su debida observancia para lo qual impondrán las moderadas multas q.e estimen conducentes.

Se hizo presente el Memorial de Manuel Mendez de esta vecindad solicitando Licencia para cortar seis pinos que dice necesita para componer sus Casas y enterado el Ayuntam.to acordó que pase original á su Maestro Carpintero Antonio Calle para que tomando las noticias oportunas informe si es cierta la necesidad que se presenta, con cuyo conocim.to se acordará lo Conveniente.

Enterado el Ayuntam.to del memorial de Jose Sima Carpintero de esta vecindad en que solicita Licencia p.a Cortar seis Pinos para hacer diferentes obras menudas que le han encargado varios vecinos, haviendo Conferenciado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y teniendo presente y las ventajas que resultan al publico de que los Carpinteros tengan algun acopio de madera y para las obras pequeñas acordó concederle permiso para cortar quatro pies donde el Guarda mayor le señale pagando la quota designada y haciendo el aportamiento prevenido por R.l Instruccion para lo qual se le libre la Licencia en la forma ordinaria.

Visto el recurso de D. Juan Barrado con el informe del Caballero Regidor D. Juan Sevillano acordó la Ciudad declarar y declaró por legitimos los gastos precisos hechos en la felicitacion de Nuestro Soberano, y q.e son abonables de los fondos publicos que devan sufrirlos.

Vista la solicitud de Simon Alcon Arrendador de Pesos y medidas con los antecedentes del remate acordó el Ayuntam.to que pase á los Señores Diputados para que informen lo que consideren arreglado.

Vista la pretension de D.n Jose Zavonel con los docum.tos que acompaña relativa á que se le abone quanto se le deve por la gratificacion de Alojam.tos acordó la Ciudad que pase á el Cavallero Regidor D. Antonio Varona p.a que se instruya de todo, haga liquidacion de la deuda y exponga lo que crea conveniente.

Enterado el Ayuntam.to de que á disposicion del S.r D. Felipe Varona Alcalde que fué de esta Ciudad, se hallan Cinco mil r.s p.o lo que por verdad resulta procedentes de las multas que el Gefe Politico, que fué de Estremadura, impuso á varios Pueblos, teniendo en consideracion la suma falta que ay de dinero para atender á el Socorro de las Tropas acordó de conformidad, que se pase el oficio mas atento á dho Cavallero Coronel D.n Felipe Varona para que estimulado de la grave necesidad que impone la urgencia de presentar el Subsidio tropa á las Tropas, y inspirado de su distinguido amor al R.l Servicio, se sirva entregar esprezada cantidad á disposicion de este Ayuntam.to, que desde luego por este su acuerdo le releva de toda responsabilidad respectiva á la entrega que hiciere, y siempre le indemnizará de qualesquiera resultas que tuviere por la superioridad competente.

Teniendo el Ayuntam.to presente la conveniencia y utilidad publica que deve dimanar de mantener las Calles Callejas y Sitios ocultos de la Ciudad en el mejor estado de limpieza acordó que se invite á los Vecinos para que se verifique una subscriccion mensual destinada al ramo de policia para lo qual se nombraron dos Señores que hagan la invitacion en cada manana y quedaron elegidos para la primera el Señor Correg.or y el Señor Barco = Para la segunda El Señor Sevillano y Señor Concha = Para la tercera D.n Juan Santos Villameba y D.n Juan Carillo = Para la quarta = los Señores Varona y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Villa, mediante no haber surtido efecto alguno el Bando q.e se publicó en cumplim.to del acuerdo decretado anteriormente. En cuya conformidad se disolbió este Ayuntam.to q.e firmaron referidos señores segun la costumbre de q.e doy fe.=

Galindo

Ante mi

Ventura Delgado Garrido

Ordinario de 9. de Septiembre de 1814.

En la Ciudad de Plasencia en nueve de Septiembre de mil ochocientos catorce se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores de saber=

D. Antonio José Galindo Corregidor i Subdelegado interino Presidente

S.or Báez Regidor perpetuo
S.or Concha Diputado
S.or Villanueva Sindico Person.o
S.or Varona Regidor perpetuo
S.or Villa Diputado.

Se leyo notoria la Proclama del Señor Morillo Comand.te Gen.l de la Espedicion de Montevideo fha seis del corriente mes en que pide se contribuya con dadivas para completar el equipo de la Legion extremeña y en su consecuencia acordó el Ayuntam.to que se guarde publique y fige para la inteligd. de este Vecindario.

Enterado el Ayuntam.to de que ay barrantes Acuerdos que deven leerse y firmarse acordó se convoque Ayuntam.to Extraordinario para el dia once proximo a las once de su Mañana con dho Destino.

Vista la solicitud de seis Dnos hecha por Manuel Arender de esta vecindad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✝ Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

con el informe del Carpintero de Ciudad acordó el Ayuntamiento conceder le la Licencia necesaria para que los Corte donde señale el Guarda mayor pagando la quota señalada y haciendo el aportamiento acostumbrado.

Vista la Solicitud de dos Pinos que hace Andres Pulido de esta vecindad con el informe del Carpintero de ciudad acordó el Ayuntam.to conceder le la Licencia necesaria para que los corte donde señale el Guarda mayor pagando la quota señalada y haciendo el aportamiento acostumbrado.

Enterado el Ayuntam.to y Junta de Propios del recurso form.do por Manuel Dominguez y Angel Rico vecinos de Candelario, y de las diligencias en su virtud obradas, conformandose con el informe de la Contaduria Principal de Propios fha prim.a del corriente mes, y con el Decreto de reg.o del mismo dado por el Señor Intendente de Extremad.a acordó, se haga saber á los Interesados, que á la mayor brebedad conduzan el pago de dos mil novecientos veinte y cinco r.s importe de las yerbas del Erido de la Baragona que les fueron rematadas, sin perjuicio de su dro, y que igualmente se notifique al Mayordomo de Propios p.a que promueva la Cobranza por los medios correspondientes.

A proposicion del Señor Corregidor se acordó que se cite á los Vendedores de Aguardientes y Licores para que á las once de la mañana del Domingo proximo comparezcan á el Ayuntam.to á fin de arreglar el tributo ó Canon que deven pagar en el corriente año por la Venta de sus generos.

Se hizo notoria la solicitud del Caballero Reg.or D. Antonio Monsarrona en que reclama se le avone el haver ó adeato de Gallinas y enterada la Junta de Propios de su contenido, de lo informado por la Contaduria principal en cinco de Agosto ultimo, y del Decreto del Sr. Intendente fha treinta y uno del mismo mes acordó, que se pase á el Caballero Brigadier de Cavalleria y Regidor perpetuo D. Vicente de Vargas y Laguna á quien ruega la Junta que sin perjuicio de sus esenciones y prehemiencias se sirva enterarse de todo, tomar

FS 10148 AMP 01.01.01.001

las noticias conducentes, é informar lo que considere mas oportuno.

Enterada la Junta de Propios de la Reclamacion hecha por su Presidente el Señor D. Antonio Jose Galindo en veinte y tres de Abril ultimo teniendo presente el informe de la Contaduria Pral. dado en quatro de Agosto anterior y el Decreto del Señor Intendente fha treinta del mismo Agosto, como tambien de las Reflexiones que el mismo Señor Presidente hizo para demostrar la necesidad que tiene de percivir sus Salarios, se acordó q.e del fondo de Propios de esta Ciudad se le pague con la calidad de por ahora y sin perjuicio de hacer las Consultas y reclamaciones que sean necesarias.

Vista la Solicitud de D. Pedro Jose sobre justificacion Patriotica mandada pasar p.r auto judicial á informe del Ayuntam.to acordó que pase al Señor Regidor D. Antonio Carona para que instruyendose, evacue el que corresponda.

Enterada la Junta de Propios de la reclamacion de Pasqual Ximenez sobre rebaja del arrendamiento del Peso de la Arina y Peso mayor y medidas de esta Ciudad, teniendo en Consideracion el informe de la Contaduria Principal dado en cinco de Agosto y el Decreto del Señor Intendente de treinta del mismo mes acordó que pase á el Señor Diputado D. Jose de la Concha para que tomando las noticias devidas informe lo q.e sea conveniente.

Enterada la Junta de Propios de la solicitud hecha por Santiago Duran pidiendo rebaja del Arrendam.to del Peso de la Arina y considerando como deve el informe dado por la Contaduria pral. en diez y seis de Julio ultimo y de el Decreto de treinta y uno de Agosto anterior acordó que pase al Caballero Regidor D. Juan Sevillano á fin de que instruyendose de quanto convenga informe lo que sea conducente.

Se leyo notorio el oficio de seis del corriente mes que la Justicia de la a. del Loar ha dirigido al Señor Corregidor acompañando testimonio de la orden de veinte y ocho de Agosto ultimo dirigida por el Exmo. Señor Marques del Palacio á la Justicia de Navalmoral de la Mata, y enterado el Ayuntam.to de que referida Justicia del Loar intenta eludir el pago del Repartim.to practicado por la Junta del Partido para socorrer por quince dias desde siete hasta veinte y dos de dho Agosto á el Regim.to primero de Mallorca con el pretesto de una orden bastante posterior á citado Repartim.to acordó de conformidad que se tenga presente la precitada orden para lo subsecivo, y que se haga saber á la Justicia del Loar que inmediatam.te pague el Cupo que la esta detallado en dho Repartimiento caso apercivi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠ Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

miento de que será apremiada en los terminos decretados por mencionada Junta.

Visto el segundo memorial de Dn. Juan Barrado sobre q. se le libere efectivam.te de los procedimientos de la testamentaria de los Señores Molanos acerca de los diez mil r.s de que dispuso el Ayuntamiento anterior, acordó el Ayuntam.to lo acordado en sesion de dos del corriente mes. Vista la exposicion del Señor Dn. Fran.co de Salcedo de Santistevan sobre exenciones de alojamiento y demas que expresa se mandó pasar a los Señores Barco y Villanueva para que se instruyan y por via de informe expongan lo conveniente.

Se dió cuenta del auto puesto por la Justicia de Coria á continuacion del Despacho que se circuló de ord.n del Consejo R.l de Castilla con la R.l Cedula de treinta de Julio ultimo y en su vista acordó el Ayuntamiento que pase al Caballero Diputado D. Fran.co Silva para que informe lo que le parezca oportuno en beneficio de esta Ciudad y su Partido.

Vista la Carta de Dn. Pedro Martinez Retuerta en que reclama cinquenta mil ciento cinquenta y quatro r.s y tres mrs. vesto de los Carboneros aspirados con los Cinco gremios de Madrid acordó la ciud.d se le conteste que se tomaran los informes conducentes y que pase á el Sindico Personero para que exponga lo q.e le parezca.

Enterado el Ayuntam.to del Memorial presentado por Dn. Domingo de Mouiz sobre pago de su sueldo acordó pase á los Señores Dn. Antonio Varona y Dn. Fran.co Silva para q. instruyendose procuren cortar este negocio por el medio de la transacion, dando parte al Ayuntamiento de lo que mediten y proyecten para q. aprovado se lleve á efecto.

En cuya conformidad se disolvió y fenecio este Ayunta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

miento que firmaron referidos Señores segun su Cos-
tumbre de que doy fe

(17)

Galindo Barro.

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido.

En la Ciudad de Plas.a en once de Septiembre de mil ocho cientos Catorce concurrieron á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to estraordinario los Señores á saber D.n Antonio Josef Galindo Corregidor y Subdelegado interino de toda Ramos Presidente.
Señor Barroo Regidor S.or Silla Diputado
S.or Concha Diputado

Se leyeron los acuerdos anteriores para averiguar si estavan conformes y enterado el Ayuntam.to los aprovó haciendo la prevencion de que en el Ayuntam.to de veinte y uno de Agosto se estampe el acuerdo relativo á la Disposicion que Adoctó la Ciudad en vista de el Oficio de el venerable Cabildo en q.e trata de la preparacion de Bancos sin Respaldo, y Silla de Brazos.

Enterado el Ayuntam.to de esta Ciudad, de q.e se ha quedado una Partida del Regim.to Infanteria de Mallorca, destinada á custodiar los muchos presos, Reos de muy grave consideracion, q.e hay en la Real Carcel, y para perseguir Malhechores la qual debe ser socorrida para que pueda desempeñar sus obligaciones; considerando que no hay fondo alguno de que proporcionar la debida Subsistencia á referida Partida, y teniendo presente que faltan bastantes Cantidades q.e reintegrar, p.a completar el Reparim.to de los quince Dias, desde Sete hasta Veinte y dos de Agosto ultimo, las mismas que han devido hace estar, mucho tiempo satisfhas; no siendo justo, que los Pueblos Morosos sean de mejor condicion, que los q.e obedeciendo puntualm.te lo decretado p.r la Junta, acudieron sin demora á pagar sus respectivos cupos; acordó q.e se proceda á concluir integram.te la Cobranza del prescrito Repar.to, p.a poder continuar el Subministro de las tropas, á cuyo efecto, se pasará testim.o de este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

acuerdo á el Señor Corregidor y Subdelegado de este Partido, á fin de q.e en obsequio del R.l S.o se sirva decretar los apremios mas arreglados á dro. contra las Justicias que deban el todo, ó parte del mencionado repartim.to hta que acrediten tenerlo satisfho.

En cuya vrd. se dio por cte Ayunt.to q.e firmaron dhos. S.res Reg.n de que doi fe.

Galindo — Barco

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 16. de Septiembre de 1814

En la Ciudad de Plas. en diez y seis de Septiembre de mil ochocientos catorce precedente convocatoria concurrieron á las Consistoriales á celebrar Ayuntam.to ordn.o y Junta de Prop.os los S.res a saber =

D.n Antonio José Galindo Correg.or y Subdelegado interino Presidente =

Señor Barco Reg.or perpetuo.
S.r Concha Diputado.
S.r Villanueva Pror. Sindico.
S.r Varona Reg.or perpetuo
S.r Gilla Diputado.

Se hizo notorio el oficio de trece del corr.te mes pasado al Ayunt.to por D.n Andres Guardabrazo Fiscal del Consejo de Guerra, pidiendo informe sobre la conducta q.e ha observado el Coronel D.n Felipe Varona en tiempo de las Imbasiones francesas, y en su vista se acordó que pase á el Pror. Sindico p.a q.e tomando las noti.s conducentes informe lo q.e juzgue oportuno =

Se vio aprob.o y firmo el informe evacuado con esta fha. por el Cabalero Reg.or D.n Antonio Varona sobre la Justificacion Patriotica de D.n Pedro Rodrig.z de Toro.

Vistos los informes dados por las Justicias de Coria Granad.a y Galisteo sobre Corregim.tos y Alcaldias mayores de Señorio se acordó que se mand á el Espediente de que dimanan y que la de Coria pase al Señor Citado p.a los fines anteriormente acordados, y en llegando el informe pedido á el Ayt.to de Jaraiciejo se evacue el que pidió el Señor Reg.or de la Real Aud.a de Caceres.

Deseando el Ayuntam.to promover la Ygbrama de los Propios acordó se notifique á el Procurador D. Mig.l Vallejo que dentro de quinto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dia entregue relacion jurada de los Espedientes con expresion de su existencia y q.
los ponga en poder del Procurador Burguete.

Se hizo notorio el informe puesto por el Señor Brigad.r D. Vicente de Vargas y Laguna acerca del recurso promovido por el Cavallero Regidor D.n Antonio Varona sobre pago de la Adeala de Gallinas vencidas y en su vista se conformó la Junta de Propios con referido Informe y aprovandolo en todas sus partes acordó que se una á el Espediente y que original se dirija á el S.r Intendente de esta Provincia para que se sirva resolver lo q. considere justo.

Vista la solicitud de Miguel Hernand.z relativa á que se le dé testimonio de la certificacion con que le havilitó la diputacion de Extremad.a p.a la enseñanza de primeras Letras acordó el Ayuntam.to que se le libre de la que se halla enserta en las actas.

Enterado el Ayuntam.to del informe dado con esta fha por los Cavallero Comisarios sobre la solicitud de Fran.co Elvira relativa á el cierro de una Heredad acordó que vuelva el Espediente á los mismos Comisarios para q. dispongan que tenga efecto su propio informe.

Enterado el Ayuntam.to de la Solicitud de D.n José Carvonel, Documentos q. acompaña y del Informe dado en quince del corriente por el Cavallero Regidor D. Antonio Varona acordó que se dé Libramiento de mil y cien r.s á favor de dho Carvonel y contra el fondo de Subsistencias con cuyo pago quedará concluida su cuenta.

Visto el recurso de Simon Alcon sobre rebaja del arrendam.to de pesos y medidas y el informe dado por los Señores Diputados, acordó se les pase todo los antecedentes como solicitan.

Asi mismo acordó el Ayuntam.to que el Procurador determine los puntos á la obligacion del porquero de Concejo con vista del testimonio de abono, q. presenta, y de las noticias de practica que se han adquirido, y se publique quanto antes el bando acordado en este particular.

El Procurador Sindico hizo presente que se prosiguiera la obra al Santuario del Puerto, que se tomen Cuentas á Fran.co Elvira sobre las Limosnas que se han reunido y su inversion, y enterado el Ayuntamiento acordó dar su Comision á referido Procurador Sindico para que acompañado con el Cavallero Regidor D. José del Barco se instruyan por menor de todo y informen lo que crean mas necesario y conveniente.

Se hizo notoria la Real Cedula de treinta y uno de Agosto del corriente año comunicada á el Señor Corregidor por el Sr.io de Camara y Gobierno del Consejo Real en cinco del presente mes por la qual se sirve S.M. aprovar el Reglam.to propuesto y formado para el reintegro de los bienes confiscados por el Gobierno intruso, con lo demas que se expresa y en su vista acordó su obediencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

y Cumplim.to

Al mismo tiempo se leyó notoria la R.l ord.n de veinte y ocho de Agosto comunicada en once del corriente mes por el Señor Governador interino de la Plaza de Badajoz por la qual se ha servido S.M. mandar se conceda el fuero militar á los Oficiales de Cuerpos francos q.e se hubiesen hecho acreedores y que del mismo modo se les dispensen las demas gracias señaladas en R.l Decreto de veinte y ocho de Julio ultimo y enterado el Ayuntam.to acordó se guarde y cumpla la Soberana determinacion relacionada en todas sus partes.

Igualm.te se leyó notoria la Real orden de tres del corriente mes comunicada en once del mismo por el Señor Governador militar de Badajoz en ausencia del Ex.mo Señor Capitan Gen.l por la qual se ha servido resolver S.M. que los Regimientos de Infanteria de Legion Extremadura, Leon, Vitoria Cazadores de Castilla, y el Regimiento de Cavalleria que se está organizando salgan para el Reyno de Sevilla dirigiendose por las Provincias de Extremadura, Mancha, y Cordova y que se recomiende á las Justicias de las Ruta que no abriguen Desertores antes bien los presentes vajo las penas establecidas en R.l Ordenanza, y enterado el Ayuntam.to acordó su puntual cumplimiento.

En cuya conformidad se feneció y disolvió este Ayuntam.to q.e firmaron los referidos Sres. segn.d la costumbre de q.e doy fe =

Galindo Barrio

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 23. de Septiembre de 1814.

En la Ciudad de Plasencia en veinte y tres de Sept.e de mil ochocientos catorce concurrieron á las Casas consistoriales precedente convocatoria para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores Presidente, Regidores Diputados e Individuos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

Acuerdo, Año de 1814

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

23. de Sept.

Siguientes

Dn. Antº Jose Galindo Corregidor interino. Presidente

Sor. Sebillano Regor. perpetuo — Sor. Varona Regor. perpetuo.
Sor. Barco Regor. perpetuo.
Sor. Concha Diputado.
Sor. Villanueba Sindico.
Sor. Cilla Diputado.

Propuso el Sor. Corregidor que era preciso reparar la Carcel lo mas preciso, para impedir su ruina, y enterado el Ayuntamto. acordo que los Sres. Comisarios requisen las obras necesarias, y oyen los Recibos de los maestros para evitar abusos.

Visto el informe del Sor. Sebillano, y del Pror. Sindico sobre mesuras del Abasto de Carnes que hizo Juan Alonso Rodriguez acordo que no se admiten por estar rematado solemnemente.

Enterado el Ayuntamto. de la reclamacion de Simon Alon sobre que se declare nulo, y concluido el Arrendamto. del Ramo de Pesos y medidas, teniendo en consideracion lo que han informado los Sres. Diputados, acordo no haber lugar, y que el interesado continue con citado Arrendamto.

Se hizo notoria la informacion patriotica, y honorifica practicada a solicitud de Dn. Juan Barrado de esta vecindad para que el auto judicial del Ayuntamto. y en su vista acordo que pase al Pror. Sindico para que informe lo que le parezca, y despues informara la Ciudad lo que juzgue conveniente.

Vistas las Cuentas dadas por Franco. Elbira sobre limosnas y obra del Santuario de Nra. Sra. del Puerto acordo que pasen a los Sres. Comisionados Barco, y Villanueba para que las reconozcan e informen.

A proposicion del Sor. Sebillano se acordo que los usufructos de la casa del difunto Dn. Gaspar Maldonado entren en poder del Ma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y ordenes de la Origen del Puerto, y p.a proceder con la debida correspondiencia con la Autoridad Eclesiastica, tubo a bien comisionar el Ayuntam.to al S.or Diputado D.n Fran.co Ella a fin de q.e se sirba practicar las dilig.s de atencion conducentes =

A la solicitud de Santiago Duran se acordo; Que subsistien do los dos Oficiales nombrados p. la Ciudad, y ambos dependientes de su autoridad, se nombra p. Alcaide del maradero a Santiago Duran, sin perjuicio del dro. q.e tiene el Ayuntam.to de elegir, y mudar Oficiales; haciendole saber q.e comparezca a instruirse de su Cargo, y responsabilidad y a jurarlo de nuebo =

Visto el memorial de Fran.co Elbira reclamando se le pague la Carne q.e ha subministrado a las tropas acordo el Ayuntam.to q.e se acribe el cobro de los descubiertos del Reparrim.to de trece de ttg.s q.e deben los Pueblos, y con su importe se pague a citado Elbira, y q.e sin perjuicio de todo pasen los recibos a el S.or Regidor D.n Juan Sebillano para q.e los reconozca, y esponga sobre su legitimidad lo q.e le parezca.

Enterado el Ayuntam.to de lo q.e ha representado D.n Juan Nolibos sobre pago de los ochenta R.s q.e acredita se le deben, acordo q.e se le descuenten de los Repartimientos practicados p.a sobre tener las tropas, y q.e si los tubiese satisfechos se le de libram.to contra el fondo de Propios.

Se acordo q.e se concluya el Vecindario con esprecion de clases, y lista de las Caballerias p.a determinar lo q.e convenga, y q.e por ahora continuen los Comisionados de Alojamientos.

Asimismo se acordo q.e en el lunes prox.mo se celebre Ayunt.to extraordinario p.a tratar de abastos, y arreglo de precios de los Ciberes con vista de las ordenanzas de esta Ciudad.

Visto el memorial dado p. el Pro. D.n Man.l Aedo acordo el Ayuntam.to q.e pase al S.or Barco p.a q.e informe lo conducente.

Se hizo notoria la orn. del S.or Regente de la R.l Audiencia en q.e reclama q.e se ebacue el ynforme anteriormente pedido sobre Corregimientos y Cazar de Señorio, en cuya vista acordo se conteste a Su Sria. q.e todavia no se ha recibido el in

Quarenta maravedis

FERD. VII. HISPAN. ET INDIAR. REX 1814

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

forme q.e debe dar la Junta de Tarandilla, y q.e al mon.to que
reuna dho. informe se dara la debida satisfaccion a Su Sria. á
quien desde luego se manifestara lo q.e han conferido las Jun-
tas de Coria, Galisteo, y Granadilla, y q.e con el fin de abreviar
mas este Expediente se repita oficio a la Jun.a y Ayuntam.to de
Tarandilla con los encargos oportunos.

Enterado el Ayuntam.to de el informe dado p. el Pro. Sindico
sobre la Conducta de el Coronel D.n Felipe Barona se conformo en
teram.te, y acordo se debuelba original al Fiscal del Consejo de
Guerra establecido en Badajoz =

tambien se acordo q.e se cite a los Diputados y Comisarios
del Gremio de Cosechero p.a q.e en el prox.mo Domingo concurran
a tratar sobre proporcionar el Surtido p.a lo q.e mejor convenga =

Se acordo igualm.te que se requiera a Rio p.a q.e no cabe mas
que tierra en el abrebadero de el Rio =

Se hizo notorio el memorial del S.or Comandante D.n Pedro
Salar, y en seguida acordo el Ayuntam.to q.e pase al S.or Brig.r D.n Vicente Nieto
para q.e informe cuanto le conste sobre su contenido.

Se leyo el oficio de el Subdelegado D.n Juan Man.l Monge con
las Copias q.e acompaña relativas a los encargos respectivos a la Provin.a
q.e se ha puesto a su Cargo, y alas excepciones de q.e debe gozar, y ente-
rado el Ayuntam.to acordo su Cumplim.to, y dio Comision al S.or Reg.
Barco p.a q.e cuide del Almacen de Pasa, y proporcione los acopios ne
cesarios.

En cuya conformidad se concluyo, y disolbio este Ayuntam.to q.e firmaron sus
Srias. segn. la costumbre de q.e certifico =

Galindo

Barco.

Arremi
Ferrera Delgado
Garrido

Extraordin. de 26 de Septiembre de 1814

En esta Ciudad en veinte y seis de Sep.bre mes y año pre-
cedente combocatoria concurrieron a las Casas Consistoriales p.a
celebrar ayuntam.to extraordinario los S.res a saber
D.n Antonio Jose Galindo Corregidor y Presidente=
S.or Barco Regidor.
S.or Conchra Diputado.
S.or Villanueba Sindico.
Señor Barona Reg.or
S.or Villa Diputado.

Se hicieron notorias las tres ordenes del Exmo. S.or Ins.p.or general de Milicias provinciales expedidas con fha. de veinte y uno, y veinte y dos del corriente mes, recordando el cum-
plimiento de las q.e tubo ābien comunicar en veinte de Agos-
to ultimo, y habiendose enterado el Ayuntam.to acordo se con-
teste a S.E. dirigiendole los informes dados p. el Brig.r D.n Fr.co
Nieto, D.n Jose Cro, y p. el Ten.te Figueroa q.e actualm.te egerce
funciones de Sargento mayor del Reg.to Provincial de Plasencia
y participandole cuanto convenga en el asunto=

Enterado el Ayuntam.to de q.e diferentes Hacendados han
principiado a vendimiar sin orn. alguna, y considerando q.e
todavia no tiene la Uba la suficiente sazon, habiendo confe-
renciado sobre los daños q.e esta disposicion intempestiva puede
acarrear a la Salud pp.ca hizo comparecer a su Medico de Camara
D.n Jose Torrent, quien expuso su dictamen, y conformandose
citado Ayuntam.to acordo q.e se publique Bando prohibiendo
la vendimia hasta q.e con acuerdo de los Comisarios del Gre-
mio de Cosecheros, se haga señalam.to de dia p.a recoger el fru-
to bien sazonado, y evitar todo perjuicio a la Salud pp.ca=

En cuya conformidad se concluyo y firmaron este Ayuntam.to q.e firmaron
dhos. S.res reg.n la costumbre de q.e certifico

Galindo

Barco

Antonio
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Ordinario de 1.º de Octubre de 1814 =

En la Ciudad en primero dia de Octubre de mil ochocientos catorce se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber-

Dn. Antonio Jose Galindo Corregidor y Subdelegado interino Presidente

S.or Sevillano Regidor Perpetuo — S.or Zarora Regidor Perpetuo

S.or Barco Regidor Perpetuo — S.or Cilla Diputado

S.or Concha Diputado

S.or Villanueva Sindico Person.ro

Se dio cuenta de la solicitud que hace Juan Anton vecino de la Serradilla relativa á que se le conceda licencia para cortar seis Pinos que necesita para reparar la Casa de su avitacion como acredita con Testimonio, y en su vista le concedio el Ayuntamiento la Licencia que pide en la forma ordinaria

Vista la solicitud de Fran.co Zamorano con los informes que han dado Fran.co Xavier Dominguez de esta vecindad y el Administrador de la Cerería y hacienda de S.n Bernabé sobre daños que causó el incendio padecido en citada Cerería acordó el Ayuntamiento que pase á los Señores Comisarios para q.e expongan lo que les parezca

Vista el recurso de Santiago Durand sobre perdidas en el Arrendamiento de el peso de la Arena, con el informe dado por el S.or Regidor Dn. Juan Sevillano se acordó que se notifique á dho Santiago que acredite las Perdidas que se presenta sin perjuicio de que pague los Plazos vencidos bajo apercibimiento de apremio para cuyo efecto se notificará este Acuerdo al Mayordomo de Propios.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Enterado el Ayuntamiento de la solicitud que hacen algunos Cosechevos de vino para que se les permita vendimiar para impedir los peligros que padece la uva por las muchas lluvias, y porque ya se halla en debida sazon; teniendo en consideracion las circunstancias actuales, y el tiempo que ha transcurrido desde que se prohivio la intempestiva recoleccion de mencionado fruto acordo que se publique vando permitiendo por punto general la Vindimia, con reserva de el dho q.e pertenece á el Ayuntam.to para intervenir cuando sea combenientte en el reconocimiento de si esta ó no sazonado el fruto, á fin de q.e no padezca perjuicio la salud Publica.

Vista la Solicitud de Joaquin Marin sobre postura y arrendam.to de la Dehesa de Semineso propa. de la Cañeria de esta Ciudad, se acordo q.e se tenga presente, q.e se publique p. pregones y edictos, remitiendolos á las Justicias de Besar, Peñaleda, y Villanueba de la Vera convocando Licitadores y señalando para el Remate el dia quince del corriente mes de Octubre entre las once y doce de su mañana en el Balcon de estas Casas Consistoriales.

Enterado el Ayuntam.to de la Solicitud y diligencias practicadas á instancia de Joaquin Marin sobre rebajas del arrendam.to de Yerbas de la Dehesa de Semineso propa. de la Cañeria de esta Ciudad p. las causas q.e expresa, acordo q.e pase á los Sen.s Comisarios p.a q.e informen.

Vista la Solicitud de Andres Rodrig.z y Juan Sanchez de esta Vez sobre q.e se les descargue de el Alojam.to de la multitud de Caballos q. actualm.te sufren con notable perjuicio p. no poder admitir huespedes en sus posadas, acordo el Ayuntam.to q.e pase á D.n Jose Carbonel Comisionado p. el Alojam.to á fin de q.e informe lo que le parezca conveniente.

Considerando el Ayuntam.to la gran dificultad q.e hai p.a reunir el articulo de Paja q.e necesariam.te debe suministrarse á el Regi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

FERD. VII. HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1814

miento de Caballeria Osares de Yberra acantonado en esta Ciudad, y q.e sin duda alguna debe faltar totalm.te dho. articulo, á pesar de que se saque alos Labradores cuanta Paja tengan acopiada para mantener sus Ganados, y preparar sus Cementeras, y Barbechos, de lo q.e resultarian los mayores perjuicios no solo a esta Ciudad sino a la mayor parte de su Partido, acordo q.e con la debida moderacion se represente á el Exmo. S.or Capitan general de Estremadura suplicando tenga la bondad de mandar q.e se retire dho. Regim.to de Caballeria, aunq.e disponga q.e venga la tropa de Infanteria que sea de su agrado; y p.a poner la indicada representacion se dió comision a el S.or Diputado D.n Fran.co Cilla.

Visto el informe de D.n Lorenzo Monge, y D.n Jose Pacheco Comisario q.e fueron de Cañeria sobre la Solicitud de Josefa Muñoz viuda de Juan Rangel reducida a q.e se tenga p.r total pago de la Cuenta, q.e tubo arrendada en el año de mil ochocientos nueve los doscientos R.s q.e ha satisfho. se acordo como informan referidos Comisar. con lo cual se conformo enteramente el Ayuntamiento =

Enterado el mismo Ayuntam.to y Junta de Prop.s de q.e no hoi solicitan.r p.a las Ferias de criados Prop.s acordo q.e p.r ultima vez se publique bando en los Sitios acostumbrados haciendo saber a los Ganaderos de esta Ciudad concurran á pedir la justa tasacion si les acomodare hta el dia cinco del corr.te mes en q.e se ha de hacer el Repartim.to con arreglo ala R.l Instruccion, bajo apercibim.to de q.e pasado dho. peremptorio termino se publicaran las Sobranas, y se procederá á subhastarlas, y rematarlas seg.n corresponda.

Vista la Solicitud de Pascual de Pielagos y Consortes de esta Ved.d perteneciente á la Labor de la Dehesilla perteneciente a los Pro

por, se acordo q.e se tenga presente p.a su debido tiempo.

Enterado el Ayuntam.to de la esposicion q.e hace el Pror. Sindico sobre la Fundacion patriotica, y honorifica de D.n Juan Barr.do acordo q.e se ponga dilig.a expresiba de q.e el Ayuntam.to se conforma con lo q.e dicen los testigos, y expone citado Sindico.—

Visto el oficio de la Just.a del Villar con le expuesto p. el Abo. gado de Ciudad y tierra acordo el Ayuntam.to q.e se pase a el depositario de los fondos del Arbitrio de monte alto p.a q.e promueba la cobranza de los Intereses q.e debe el Comun de Vez. de citado Pueblo.—

Visto el oficio de la Justicia de Taramdilla y el testimonio q.e le acompaña acordo el Ayuntam.to se contente el recibo unicam.te por ahora, y q.e con los antecedentes pase a el Abogado de Camara p.a q.e exponga su fundado dictamen.

Vistas las Cuentas dadas p. Fran.co Elbira, y lo q.e en su razon han informado los S.res Comisionados p.a inspeccionar las D.n Jose Ant.o del Barco, y D.n Juan Santos Villanueba, acordo el Ayuntam.to conformarse con lo q.e exponen los mismos Señores Comisionados.

El Ayuntam.to acordo se notifique al Portero Miguel Silba, q.e haga entrega efectiba al presente Ess.no Delgado de el dinero q.e produgere la funcion pp.ca de los tiros q.e ultimam.te se admitio a favor de el Hospital de esta Ciudad, como tambien el importe de las tres arrobas de aceite q.e tubo a bien anticipar p.a las urgencias pp.cas el S.or Maestrante D.n Ramon Esparza a fin de q.e se decrete su inversion como corresponde.

Visto el Recurso de Pascual Jimenez sobre rebajar del arrendam.to del Peso de la Harina y demas q.e contiene, como tambien el informe dado p. el S.or Diputado D.n Jose de la Concha, conformandose el Ayuntam.to con el mismo informe acordo se debuelba al S.or Intendente para q.e disponga lo q.e guste.

Se vio la contestacion de D.n Ramon Sutil y Mendoza vecino de Badajoz fha. diez y ocho de Julio ultimo sobre sus

ES 10148 AMP 01.01.01.001

encargos de liquidar Subministros, y enterada la Ciudad acordó q.e se reserbe con los demàs antecedentes p.a tiempo oportuno = (23)

Se hizo notorio el Estado de recibos, y Subministros hechos á las Tropas q.e presentó el S.or Regidor D.n Juan Sebillano exponiendo se reconociere, y se le relebare de el encargo de visar los recibos de las Tropas en lo Subcesibo p.a tener precision de ausentarse de la Ciudad, y enterado el Ayuntam.to acordó q.e los Señores D.n Antonio Varona y D.n Jose de la Concha se sirban reconocer mencionado Estado, y Documentos á q.e se refiere, para informar en su vista lo q.e les pareciere; y que para lo subcesibo se daba, y dió Comision a el mismo S.or Regidor D.n Antonio Varona p.a q.e inspeccione, vise y firme los recibos, cuya provision deba correr a Cargo del Ayuntamiento, recogiendo las Copias testimoniadas de los pasaportes, segun corresponde.

Galindo — Barco

Antonio Ventura Delgado Garrido

Ordinario de 7. de Octubre de 1814 =

En dha. Ciudad de Plasencia en siete de Octubre de mil ochocientos catorce precedente convocatoria concurrieron a Cabildo Ayto. en las Casas Consistor. los S.res al saber

D.n Antonio Jose Galindo Correg.or interino presidente.

S.r Vargas Reg.or perpetuo. S.r Barco Reg.or perpetuo.

S.r Concha Diputado. S.r Cilla Diputado.

S.r Villanueba Pror. Sindico.

Se abrió y leyó la R.l orn. del Consejo de primero de Oc.te corr.te perteneciente al Recurso agitado entre este Ayuntam.to y el Ven.le Cabildo de la S.ta Iglesia Catedral, sobre el modo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarto maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

FERDO. VII. HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1814

recibimle en la Catedral, y enterado el mismo Ayuntam.to acordó; Que respecto no poderse hallar cosa alguna en el Archivo pp.r el destrozo q.e padeció en las invasiones francesas, se pasen oficios atentos á las Ciudades de Badajoz, Coria, Salam.ca y Ciudad Rodrigo a fin de q.e se sirban manifestar el modo conque Sus Ayuntam.tos son recibidos en las festividades solemnes cuando asisten a su respectiva Catedral: Que se ponga testimonio dela formalidad con que fueron recibidas las Juntas de Gobierno, y los Alcaldes y Ayuntam.tos constitucionales en mencionadas festividades p.r dho. Cabildo; y q.e se pase oficio de atención al S.r Corregidor interino actual p.a q.e se sirba informar, si con efecto fue invitado, y admitido en la silla del Coro destinada a los Corregidores propietar.s cuando solam.te egercia las funciones de Juez de prim.a Instancia, sin desempeñar Jurisdiccion gubernativa; con cuyos Documentos podra la Ciudad esponer, y espondra al Consejo R.l lo q.e tenga p.r conveniente.

Miguel Sanchez formalizó quesa de q.e los Molineros agoviaban el trigo al por mayor en las Posadas, ó le llevaban directam.te a los Molinos sin permitir q.e se presentase en la Plaza p.a el Surtido p.co de q.e resultaba una falta aparente, y otros perjuicios; En cuya vista acordó el Ayto. q.e se registre bando prohibiendo q.e se compre trigo de Forasteros antes de q.e hagan mercado en la Plaza para q.e puedan Surtirse los Particulares, y Panaderas.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

commodam.te bajo la multa de diez ducados p.r cada contravenor

Visto el memorial del Prior del Cillar sobre aprobechamiento de la Bellora del Valdio con exclusion del Ganado de Caberabellora, acordo la Junta q.e pase al Tribunal de Just.a

Visto el Recurso del Alcalde de la Jarilla sobre aprobecham.to de Bellora del Valdio con exclusion del Ganado de Caberabellora, y el auto en q.e se confiere traslado á la Junta del R.l Arbitrio p.a q.e exponga instrucciones.te bajo q.e la pareciere, acordo dha. Junta q.e quedaba enterada p.a los fines conducentes=

Visto el informe del S.or Sebillano sobre los docum.tos del suministro de carnes q.e se debe a Fr.co Elbira, y presentado en Sesion de veinte y tres de Sept.e acordo el Ayuntam.to espedir libram.to contra el fondo de Subsistenc.s de los once mil trecientos setenta R.s veinte y cuatro m.s q.e resultan de liquido Credito, debiendo recogerse los recibos dados p.r los multiplicados cuando se pague dho. importe.

Vistos los memoriales de D.n Antonio Sanchez Herrero y D.n Juan de la Torre Carabaño solicitando se les den atestados de su Patriotismo, y adhesion al Rey y ala Causa comun, acordo el Ayunt.to q.e se les den tan honrosos como merecen=

Visto el memor.l del Presvitero D.n Juan Narciso en solicitud de atestado de su conducta patriotica, y la referencia q.e hace al S.or Sebillano acordo el Ayuntam.to se pase al mismo S.or Sebillano p.a q.e informe, y q.e con vista de lo que resulte se le despachara su atestado=

Que continue el Alojam.to á cargo de Carbonel hta. q.e en el Ayuntam.to ordin.o prox.o se acuerde lo conducente con vista del Padron del vecindario=

Visto el memorial de Felix Bocera solicitando el puesto q.e ha dejado Andres Pulido en el Corral del Rastro, acordo el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Ayuntam.to q.e pase á los S.res Diputados de Abastos p.a q.e informen lo que se les ofrece y parezca

Teniendose noticia de q.e se ha hecho y vende alguna cecina de varios Cerdos q.e han muerto p.r enfermedad acordo el Ayuntam.to dar su Comision a los S.res D.n Jose Banco y D.n Jose de la Concha p.a q.e reunidos reconozcan, y recojan la indicada Cecina fresca, a fin de q.e se tomen las providencias necesarias y convenientes á la Salud pp.ca

Visto el memorial del Previstero D.n Manuel Aedo y el informe del S.r Regidor D.n Jose Banco, conformandose el Ayuntam.to con dho. Informe sobre la conducta patriotica de citado Previstero, acordo ratificar su Contenido, y q.e se debuelba á el Interesado con certificacion de este acuerdo p.a q.e haga el uso conv.te

Visto el memorial del Coronel D.n Pedro Salas, con lo q.e ha informado el Brig.r D.n Vicente Nieto acerca de la valerosa y mui patriotica Conducta q.e observo dho. Coronel en la defensa del Vado de la Taragona, y otros puntos del Tietar, conformandose el Ayuntam.to con cuanto Juram.te informa citado Brigadier, acordo ratificar su Contenido como cierto, publico, y notorio, y q.e se debuelba a el Interesado con certificacion de este Acuerdo p.a los fines q.e le convengan

Vista la propuesta de Escribano q.e hace la villa de la Talaguela p.a el desempeño de las Escribanias de su Num.o y Ayuntam.to se acordo, q.e se debuelba p.a q.e proceda con arreglo á R.s ord.s sin perjuicio de los dros.

q.e pueden pertenecer a la Ciudad en el asunto=

Tambien se acordó q.e se haga saber a los Vendedores de Aguardientes q.e inmediatam.te formen el Repartimiento, y cobren la Cuota perteneciente a los Propios de modo q.e p.a el Ayuntam.to se celebre el catorce del corr.te pueden su pago, apercibiendoles q.e de lo contrario seran egecutados con arreglo a dr.o

Se hizo notorio el Recurso formado p.a cobrar los reparos del Rep.to practicado entre los vecinos de esta Ciudad y su circunferencia, como tambien el oficio y testimonio remitido p.r la Fuer.a de Farandilla comprehensibo de cierto acuerdo q.e dicta Ton algunos Comisionados, reducido á negarse á satisfacer mencionado Repartim.to y p.r consecuencia á negar el Cumplim.to de los Despachos librados p.r el S.or Correg.or Subdelegado con indicado objecto; en cuya vista, y de lo q.e sobre el propio particular ha informado el Abogado de Camara, acordó declarar, y declaró q.e la mencionada reunion de Comisionados, ó Junta celebrada en dha. C.a de Farandilla es nula y de ningun valor, criminal, contraria a las Leyes de estos Reinos, y enteram.te opuesta á las prehemineneias y dro. de esta Ciudad, Capital de su Partido; y q.e sin perjuicio de tratar de la Criminalidad en caso necesario, deseando el Ayuntam.to p.r ahora proceder con su acostumbrada moderacion, y ebitar perjuicios de tanta consideracion a los Pueblos de su Partido, sin q.e p.r esto sea visto q.e consiente insubordinacion alguna, se libren nuebamente Despachos á cada Tuerecia de referidos Pueblos, instruyendolas de lo acordado en la ultima Junta de Partido celebrada en esta Capital, y apercibiendoles que si dentro de tercero dia no pagan, y debuelben los Despachos q.e han retenido, se libraran los apremios mas

Quarto maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

rigurosos, imparciendo el auxilio militar si se conside-
ra preciso; y para q.e este acuerdo tenga cumplim.to
se pondra testimonio con su insercion literal, y se-
pasara a el S.or Corregidor, y Subdelegado á fin de q.e se
sirba proceder á su egecucion como tan conveniente
al R.l Servicio.

En cuya conformidad se dio libro este Ayunt.to q.e firmaron dhos. S.ores Corg.r la con-
tenida de q.e doy fe.

Galindo

Barco.

Ante mi
Ventura Delgado
S.no Farrido

En la Ciudad de Plas.a en catorce de Ocubre de mil ocho.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to ordin.o de 11. de Octubre } cientos y catorce precedente convocatoria se hizo oca-
sion en las Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to (26)
ordinario los Señores á saber =

D.n Antonio José Galindo Corre.r Subdelegado y Presidente.

S.r D.n José Barco Rex.or perpetuo — Señor Villa Diputado
S.or D.n José de la Concha Dip.do

Se hizo notorio el memorial que Juan Serrano y demas Poradores de esta Ciudad dirigieron á el Exmo S.or Marques del Palacio y el que presentaron á este Ayuntam.to con los q.e informa D.n José Carvonel Comisionado de Alojamientos y en su consecuencia acordó dho Ayuntam.to que se una todo y se pase á el Rex.or D. José del Barco para que tomando las noticias convenientes informe lo que le parezca conducente.

Visto el Memorial de D.n Juan Barrado en que solicita q.e el Ayuntamiento contenga la egecucion que se le ha travado por los testamentarios de los Señores Molanos por los diez mil r.s invertidos en la felicitacion de S.M. acordó, pase á el Abog.do de Camara para que esponga lo que le parezca, y evacuado p.a el Ayuntam.to ordinario siguiente, se dará llamamiento el previo vaso responsavilidad y que les parará perjuicio lo que se acuerde en el punto =

Se hicieron notorios los dos oficios del Señor Inspector Gen.l de Milicias y enterado el Ayuntam.to acordó que por lo respectivo á el Quartel se pase oficio á el Señor Brigadier D.n Vicente Nieto para que se sirva informar si existen algunos materiales propios de dho Quartel indicando la corta que podrá tener su reedificacion; y por lo respectivo á el Censo de Poblacion acordó que se conteste á S.E. con remision de los testimonios que se hayan remitido, y que se procure tomar razon de los Pueblos pertenecientes á este Departam.to de Milicias.

Vista la Solicitud de Juan Gonzalez Paniagua para que se reconozcan por deuda p.p.la nueve mil trecientos setenta y ocho r.s diez y siete m.ed mrs importe graduado por Peritos de Generos de Curtiduria q.e

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUAR
TA MARAVEDIS, AÑ
DE MIL. OCHOCIENTOS
CATORCE.

se le extrageron en el año de mil ochocientos ocho por la Auto-
ridad para precaver los Daños del Enemigo acompañando Jus-
tificacion y tasa Judicial, acordó el Ayuntam.to que todo pase
á la Junta Segunda para q.e informe por el tenor del escrito folio
Sexto.

Vistos los memoriales de Manuel Martin Falavan y José
Hidalgo vecinos de esta Ciudad, y de Alexandro y Lorenzo Martin
del Fresnedal Vecindicion de la V.a de Bejar en que solicitan el arren-
dam.to de las Yerbas de la dehesilla acordó el Ayuntam.to admitir la
postura de dos mil quinientos r.s vajo condicion de que se admitan
las doscientas y treinta Cabras de dhos Vecinos de esta Ciudad y que
en este concepto se publique y remate el dia diez y seis del corriente
mes. Vistos los memoriales de D.n Manuel Hinjos y D.n Juan Ferrer
y Segura Dros. sobre acreditar su Conducta Patriotica acordó el
Ayuntam.to que pasen á el Procurador Sindico para que informe
lo que le parezca.

Visto el Memorial de D. Juan Narciso y el Informe de D.n
Juan Sevillano acordó el Ayuntam.to Conformandose con dicado
informe ratificarle en todas sus partes mandando se devuelva á el
Interesado con los testimonios que pidiere.

Visto el Informe de los Señores Diputados sobre el memorial
de Felix Baeta pidiendo sitio vajo el portal de el rastro; se acordó
concedersele en la forma de practica, y vajo la pension que gradu-
los Señores Comisarios de Datas; y en lo demas que se publique vando pro-
hiviendo la venta de marrana hasta que se anuncie el punto de
hacerlo vajo pena de perdim.to de genero, y dos ducados.

Haviendo hecho presente el Señor Correg.or que las Tropas trans-
euntes le piden la etapa, y que no tiene efectos de q.e Subministrar
la, acordó que no teniendo tampoco el Ayuntam.to fondos ni ord.n p.a
hacer el Subministro, que lo haga el factor de Provisiones y que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acuerdo C (27)

Quarto maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

FERD. VII HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1814

se oficie á el Señor Intendente.

El Señor Corregidor hizo presente que el Señor Varona se negava a vistar los recivos y enterado acordó, que por lo acordado anteriormente continue sin perjuicio de que esponga las razones que le asistan para negarse.

Se hizo presente el Informe de los Señores D.n Antonio Varona y D. F.co Cilla sobre la transacion y medio de reintegro de los Cueros de D.n Domingo de Mouli reducido a veinte y ocho mil r.s, el de los treinta mil seiscientos quarenta que importava esperando que puede cobrarse de lo que deven los Somoras, y de los Diez y nueve mil r.s que resta el Señor Marq.s de Miravel por repartimientos; se estimó así y que para el efecto se autorice á Marron con poder pleno, y con intervencion del Agente de Ciudad, siendo de su Cargo, y Cuenta las diligencias, y espensas de la Cobranza, y que con lo que resulte cobrarse de los Somoras, y con los descubiertos del Señor Marq.s, se vatiendo de estos lo que se deva al Señor Correg.or, se pague de los veinte y ocho mil r.s á q.e se reducen los Cueros; se escluye la Patencia que pueda haver en el cobro de los Somoras.

Vista la Solicitud de Simon Alcon para que la Ciudad le ponga espedito el cobro de los Canones, ó pensiones de el pero mayor, que tuvo arrendado en el año de Mil ochocientos doce y á que se han negado algunos, ó le resulta el deficit de el precio de el arrendamiento: Que no obstante lo que se encuentra obrado, considerando la Ciudad este negocio por muy grave, y de la mayor transcendencia se suplique al Cavallero Brigadier D.n Vicente de Vargas que se sirva ilustrarle con sus Luces y noticias, y sino pudiere, se pase á el Abogado de Camara para el mismo efecto.

Se leyó notoria la R.l ord.n comunicada por el Sr. Ministro de la R.l Camara en seis del corriente mes á los Señores Concejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, Hidalgos, Oficiales y Hombres buenos de esta Ciudad de Plasencia en que se declara que S. M. se ha servido conceder a D.n Feliciano Carvallo Pro. Menor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Santa Ygl.a de Sevilla la gracia de Naturaleza de estos Reynos con lo demas que expresa y enterada la Ciudad acordó q.e se guarde cumpla y egecute con todo respeto dha R.l ord.n copiandose en el livro Capitular para que siempre conste, y dispensando como dispensa en quanto con dho. puede y deve las Condiciones de millones desde luego prestando su consentim.to aprov.do quanto ha lugar q.e el Rey Nro Señor ha concedido á referido Sto.; siendo de su mayor satisfaccion y agrado que se haya presentado esta ocasion p.a reiterar á su Amado Soberano las devidas pruevas de la decidida resignacion y ciega obediencia conque la M. A. N. y S. C. de Plasencia recive, respeta, obedece y aprueva las insinuaciones y resoluciones de S. M.. Pongase testimonio literal de este Agg.do y con la correspond.te contestacion remitase á el Sr. D.n Juan Ignacio de Ayesteran Srio. de la R.l Camara para que lo eleve á la Superior noticia del Rey Nro. Señor.

En cuya conformidad se dio por este Ayuntam.to que firmaron dhos. Sres. reg.n la comunbre de q.e doy fe.

Galindo

Barro.

Ante mi

Ventura Delgado Garrido

Ordinario de 21. de Octubre de 1814

En la Ciudad de Plasencia en veinte y uno de Octubre de mil ochocientos y catorce precedente convocatoria se convocaron en las Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores á saber=

D.n Antonio José Galindo Correg.or interino y Presidente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

FERD. VII. D.G. HISPANIARUM ET INDIAR. REX 1814

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

del Ayuntamiento.

Señor D.n Vicente de Naugas Reg.or — Señor Banco Reg.or

S.or Villanueva Sindico Personero — S.or Villa Diputado

Se vió la contestacion del Sup.mo Consejo de Castilla fha catorce del corriente al parte que le dió el Ayuntam.to en veinte y nueve de Agosto sobre su reposicion y la de el Escrivano Castillo manifestando quedar enterado de todo y asi lo commica á el Ayuntam.to, que acordó se copie dha Contestacion en el Libro de acuerdos y que se archive para los efectos convenientes, dandose á el Sr.io D.n Juan Castillo el testimonio que pide en este acto con insercion literal de este particular.

Vista la esposicion del Sr. Abog.do de Camara fha el memorial de D.n Juan Barrado acerca de los Diez mil rs. porque le el vecina la testamentaria de los Señores Molanos acordó el Ayuntam.to conformandose con el Dictamen del Sr. Abog.do de Camara reproducir como reproduce sus anteriores acuerdos en este punto y que se dé á la parte el testimonio que pide.

Vista la Contestacion que dá el Ilustre A. de Coria esplicando el modo con que es recivido en la Cathedral se acordó que se una a el Espediente.

Vista la apelacion interpuesta por Lorenzo Ramos se admitió y se nombró por Jueces Consistoriales a los Señores Regidores D.n Jose Antonio del Barco y D. Antonio Alonso Zarona aquienes se pasará el Esped.te

Enterado el Ayuntam.to de los Memoriales dados p.r los S.res Hinojos, Segura, Cuerva, y D.n Manuel Moreno con los informes recividos, acordó que se les den los atentados que solicitan.

Asi mismo se enteró el Ayuntam.to del Memorial de Fran.co Hernandez en solicitud de un puesto para vender Vivores y acordó que pase á los Señores Comisarios de Datas para q.e informen lo que les parezca.

Visto el memorial de Jose Campos pidiendo esperas por lo que deve se acordó que no ha lugar, que pague desde luego ó que siga la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

execucion por los terminos señalados por dho.

Igualmente acordó el Ayuntam.to que se estienda el informe del señor Vargas sobre la solicitud de Simon Alcon y visto q. se exija á los arrendatarios varon de los Pueblos que no han pagado y de las Cantidades que respectivam.te deven.

Que se celebre Ayuntam.to extraordin.o el lunes veinte y quatro á las once en punto para tratar de Alojam.tos y de los demas puntos pertenecientes al servicio de la tropa.

Se otorgó y firmó el poder conferido por el Ayuntam.to a favor de D. Juan Maron lecuidero seg.n se acordó en el ordinario de catorce del presente mes.

En cuya conformidad se disolvio este Ayuntam.to q. firmaron segun la costumbre de q. doy fe=

Galindo

Ante mi

Ventura Delgado

Garrido

Extraordin.o de 24. de Octubre de 1814.

En la Ciudad de Valencia en veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos y catorce precedente llamamiento antedicho se convocaron á celebrar Ayuntamiento extraordin.o los S.res a saber=

D. Antonio José Galindo Presidente de dho Ayuntam.to

S.or Vargas. Regidor

S.or Barco Regidor

S.or Conelia. Diputado

S.or Varona id.

S.or Santos Villan.va Sindico

Se tuvo notoria la exposicion de D. José Carvonel sobre las dificultades de alojar acompañando una lista de las Casas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de ocho quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

FERD. VII. D.G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1814

y pidiendo instrucc.on y ordenes terminantes encarga vista acordo el Ayunt.to que interin se presenta el Encargado con razon de los Oficiales q.e tiai y de las Casas que pueden tener alojamiento, se le haga saver que aloge á los Pen-tistas puesto que por orden de ochocientos siete se declaró no estar exentos con la sola excepcion de la Casa de la R.l Administracion.

Vista la solicitud de los Arcesioneros con el informe del S.r Barco se acordó que se evacue el informe sobre pasa y Alojam.tos segun la instrucc.on dada. Vista y entendida la exposicion del S.r Varona sobre viiar los recivos; se acordó encargar y encargó este Servicio al Señor Reg.or D.n Antonio Fran del Barco como tambien el de Alojam.tos y el de el articulo de pasa terminando en consideracion de sus actuales circunstancias con cien Ducados anuales por todo, y avonandole ademas el papel comun necesario para el Alojamiento y el de oficio para los Pasaportes en esta forma. Los otros cien ducados se avonaran de las Gallinas de todos los interesados en ella ó de qualquiera otro arbitrio que pareciere, y el papel de una y otra clase se avonara del fondo de propios.

Visto un escrito del Depositario de Rentas D.n Manuel Dalgo Henao sobre la Conducta de D. Juan Climaco Galvez, refiriendo varios hechos y ordenes tocantes á este, y pidiendo que el Ayuntam.to procure la utilidad del R.l Servicio y tranquilidad de las oficinas de Rentas con el recobro, y preparacion de una Causa Criminal que se le formó en esta Ciudad ó con la adquisicion y presencia de datos para impedir la restitucion á estas oficinas que parece pretende dho Galvez se acordó que pase á informe del Caballero Reg.or D. Antonio Alonso Varona, de quien se hace particular y repetido merito en el escrito como Correg.or y subdelegado de Rtas. que ha sido en el tiempo de los echos denunciados Galvez.

En cuya conformidad se concluyó fenecio y dieron este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamiento que firmaron dos referidos Señores segun su costumbre de que doy fe =

Galindo

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 28 de Octubre de 1814

En la Ciudad de Plasencia en veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos catorce concurrieron a sus Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Ordinario los Señores á saber =

Sor. D. Antonio José Galindo Presidente del Ayuntamiento

Sor. Barco Regidor — Sor. Varela Regidor
Sor. Cocha Diputado — Sor. Villa Diputado

Se hizo notoria la solicitud del Sr. Regidor Dn. Antonio Barco en q.l pide un atestado expresivo de su conducta Patriotica y enterado el Ayuntamiento acordó que se le dé tan honroso como merece refiriendo en gen.l sus servicios.

Comparecieron Dn. Pedro Zorrilla y José Gonzalez Aguardientero para tratar sobre pago de la quota del Aguard.te y en vista de los antecedentes y de la Confesion que los mismos hacen se acordó q.l las Personas comprehendidas en la Lista presentada paguen hasta prim.o de Mayo del con.te año en proporcion á la quota detallada á el fondo de Propios y que desde Mayo en adelante paguen con respecto á el ultimo arrendam.to de este ramo; requiriendose á todos para que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

realicen su respectivo pago hasta el dia quatro del proximo Noviembre en que se ha de celebrar Ayuntam.to ordinario y deverá presentarse el recivo competente con apercivim.to de que se procederá contra ellos ejecutivam.te

Vista la Solicitud del Pro. D. Juan Rafael Nuñez Cura Rector de la Parroquial de Casarejada pidiendo se le dé atestado de su Conducta Patriotica se acordó que se le dé tan amplio y honrroso como ciertamente merece.

Visto el informe de los Señores Comisarios sobre la solicitud hecha por Fran.co Herr.a relativa á que se le conceda un puesto en esta Plaza p.a vender viveres se le concedió en los terminos que expresan dhos Comisarios y segun la practica cor.te

Visto el informe de los S.rs Comisarios sobre la solicitud de D. Juan Santos Villanueva relativa á que se traslade un Censo cargado sobre la Casa q.e habita á una Huerta q.e posee se acordó que se reconozcan y tasen las dos fincas con intervencion del Administrador, y se traiga la Escritura Censual y el titulo de pertenencia de la mera finca para decretar lo que convenga.

Vista la pretension de D.n Jose Carvonel para que se le pague lo que se le debe por la Comision de Alojamientos se acordó que se le libre contra el fondo de Subsistencias para que se le pague quando haya posibilidad.

Enterado el Ayuntam.to de la pretension hecha por los Mesoneros sobre descargo de alojam.tos en sus Quadras y levasa de sus arrendam.tos acordó se les haga saber que ya se informa lo conveniente á el Exmo. Señor Capitan Gen.l por lo tocante á el recargo de Caballos; y en quanto lo demas que usen de su dr.o donde y como corresponda.

Vista la Solicitud del Pro. D.n Ramon Pacheco pidiendo atestado de su Conducta Patriotica se acordó que se le dé como solicita. ~~Enterado~~

Enterado el Ayuntam.to de la pretension de otro ó diez y nueve que hace Rafael Campo para componer su Casa en la Plaza acordó que informe el Carpintero de Ciudad.

Quedó enterado el Ayuntam.to de dos impresos de Cordova sobre prohibicion de Comedias en dha Ciudad y su Obispado en vrd. de R.l orden.

Vista la Carta del S.r Retuerta sobre la deuda respectiva á el Carvonel que dice contrató esta Ciudad con los Cinco Gremios de Madrid se acordó que pase á los Señores Regidores mas antiguos D.n Thomas Varona y el Brigadier D. Vicente de Vargas para q.e se sirvan informar lo que les

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de ocho quatro mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

FERD. VII. D.G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1814

contes parezca en el particular.

Vista la Solicitud de D. Juan Morado de esta vecindad relativa á que se aprueve la adjudicacion q.e le hizo el Ayuntam.to anterior para que se cobre de su credito contra los Hospitales acordó el Ay.to aprovarla y con efecto la aprovó confirmó y ratificó en quanto puede y deve mandando se entregue testimonio de este acuerdo y del recurso para resguardo del interesado si lo pidiere.

Vista la queja de D.n Agustin Blanco sobre recargo de Alojam.tos se acordó que se instruya á el Cavallero Comisario de esta esposicion para que cargue el alojamiento á citado Blanco con proporcion á su facultades.

Enterado el Ayuntam.to de la Solicitud de D. Juan Barrado sobre que se entienda el Ayuntam.to con los testamentarios de los S.res Molanos para que suspendan la Erecccion de los Diez mil r.s librados para felicitar á Nro. Amado Rey D. Fernando Septimo acordó consiguiente á lo decretado anteriorm.te y p.a resolver con mas acierto en esta nueva pretension, que se haga saber á dho D. Juan Barrado q.e presente la Cuenta de los Legitimos gastos.

Igualm.te se acordó q.e se expida libram.to de cinco mil y quinientos r.s v.n contra el Depositario de Propios y á favor del S.r Correg.or D.n Antonio José Galindo á buena Cuenta de su honorario vencido ined.te no haverele satisfho p.r entero el Libram.to que tuvo á bien concederle el Ayuntam.to anterior

En cuya conformidad se disolvio este Ayuntamiento que firmaron referidos Señores segun su costumbre de que doy fe =

Galindo

Fermin Ante mi
Delgado
Garrido

Ordinario de 4 de Noviembre de 1814

En la Ciudad de Plasencia en cuatro de Nov.e de mil ochocientos catorce comparecieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores á saber — D.n Antonio Tore Galindo Correg.or y Subdelegado interino Presidente — S.r Zarona Reg.or perpetuo — S.r Cogolludo Diputado.

Precedente la correspondiente licencia entraron los Lic.dos D.n Juan Zacarias Torres y D.n Lorenzo Monge á quienes se mando tomar el asiento competente y con la atencion debida hicieron presente que los Abogados de esta Ciudad han tratado que les conviene hacer uso de una Real Provision que les declara exentos de las Cargas de Alojamientos á cuyo fin rogavan que lo tuviese á bien el Ayuntam.to y enterada la Ciudad de la exposicion precedente contesto estava pronta á obedecer las ordenes superiores como siempre ha egecutado y que agradecia la urbanidad de los Señores Abogados.

Se hizo notoria la Orden del Señor Intendente comunicada en veinte y ocho de Octubre ultimo y el oficio de el Señor Subdelegado cuyos contenidos previenen que ninguna Justicia facilite en especie raciones alguna á los Militares excepto el pan cevada y paja á quien corresponda, y que las Justicias remitan dentro de los ocho dias primeros siguientes del mes en que se cazen el Subministro los recivos originales y copias testimoniadas de los pasaportes encaminados por cuenta, á la Contaduria principal de Benas Reales de la Cabeza del Partido, á fin de que se entregaen como dinero á los respectivos Ministros y se les haya de librar por esta Intendencia General con lo demas que expresa en cuya vista acordó

FERD. VI D.G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1814

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

el Ayuntamiento se haga saver á el cavallero Regidor D.n Antonio del Barco comisionado de Subsistencias para que lo tenga entendido y se arregle á lo que manda el S.or Intendente para lo cual se le pasara Copia Literal:

Enterado el Ayuntam.to de la Necesidad que hay de reunir fondos acordo que se habiliten y diligencias necesarias á fin de recoger el dinero de multas depositado en poder del señor D.n Felipe Varona para atender al Subministro de las tropas

Entraron D.n Pedro Zorrilla y Jose Gonzalez vendedores de Aguardiente y Licores de esta vecindad y presentaron un Repartimiento formado para cobrar la cuota y Amendam.to de dho ramo y en su vista les encargo el Ayuntamiento que procedan inmediatamente á realizar la cobranza y entrega del importe competente á el Mayordomo de Propios, y q.e si alguna Persona se negase á pagar su respectiva cupo pidan auxilio á el señor Corregidor que tendra la bondad de prestarlo.

En vista de lo que propusieron los mismos Aguardienteros se acordo que se publique bando para que nadie venda el aguardiente por menor á no ser D.n Antonio Cedon, D.n Pedro Zorrilla Jose Gonzalez y Pablo Nuñez que han contratado pagar la Cuota correspondiente, prohibiendo que si alguno quisiese vender dho genero concurra á pedir licencia al S.or Corregidor q.e la concederá previa obligacion de satisfacer á prorrata la expresada Cuota

Entro Franco Elvira, y reconvenido para que vaje el precio de la carne se conformo en vender la libra á veinte

y seis cuartos desde el dia cinco del corriente mes vajo condicion
de que se reuna las dos tozas en una sola, que cada abastecedor
surta de Carne á el Publico con el mismo oficial que hasta tiene
una semana y concluida dha Semana principia el otro á surtir
por igual tiempo; en cuya virtud admitio el Ayuntam.to esta gracia
con las condiciones expresadas y acordó se publique para la inteli-
gencia del vecindario.

Se hizo notorio el informe dado por el señor Varona sobre
la representacion del Depositario de Bentas pertenecientes a la
oposicion q.e hace para que no se permita la restitucion de D.n
Juan Climaco Galbez á las oficinas de esta Ciudad y Partido con
lo demas que expresa; y enterado el Ayuntam.to acordo se tenga pre
sente todo para si llega el caso de que la Superioridad pida infor
me sobre la lonductta de los Empleados en Bentas Reales, y
que se de la devida inteligencia á referido Depositario D.n Ma
nuel Flenao para los efectos que le convengan, franquean
dole el conducente Testimonio si lo pidiere.

Vista la solicitud de Miguel Reyes Daza Maestro Sombrere
ro de esta Vecindad, en q.e pide no se le grabe con alojam.tos de
S.res Oficiales y Cadetes q.e la impresporcion de su Casa, acordo
el Ayuntam.to q.e se haga presente al S.or Banco para q.e lo ten
ga en consideracion en los Casos q.e ocurran.

Se hizo notoria la orden circular de el Exmo. S.or Inspector Gen.l
de Milicias provinciales fha. treinta y uno de Octubre, en q.e se com-
prehende la R.l orden de diez y seis del propio Octubre ultimo
que contiene siete articulos, en q.e se explican las reglas q.e
deben observarse q.a la formacion y organizacion de los Regim.tos
Provinciales segun expresa, en cuyo cumplim.to acordo el Ay.to
q.e se guarde, cumpla y egecute en todas sus Partes, sin la me
nor contravencion, q.e se circule á los Pueblos demarcados
en el Departam.to del Regim.to provincial de Plasencia,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

FERD. VII. D. G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1814

imprimiendose para la mejor inteligencia de las Justicias y Ayuntamientos de citado Pueblo, y conservandose el recibo á S. Exa. p.a los efectos conducentes.

Seguidam.te se hizo notorio el oficio del S.or Inspector general de Milic. Provinc. fha. dos del corr.te del q.e acompaña un Pliego cerrado prevniendo se ponga en manos de el Comandante del Regim.to provincial á q.e da nombre esta Ciudad, y enterado, y enterado el Ayuntam.to acordó q.e se guarde cerrado dho. pliego hta la venida de citado S.or Comandante, en cuyo momento se le entregara con la debida atencion.

En cuya conformidad se disolvio este Ayuntam.to q.e firmaron dhos Señores segun la costumbre de q.e doy fe.

Ante mi
Ignacio Delgado
Garrido

Ordinario de 11. de Nobiembre de 1814.

En la Ciudad de Plasencia en once de Nobiembre de mil ochocientos catorce se congregaron en las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntamiento extraordinario, digo ordinario los S.=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ARENN
NOS
OS

Felipe Boreta, y Fran.co Henriz tienen impuestos los Ducados anuales cada uno para el Fondo de Propios por los puertos concedidos por el Portal Cubierto de la Plaza. Otro mandado se anote entre las Penciones se dictan del Ministerio de Valores p.a la Segunda Sobrecarta.

Ante mi Presente =

S.r Concha Diputado — S.r Cilla Diputado =

Se hizo notorio el memorial de Juan Atensio Rosado en q.e se queja de q.e se le aloja con desproporcion, y entrado el Ayuntam.to acordo: acordo q.e pase á el Caballero Regidor Comisionado del Alojamiento p.a q.e le atienda segun permitan las Circunstancias =

Entro D.n Juan Alcazar precedente licencia, y con la urbanidad debida notifico á el Ayuntam.to una probidencia del Tral. á solicitud de D.n Juan Barrado previniendo se coregen varios terrimonios de algunas acotar, en cuya vista se acordo su puntual cumplim.to =

Se presentaron los cinco vales R.s precedentes del Abaiso de Carner el primero renobado con un Recibo de quinientos cuarenta y un R.s diez y siete mr.s con v.n importe de los Reditos debengados q.e citado vale, y los otros cuatro sin renobar, señalados con los numeros estampados al margen, los cuales entrego Recivi los numeros estampados al margen, los cuales entrego el S.or Diputado D.n Fran.co Cilla q.e encargo de D.a Maria Gamo

1.º	16.931
2.º	191.462
3.º	198.617
4.º	207.217
5.º	214.974

ES 10148 AMP 01.01.01.001

imprimiendo

y Ayuntamiento

recibo á S. Exa. p.

Seguidam.te se vio notorio el oficio del S. Inspector general de Milic. Provinc. fha. dor del corr.te del q.e acompaña un Pliego cerrado prebiniendo se ponga en manor de el Comandante del Regim.to provincial á q.e da nombre esta Ciudad, y enterado, y enterado el Ayuntam.to acordó q.e se guarde cerrado dho. pliego fta la venida de citado S.or Comandante, en cuyo momento sele entregara con la debida atencion.

En cuya conformidad se dio fin este Ayuntam.to q.e firmaron dhos Señores segun la costumbre de q.e doy fe=

Gaspar de [illegible]

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 11. de Nobiembre de 1814.=

En la Ciudad de Plasencia en once de Nobiembre de mil ochocientos catorce se comprimieron en las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntamiento extraordinario, digo ordinario lo q.e=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acuerdos de 1814 (33)

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Señores Capitulares á saber

Dn. Antonio José Galindo Corregidor interino Presidente =

Sor. Concha Diputado = Sor. Cilla Diputado =

Se hizo notorio el memorial de Juan Atensio Rosado en que se queja de que se le aloja con desproporcion, y entrando el Ayuntam.to acordó que pase á el Caballero Regidor Comisionado del Alojamiento p.a que le atienda segun permitan las Circunstancias =

Entro Dn. Juan Alcazar precedente licencia, y con la urbanidad debida notifico á el Ayuntam.to una providencia del Tral. á solicitud de Dn. Juan Barrado previniendo se coregen varios testimonios de algunas actas, en cuya vista se acordó su puntual cumplim.to =

Se presentaron los cinco vales Rs. precedentes del Abaitz de Cainer el primero renobado con un Recibo de quinientos cuarenta y un Rs. diez y siete mrs. v.on importe de los Reditos debengados, q. citado vale, y los otros cuatro sin renobar, señalados con los numeros estampados al margen, los cuales entregó Reciv.o Valy el Sor. Diputado Dn. Fran.co Cilla q. encargo de Dda. Maria Gamo

1º	16.931
2º	191.462
3º	198.617
4º	207.217
5º	214.974

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de cinto- nal viuda de D.n Jose Pacheco, con una nota q.e expresa
y linesta haber pagado p.r porte de Correo, y agencia cuarenta
pesos con el y ocho R.s diez y ocho mr.s; y en vista de todo-
Reivio de el Renovado acordo el Ayuntam.to q.e se entreguen citados cinco Va
dos Bernabeles y Recibo a el Mayordomo de Propios D.n Antonio
Bernabe para q.e los custodie, y cuide de q.e se renue
ben a su debido tiempo, previniendole q.e abone a re
ferida Viuda los mencionados cuar.ta y ocho R.s diez
y ocho mr.s de c.on bajo de Recibo=

Visto el memorial de Pablo Nuñez, y Andres Gar
cia Pulido de esta vecd. dado en quesa del Repartim.to
hecho para pagar la cuota de la venta de Aguardien
te y Licores acordo el Ayuntamiento q.e informen
D.n Pedro Zorrilla, y Jose Gonzalez, oyendo en su razon
a el contenido Bartolome Yglesias=

Entraron los Aguardienteros Zorrilla y Gonza
lez y manifestaron q.e Blas Plaza, y D.n Jose Batue
ca rehusaban pagar el Repartimiento de los drs.
del Aguardiente q.e han vendido, y se acordo q.e por
el S.or Regidor D.n Antonio Varona se les reconvengan
mo a D.n Antonio Codon, p.a q.e paguen sin permitir
providencias Judiciales=

Se acordo q.e se haga presente a el S.or Regidor Bar
co q.e relebe de el Alojamiento de trajer a Gregorio
Falcon en ord. de tener a su Cargo el Rep.o de Bulas=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Visto el memorial de Thomas Floer vecino de la Villa de Atalaban, y Arrendatario de los aprobechamientos del Barco, y Barca de el Puerto de dha. Villa, en el cual formaliza desahucio de su Arrendamiento, acordo la Ciudad dar, y dió p.r desahuciado el expresado arrendamiento, mandando se de testimonio á el interesado p.r su resguardo, y que se publique convocando Licitadores segun costumbre=

Visto el memorial de Thomas Sanchez vecino de el Lugar de el Villar en q.e hace postura á los Aprobechamientos de el Quinto y verde de la Trassierra p.r todo el año prox.mo de mil ochocientos y quince en la Cantidad de Setecientos R.s v.n bajo condicion de q.e de constado se le de un Recudim.to ó Despacho p.a requerir á las Justicias, y demas Personas á quienes corresponda, acordo el Ayuntam.to admitir dha postura, mandando se publique, y rematé en las Casas Consistoriales entre las once, y las doce del dia veinte del corriente mes, afianzando la cantidad en q.e se rematare con la escritura correspondien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se en la forma ordinaria.

Vistas las diligencias de los Arrendatarios de pesos y medidas de doce y trece del corriente con la razon de los Pueblos q.e resistieron el pago de el Canon, y señalamiento de el de cada uno, acordo el Ayuntam.to que pasen a el Tribunal de Justicia para q.e haga cumplir los dr.os y regalias de la Ciudad en esta materia =

Se presentaron las Cuentas de el Probehedor Antonio Bueno ya difunto, y en su vista se acordo que pasen a el S.or Regidor D.n Antonio Varona p.a q.e las reconozca, é informe sobre ellas lo q.e le parezca, y se le ofrezca =

Se hicieron presentes las Cuatro Cuentas de las Obras pias del patronato de la Ciudad dadas p.r su Mayordomo D.n Antonio Monredon, y en su vista acordo la Ciudad q.e pasen a los S.res Comisarios para que las reconozcan, informen, y expongan lo q.e sobre su contenido les ocurriere =

En cuya conformidad se disolvio este Ayuntam.to que firmaron dichos Señores segun su costumbre de que doy fe =

Galindo

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

FERD. VII. HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1814

ordinario de 18. de Noviembre de 1814=

En la Ciudad de Plasencia en diez y ocho de Noviembre de mil ocho cientos Catorce concurrieron á la Sala Consistorial para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores á saber=

D.n Antonio Jose Galindo Corregidor y Subdelegado interino Presid.te
D. Jose Antonio del Barco Regidor
D.n Antonio Varona Regidor

Se hizo notoria la Orden dirigida por el Señor Intendente de Sa. del corriente en que se previene que se dé razon de las fincas de Propios que se hayan vendido y de las existentes, que se remitan Copias testimoniadas de los Registros de dichos Propios con lo demas que expresa y enterada la Ciudad acordó su puntual y debido cumplim.to en todas sus partes.

El Señor Corregidor hizo presente que tenia orden para que dentro de un mes se presenten todas las Cuentas y especialmente las de Subministros con apercibimiento de perder sus importes sino se presentaren en cuya vista se acordó que se cite con Cedula especial á los Señores Individuos del mismo Ayuntam.to para que se sirvan asistir á el ordinario que se celebrará el Viernes proximo á fin de conferenciar acordar y determinar lo que mas bien corresponda.

Vista la solicitud de Simon Alcon pidiendo se le relebe la multa impuesta por el Señor Barco con motivo de haber comprado por mayor antes del medio dia un poco de Bacalao y que se remueven estas trabas que perjudican el Comercio se acordó que por benignidad y por lo expuesto por el mismo Sr. Barco se alzase dicha multa á referido Alcon por ahora apercibiendole que no compre por mayor ni para si ni p.a

otros particulares ante delas doze, sin obtener permiso de los Cavalleros Comisarios ó Diputados de Abastos.

Visto el memorial de Victoriano Gonzalez Bueno reclamando se mande mudar los Bancos á los Herradores Manuel Puerto y Juan Perez de el Puerto dela Corredera mediante estar su muger Sumam.te enferma acordó el Ayuntam.to dar su Comision á el Caballero Regidor D.n Antonio Barco paraque viniendo si es cierta la enfermedad y tomando informes del Facultativo que le asista en Caso necesario haga que se retiren dho Herradores á sus respectivos puestos antiguos quando menos por ahora interim dura la enfermedad de que se hace referencia.

Vistos los memoriales de Fran.co Simon y José Moreno Moro pidiendo el primero quatro y dos y el segundo seis se acordó que informe el Alarife de la Ciudad.=

Enterado el Ayuntamiento de la solicitud hecha por el Pr.o D.n Juan Antonio de Lopez relativa á que se le dé un atestado de su conducta Patriotica acordó que se le dé tan honroso como merece.

Visto el Oficio del Señor Regidor D.n Jose Antonio del Barco pidiendo se le den Doscientos Ducados á cuenta de su haber de Gallinas por hacerle suma falta para remediar las Urgencias de su familia acordó que se le faciliten quinientos r.s de pronto dandose á el intento el competente Libramiento; sintiendo el mismo Ayt.to no poder estenderse á librar mayor suma porque no lo permite el actual estado de los fondos publicos:

Con motivo de la reclamacion precedte acordó el Ayuntam.to Comisionar á el presente Srio. D. Ventura Delgado para que valiendose de todos los medios posibles active el despacho de el recurso sobre pago de Gallinas que con el debido informe se ha remitido á la Intendencia Gen.l de Extremadura para cuyo feliz exito dispondrá se practiquen todas las diligencias necesarias en inteligencia de que por el Ayuntam.to ó por sus Individuos se avonzarán gratuitam.te quantos gastos

Quarto maravedis

FERD. VII. D.G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1814

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Ordinarios y extraordinarios ocurrieren en el asumto.

Asi mismo acordó y encargo el mismo Ayuntam.to que se vayan adelantando los Repartim.tos de las Adealas de Gallinas pertenecientes á los años que no se han pagado incluso el corriente de mil ocho cientos y catorce.

Visto el memorial de D.n Jose Carvonel solicitando el pago de cierto dinero que dice se le deve por la Comision de Alojamientos se acordó que se tenga presente para quando haya fondos segun anteriorm.te se halla prevenido.

Visto el memorial de Antonio y Juan de Oliva Labradores y vecinos de Malpartida solicitando la Labor de la Detrilla pertenecientes á los propios y ofreciendo pagar noventa fanegas de trigo vajo las condiciones que constan de dicho memorial acordó el Ayuntamiento admitir la postura que hacen mandando se publique sin perjuicio de tercero y que se remate pasado el termino de quince dias.

Visto el memorial de Pablo Nuñez y Andres Garcia Pulido con el informe de D.n Pedro Zorrilla y Josef Gomez sobre pago de la Quota de aguardientes se acordó que pase á el S.r Regidor D. Antonio Carona para que oyendo á los interesados decida segun le pareciere mas justo.

Se leyo notorio el Espediente formado para cobrar los tertos del Repartimiento que se hizo en trece de Agosto ultimo para subministrar á el Regimiento Infanteria primero de Mallorca generado el Ayuntamiento de que las Justicias de Garganta la olla, Guacos y otros Pueblos de la Vera han negado el cumplimiento á los Despachos que se libraron y remitieron con Caminero en virtud de lo acordado en veinte y tres de Septiembre ultimo sin satisfacer los Jornales de citados Caminero ni los dros. del Triunal acordó de conformidad que se dé cuenta de referido Espediente en

el Ayuntam.to ordinario del Viernes proximo precedido llamamiento especial y que por ahora y sucesivo se carguen contra el fondo de subsistencias los Jornales de mencionados Capitanes y los dos del Triunfal devengados en las especiones indicadas todo con calidad de reintegro á costa de los precitados Pueblos quando se verifique el pago de sus respectivos Descubiertos

En atencion á quela orden del Señor Inspector General de Milicias Provinciales comunicada en veinte de Agosto ultimo se circuló á los Pueblos de esta sub delegacion y no se ha circulado á las Justicias y Ayuntamientos de los Pueblos dependientes de el Regimiento Provincial de Plasencia por que hasta hoora no se ha tenido noticia exacta de los mismos Pueblos, y haviendose reclamado por S. E. los testimonios de el Censo de la Poblacion advirtiendo que entre los pocos que se han reunido hay algunos llenos de informalidad; deseando el Ayuntamiento que tenga debida efecto la precitada orden, y dirigir á referido Señor Inspector General los testimonios totalmente uniformes acordó que se reimprima y circule á todas las Justicias y Ayuntamientos de los Pueblos comprehendidos en mencionado Departamento, previniendolas que dentro del preciso termino de ocho dias remitan á esta Capital por el oficio del presente Secretario Testimonio especivo del Censo de su respectivo vecindario para cuyo efecto se imprimiran igualmente los relacionados Testimonios á fin de que llenando la nomina de clasificacion se evite mucho trabajo y se proporcione la correspondiente uniformidad: Conforme se lista comprehensiva de dichos Pueblos y remitase con el oficio conducente á S. E. segun se ha servido espedir quedando otra igual á continuacion de la orden para los efectos conducentes

En cuya conformidad se concluyó fenecio y disolvio el

Quarenta maravedis

FERD. VII. D.G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX. 1814

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Ayuntamiento que firmaron referidos Señores segun su costumbre de que doy fe=

Galindo

Antonio Ventura Delgado Garrido

Ordinario de 25. de Noviembre de 1814

En la Ciudad de Plasencia en veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos y Catorce concurrieron á las Casas Consistoriales precedente llamamiento ante Diem á celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber=

D.n Antonio Pore Galindo Corregidor Subdelegado interino Presidente
D.n Vicente de Vargas Regidor.
D.n Antonio Barco Regidor
D. Jose de la Concha Diputado.
D. Fran.co Cilla Diputado
D.n Juan Santos Pior. Sindico.

Llamamiento Personal.

La Ciudad acuerda se inserten los Llamamientos y su tenor dice asi=

Los Porteros de esta M. N. y L. Ciudad de Plasencia den llamamiento en Persona á todos los Cavalleros Regidores, Diputados, Prior Sindico é Individuos de el Ayuntamiento para que se sirvan asistir mañana veinte y cinco del corriente á las diez y media de ella á las Casas Consistoriales para celebrar un Ayuntam.to en que se tratará de cumplir cierta orn de el S.or Intendente; y se hará notoria las contes

taciones dadas por algunas Justicias delos Pueblos de la vera á los Despachos librados para cobrar el Repartimiento de trece de Agosto formado para proporcionar Subsistencias al Regimiento de Mallorca, y se proponderán otros asuntos pertenecientes á el pp.co = Lo que se sirvieran cumplir dichos S.res p.a asi se acordó por el Ayuntamiento y lo encarga el S.or Corregid.r. Dado en Plasencia a veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos Catorce = Ventura Delgado Larrido Srio. =

Llamamiento Dado por Thomas Rodriguez criado de V.S.S. Señor D.n Tomas Barona indispuesto = S.or D. Vicente de Vargas en persona = Señor Don Jose Antonio del Barco en persona = S.or Don Jose de la Concha Diputado en persona = Señor Don Juan Santos Sindico personero en persona = Criado de V.S.S. Thomas Rodriguez

Advirtiendo el Ayuntamiento que la Sala Consistorial no se halla con el abrigo y decencia correspond.te acordó que se mande componer las Bidrieras y que se compren cinco ó seis rodos ó peludos grandes y de buena calidad para cubrir los cortados de dha sala.

Se hizo notorio el oficio de los S.r Subdelegado fha diez y nueve de Noviembre y la Copia de la R.l ord.n de veinte y nueve, y la Copia de la orden de veinte y nueve de Xtubre ultimo sobre la forma de tenir los Documentos de Subministros para su presentacion y liquidacion y en vista de todo se acordó que se pasen Oficios á las Juntas de Gobierno y Ayuntam.tos Constitucionales previniendolas que dentro de veinte dias presenten los Documentos de Subministros que tuvieren con la formalidad que citada R.l orden indica.

Se dió Cuenta del Expediente formado para cobrar los restos del repartimiento practicado para proporcionar Subsistencias á las Tropas del Regim.to Infanteria primero de Mallorca y demas que permanecieron de orden Superior acantonadas en esta Ciudad y R.l Im-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mediaciones y advirtiendo el Ayuntam.to las Contestaciones negativas y faltas de Cumplim.to que han decretado las Justicias y Ayuntamientos de las Villas de Talaiz- Gangamta la Olla, Guacos Taranditta, Aldeanueva Balverde Villanueva y otros Pueblos del Sexmo de la Vera acordó que pase á el Abogado de Camara para que pida que se amplie la Comision conferida alas Partidas Militares q.e subsisten en referidos Pueblos, paraque á el mismo tiempo que apremian á los Deudores de la Real Hacienda, procedan egecutivam.te contra las Justicias Ayuntam.tos y Personas que no han satisfho. el Cupo que les está detallado en mencionado Repartim.to de Subsistencias para cuyo efecto se pondrá testimonio de este Acuerdo á continuacion de citado Espediente.

Vistas las Certificaciones del Cazcarero de Ciudad acordó el Ayuntam.to conceder y concedió á Fran.co Simon Licencia para cortar quatro Pinos: A Jose Moreno Moro para cortar seis, y á d.n Miguel Tribaruen para que pueda plantar cortar diez pies de pino con destino á la obra del Hospicio segun y como se halla acordado anteriorm.te y está de practica.

Enterado el Ayuntam.to de la pretension introducida por Gabriel Nieto y José Torres relativa á que se les dé treguas para acudir á el S.r Intend.te con el fin de que les dispense el pago de cierta cantidad que deben á el fondo de Propios por el arrendam.to de los pesos y medidas de esta Ciudad que tuvieron en el año de mil ochocientos treze acordó se les haga saber que paguen inmediatam.te sin detenimiento poniendolo en poder del Mayordomo de Propios vajo apercibimiento de los apremios correspondientes, sin perjuicio de que promuevan lid.o en la Superioridad Competente.

Visto el informe dado por el Regidor D.n Antonio Barco sobre la solicitud de Victoriano Gonzalez Bueno acordó el Ayuntam.to Se lleve á efecto lo acordado en diez y ocho del corriente y que á los S.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

FERD. VII. D.G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1814

Barco disponga su egecucion.

Vista la Solicitud de Juan Gonzalez Zamiaqua insistiendo en que se evague el informe pedido á la Junta Segunda sobre los efectos de Curtidos que le fueron extraviados en Diciembre de mil ochocientos ocho acordó el mismo Ayuntamiento que se autorice á D.n Fran.co Serrano para que convoque á los Individuos con indicacion del dia hora y sitio, y con vista de las diligencias exhibidas por Zamiaqua evaquen en Cuerpo el informe.

Se hizo notoria la Copia de cierto auto de los Jueces de Curada en que se previene á D.n Josef Burguete como Depositario del R.l Avitrio de Monte alto que pague cierta Cantidad que se debe por razon de Diezmos ó que entregue razon de las existencias y deudas que huviere teniendolo todo secuestrado á disposicion de referidos Señores Jueces en cuya virtud enterado el Ayuntam.to acordó se haga saber a el mismo Depositario D. Josef Burguete que de ningun modo entregue ni retenga en secuestro cantidad alguna á disposicion de citados Señores Jueces ni de otra Persona sinque preceda libram.to formal de la Junta de referido Avitrio de Monte alto.

Enterado el Ayuntam.to de un recivo firmado por el Arrand.l Fran.co Ayet expresivo de los gastos causados en la obra hecha en la Casa que habita el S.r Vicente Villa perten.te al fondo de Propios acordó que se avone á dicho morador los Setenta y cinco r. contenidos en citado recivo luego que el S.r Reg.or Barco lo reconoz-

va y ponga su visto bueno.

Visto el memorial de Juan Serrano con los diez recivos de pasa que presenta quejandose de que se le recarga, se acordó: Que pues informa Barco que asi se hace con el y con otros porque los Pueblos no vienen pero con calidad de reintegrar el exceso con los q.e los Pueblos traigan, se le reintegre en proporcion con los demas, de la que los Pueblos van trayendo.

Visto el memorial de D.n Ramon de Sambade quejandose de que se le grava con alojam.tos apesar de su escasa fortuna, reducida casa, y calidad de empleado en Rentas se acordó que el S.r Barco que oye la esposicion quede encargado de guardarle las consideraciones compatibles con el servicio segun las circunstancias ocurrentes.

Se acordó dar y dió Comision al Cavallero diputado D. Josef de la Concha para que tome conocim.to é informe luego del Estado del repartimiento del Cupo de la Ciudad en el Donativo Patriotico de ocho millones cargados á la Provincia en mil ochocientos ocho, su cobranza sus descubiertos, y el reintegro hecho y que deva hacerse á los que anticiparon sumas para cubrir el Cupo de dho Donativo Patriotico.

Visto el memorial de Fran.co Elvira contestando á los reparos que el Ayuntam.to puso á los particulares de su Cuenta del emprestito de Carnes de mil ochocientos ocho, en Vales y en metalico en sesion de veinte y uno de Noviembre proximo pasado, se acordó cometer la inspeccion de antecedentes y el informe oportuno sobre el contenido del memorial á D.n Josef de la Concha, á quien era hecho el encargo que antecede sobre el repartimiento de los ocho millones que es uno de los particulares de Elvira=

Se hizo notorio el titulo de Oficial mayor Interventor de la estafeta de Plasencia agregada á la Administracion principal de Talavera de la Reyna expedido por los Señores Sucesores Directores Generales de Correos á favor

Quarenta maravedis

FERD. VII. D.G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1814

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

de Dn Bartolome Maria dado en Madrid á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos y catorce en cuya vista y de el auto de cumplimiento de diez y nueve del corriente enterado el Ayuntamto. acordo se guarde y cumpla y egecute en todas sus partes el mencionado titulo segun y como en el y en precitado Auto se previene sin la menor contravencion, y para los efectos convenientes se copiara literalmente en el libro capitular y su tenor dice lo siguiente

Copia del titulo de Oficial Mayor interventor de la enyseña de esta Ciudad de Plasencia

Dn Fernando de la Serna Cavallero pensionado de la R. Orden Española de Carlos Tercero, y Dn Francisco Ortiz de Taranco, ambos del Consejo de S. M. en el de Hacienda, y Jueces Directores generales de Correos Caminos y Postas y de la Renta de Estafetas de España y de las Indias con sus agregados= Por cuanto á consulta del Consejo de Hacienda y en las ordenanzas de esta Renta tiene declarado el Rey que para gozar los dependientes de ella el fuero y preeminencias que les estan concedidas y confirmadas por S. M. y sus gloriosos predecesores deven tener titulo nuestro, usando de esta facultad y de las demas que nos competen como á Jueces directores generales de la misma Renta despachamos el presente á favor de Dn Bartolome Maria oficial mayor interventor de la enyseña de Plasencia agregada á la Administracion principal de Talavera de la Reyna= Por tanto de parte de S. M. cuya Justicia administramos exhortamos y requerimos, y de la nuestra rogamos y encargos á los Señores Jueces, Ministros y subdelegados, ú otros qualesquiera que egercan Jurisdicion antequienes este Titulo se exhibiere, y ordenamos y mandamos á todas las Personas sugetas al fuero de la Renta hayan y tengan al expresado Dn Bartolome Maria por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tal oficial mayor Interbentor y leguarden y haganguardar
bien y Cumplidam.te mientras se mantengan el servicio de ella y en el
goze repetidas R.s Cedulas y Ordenes estan concedidas y confirma-
das por S.M. á los dependientes de Correos Terrestres y Maritimos
Postas y Estafetas de todos sus Dominios siendo entre otras las q.
les reservan de toda carga Concegil: de la de cobrar Padrones, y
de los Oficios gravosos en la Republica: de ser alistados para Sol-
dados: de que se les hechen alojamiento de Tierra de Guerra de In-
fanteria ni Cavalleria: de ser incluidos en el rep.to de Quarteles;
y la de poder usar y llevar las armas ofensivas y defensivas que
necesiten para su resguardo siempre que se hallen egerciendo su
empleo con las demas que se espresan en el Decreto expedido y
señalado de la R.l mano en veinte de Diciembre del año parado
de mil setecientos setenta y seis en que se declaró: „que todos los
„Empleados en la Renta de Correos han de gozar del fuero pasivo en
„todas sus Causas y negocios, de qualquiera naturaleza que
„sean exceptuando solamente en lo Criminal las incidencias de
„tumulto ó motin, toda commocion ó desorden popular, el desacato á
„los Magistrados, quebrantamiento de bandos de policia, y las causas
„de contrabando y fraudes cometidos contra estas Rentas; y en lo ci-
„vil los Pleitos de Quentas, particiones, concursos de acreedores, y Jui-
cios posesorios de bienes pertenecientes á vinculos, aniversarios, patro
natos de Legos y otras disposiciones de trato perpetuo y sucesivo; derogan
do expresamente qualesquiera Ordenanzas, Instrucciones Cedulas y
Decretos que coarten y limiten el fuero pasivo á los dependientes
de la Renta que sean demandados con accion real ó mixta; pues á
excepcion de las limitaciones expresadas han de ser exentos de toda otra
Jurisdicion, debiendo qualesquiera otros Jueces, que en causas excep-
tuadas del fuero de Correos conocieren Contra Individuos del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

FERD. VII. D.G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1814

para aviso á su Gefe inmediato del delito porque proceden; y quando no resultare justificado con el acto de la aprehension, ó en otra forma, entregarles sus Personas mientras se evacue la Justificacion; y observando asimismo, siempre que algun Juez necesite tomar declaracion; y observando asimismo siempre que algun Juez necesite tomar declaracion á los Dependientes de Correos en cama que penda arrecel, y rearcelados por tños., la atencion de pasar recado al Gefe inmediato para que les dé orden, á fin de que hagan la declaracion que se les pida, con cuyo previo aviso no se negará aquel á darla. Y en el caso de faltar á la observancia de estas exenciones los contraventores incurrirán en las penas contenidas en las citadas Reales Cedulas, y demas que se impondrán á proporcion del exceso al que no las guardare en todo ó en parte. Y de este titulo sellado con el sello de las R.s Armas, se ha de tomar la razon en la Contaduria general de Correos y Postas y de la Renta de Estafetas. Dado en Madrid á veinte y uno de Obre. de mil ocho cientos y catorce = Fernando de la Serna = Fran.co Ortiz de Zarauz = esta sellado con las R.s Armas = Tomose razon del Titulo antecedente en los Libros de la Contaduria General de la Renta de Estafetas, Correos y Postas, que esta á mi cargo. Madrid y ha ut supra = José Serrano = Titulo á Oficial mayor interventor de la Estafeta de

Plasencia agregada á la administracion general de Talavera de la Reyna á favor de D.n Bartolome Maria = (41)
Serrado al folio ciento treinta y nueve buelto = esta rubricado =

En cuya conformidad se disolvió y feneció este Ayuntamiento que firmaron citados Señores segun costumbre de que doy fe =

Galindo

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 2 de Diciembre de 1814

En la Ciudad de Plasencia en dos de Diciembre de mil ochocientos y catorce concurrieron á las Casas Consistoriales precedente llamamiento ante diem á celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores á saber =

D.n Antonio José Galindo Correg.r y Subdeleg.do interino, Presidente

S.or Vargas Regidor
S.or Varona y Dara Reg.or
S.or Concha Diputado
S.or Villan.va Sindico Person.ro
S.or Varona Reg.or
S.or Barco Reg.or
S.or Cilla Diputado

Llamam.to Personal

La Ciudad acuerda se inserten los Llamam.tos y tenor es el siguiente =
Los Porteros de esta M. N. y L. Ciudad de Plasencia den llamamiento en Persona á todos los Cavalleros Regidores, Diputados Procurador Sindico é Individuos del Ayuntam.to para que sirvan asistir mañana dos del corriente mes á las once de ella á las Casas Consistoriales para celebrar un Ayuntam.to en que se hará noticia una orden de la Real Camara expedida con motivo de haver solicitado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarto maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

el Señor Marques de Miravel que se le havilite para obtener la posesion del empleo ú oficio de Alferez Mayor de esta Ciudad de Plasencia en cuya virtud ha tenido á bien la precitada Camara mandar que el Ayuntam.to convocado con llamam.to antedicho informe con especificacion sobre la conducta genio y circunstancias de mencionado S.r Marq.s su aptitud ó idoneidad para desempeñar referido destino de Alferez mayor, y si tiene algun pariente en segundo grado de afinidad ó consanguinidad egerciendo otro Oficio en el mismo Ayuntamiento: A cuyo fin se servirán asistir dhos Señores que así lo ha mandado el Señor Corregidor. Dado en Plasencia á primero de Diciembre de mil ochocientos y Catorce = Por m.do del S.r Correg.or = Ventura Delg.do Garrido

Se hizo notoria la R.l orden comunicada p.r el Señor de la R.l Camara con fha veinte y cinco de Noviembre ultimo q.e se mandó insertar en este Acuerdo y su tenor literal es como sigue

R.l orden de la Camara p.r la q.e se pide informe sobre la conducta, aptitud y circunstanc. del S.r Marq. de Miravel p.a Alferez mayor

Por parte de D.n Antonio Zuñiga y Davila Marq. de Miravel se han presentado en la Camara var. papeles solicitando se le despache titulo de Alferez mayor de la Ciudad de Plasencia, q.e le pertenece perpetuo p.r juro de heredad como bienes del Estado de Miravel de q.e es poseedor. Y estando resuelto q.e antes de egecutarse conste si el referido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn. Antonio de Zuñiga y Davila es persona de buena vida y costumbres, de natural quieto y pacifico, y concurren en el la suficiencia y habilidad que se requieren para el mo dectho oficio; si entre Ayuntam.to se halla algun hijo suyo, hermano ó pariente en segundo grado de consanguinidad, ó afinidad egerciendo otro: si tiene algun incompatible trato, ó comercio por menor en los abastos p.r, tienda de mercaderia, oficio de los Serviles en la Republica ó alguna inutilidad que le incapacite servir el que pretende. Lo avio á V. de acuerdo de la misma Camara, para que convocando á ese Ayuntam.to por cedula ante diem, y expresion del efecto para q.e es, informen sus Capitulares, en varon de lo expresado, con toda especificacion y en esta forma, con fee que de ello hade dar el Sno. dectho Ayuntam.to remitirá V. á mis manos el mismo informe cerrado y sellado para dar cuenta en la Camara = Dios gue. a V. muchos años. Madrid veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos catorce = Juan Ignacio de Ayestaran = S.r Corregidor de la Ciudad de Plasencia.

auto de cumplim.to } En la Ciudad de Plasencia en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos y catorce el S.r D.n Antonio José Galindo Corregidor y Subdelegado interino por S. M. el S.r D.n Fernando Septimo (que Dios gue., de todos Ptes. P.d Portos Montes Plantios Imprenta y Librerias de esta Ciudad y su Partido por ante mi el infrascripto Sno. de S. M. publico del Numero y Sno. mas antiguo del Ayuntam.to dectha Ciudad y Partido dijo: Que por el correo ordinario ha recivido la precedente orden comunicada p.r el S.r D. Juan Ignacio de Ayestaran que obedece con el debido respeto y en su cumplim.to mandó se libre Mamamiento personal por cedula expresiva del contenido substancial de preciada orden Superior que se hará notoria á todos los Caballeros, Regidores, Diputados Pror. Sindico y demas Individuos del M. N. y L. Ayuntam.to para q.e se sirvan asistir á las Casas Consistoriales en el dia dos del proximo Diciembre á las once en punto

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

FERD. VII. D. G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1814

de su mañana para celebrar un Ayuntam.to donde se hará presente la misma orden á fin de que se evague el Informe q.e la R.l Camara se ha servido pedir; para lo qual se hará la citacion antedicha como se previene. Asi por este su auto lo decreto mando y firmo Dto Sr. Corregidor Subdelegado de que doy fe = D.n Antonio José Galindo = Antonio Ventura Delgado Garrido

Enterado el M. N. y L. Ayuntam.to de la R.l orden precedente, y del auto de su cumplimiento, conferencio detenidam.te sobre el objeto que la motiba, y haviendo medirado el asunto con la devida reflexion, acordó con entera conformidad, que devia informar é informa, que en el contenido D.n Antonio de Zuñiga y Davila Marq.s de Ninavel, no concurre circunstancia alguna que le inavilite para obtener el oficio de Alferez mayor de esta Ciudad; porque realmente no halla el Ayuntam.to la menor incompatibilidad ni tacha que oponerle, antes si considera, que su aptitud caracter pacifico, ilustre nacim.to, y apreciable conducta le hacen acreedor a que S. M. se digne concederle la gracia que solicita mandando expedir á su favor el R.l Titulo de Alferez mayor de Valencia que legitimam.te le pertenece; Asi lo informa y cree este Ayuntam.to de Acuerdo con su Pror. Sindico Personero mas Sin embargo p.a la Real Camara decretará lo que consi-

ES 10148 AMP 01.01 01.001

Acuerdos de 1.814

43

FERD. VII. HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1814

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

dere mas Conveniente.

Se leyó la R.l orden fha veinte y nueve de Octubre ultimo, que con oficio de prim.o del corriente se ha servido pasar á el Ayuntam.to el S.r Subdelegado interino de Rentas R.s; por la qual se previene, que en el preciso termino de un mes se remitan á la Intendencia todos los Documentos de los Subministros, que se han hecho á las Tropas Españolas, y dependientes de los Exercitos, acompañando tres listas por duplicado vaso la pena de perder el importe del Subministro, segun y Como mas latamente consta de citada R.l orden; en cuyo Cumplim.to acordó la Ciudad que se guarde, y cumpla en todas sus partes; y dió Comision en forma á el S.r Regidor D.n Antonio Alonso Varona y al Secretario D.n Juan Rodriguez del Castillo para que recojan todos los Docum.tos de referidos Subministros, y reconociendolos con el devido cuidado, hagan la clasificacion correspondiente, formalicen las tres listas Duplicadas en los terminos que la misma R.l orden esplica, y arreglen quanto sea necesario para metodizar, dichos Subministros con las Copias de los Pasaportes, y demas formalidades conducentes: Quedando suficientemente autorizados para pedir á las Juntas Gubernativas, Comisiones, y Ayuntam.tos Constitucionales los recibos de iguales subministros que se tengan en su poder, exigiendo que los presenten con las tres listas duplicadas, y demas formalidades que se previenen en el preciso termino de veinte dias; y en el caso de que se presentaren espresados recibos sin mencionadas formalidades, los devolveran á las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corporaciones, á quienes respectibam.te correspondan, para que los coloquen con entero arreglo á la insinuada R.l Orden, para cuyo fin se pasaran á referidas Juntas Gubernativas, Comisiones, y Ayuntam.tos Constitucionales los correspondientes Oficios acompañandolas un egemplar de la misma orden, para su inteligencia y pronto al Cumplim.to: y conociendo el Ayuntam.to que este encargo es penoso, y que exige cuidados, y trabajos de consideracion, acordó que se gratifique a los Señores Comisionados, proporcionando á el interesado algunos arbitrios.

Visto el memorial de Geronimo Gonzalez vecino de la Zarza en que hace la mejora del Quarto á los aprovecham.tos del Quinto y Verde de la Frazierra sobre el remate celebrado á favor de Thomas Sanchez vecino del Villar pujandolas hasta completar la cantidad de ochocientos r.s, enterado el Ayuntam.to de que esta mejora y puja se han hecho en tiempo y forma acordó admitir referida mejora mandando se publique por el termino ordinario y que se remate en el mejor Postor librandose el correspondiente oficio á la Jur.a del lugar del Villar para que lo haga saber al dho Thomas Sanchez citandole formalm.te p.a el nuevo remate q. se celebrará en el dia quince del corriente entre diez y doce de la mañana en estas Casas Consistoriales.

Visto el memorial de Antonio Pio y José Berrocoso y demas Compañeros en el egercicio de vender manzana solicitando se les alce el precio asta la cantidad de treinta quartos livra mediante haverles cortado los Cerdos bastante Carne y haver sido robados y mortificados en el Mercado de Valdeobispo por los llamados Muchachos en terminos de no poder vender la livra de manzana á los veinte y ocho quartos á que se halla puesta; enterado de todo el Ayt.o y haviendo oido á el Sr. Dor Sindico Personero acordó declarar q. no ha lugar por ahora á la subida de precios que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarta

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Se reclama y que se haga saver á los Supp.tes para su govierno.

Enterado el Ayuntam.to del memorial dado p.r Fr. Thomas de Almaraz Enfermero del Convento de Religiosos Descalzos de esta Ciudad en que pide se le avonen doscientos ochenta y ocho r.s por la Camas que espresa acordó que pase á los Señores Comisarios para q. tomando las noticias conducentes se sirvan informar lo que les parezca oportuno.

Visto el Memorial de Bernardo Anselmo Montero Albeitar aprovado de esta vecindad en que solicita se le conceda un solar á el sitio de la Corredera para construir á sus espensas un portal donde colocar su banco y tienda de Herrador con lo demas que espresa enterado el Ayuntam.to acordó que pase á los Cavalleros Comisarios para q. reconociendo el sitio que se solicita y tomando las noticias convenientes se sirvan informar quanto se les ofrezca y parezca arreglado en el asumpto.

Vista la solicitud de Josef Merchan de Porras vecino del lug.r de Diornal haciendo postura á el fruto de bellota de la dehesa de Semmes propia de la Fabrica de Caños de esta Ciudad por la cantidad de cinco mil y quinientos r.s v.n pagables en cada uno de tres años vajo las Condiciones q. espresa, enterado el Ayuntam.to acordó q. se pase á los Cavalleros Comisarios para q. se sirvan adquirir las noticias oportunas y manifiesten su informe como les parezca mas acertado, para cuyo efecto se pasará despues al D.n Antonio Tromredon Admin.dor de dha Fabrica de Caños.

Visto el

memorial de diego Garcia de esta vecindad en que se solicita se le conceda en data cierto terreno en el Cachon inmediato á el molino de la Pared bien hecha acordó el Ayuntam.to que pase á los Cavalleros Comisarios para q. instruyendose competentem.te se sirvan informar lo que mejor les pareciere.

Se leyo notorio el memorial de D.n Juan Baptista Andia con los Docum.tos que le acompañan y enterado de todo el Ayuntam.to acordó que devia informar y efectivam.te informa que los dos recivos presentados con los Numeros primero y segundo acreditan unos servicios ciertam.te hechos á beneficio de la Patria por dho D.n Juan Baptista Andia en las epocas mas Calamitosas y de mayor urgencia cuyos importes suman la cantidad de seis mil r.s que no han podido avonarse á el Interesado p.r falta de fondos, ni ha reclamado por efecto de su bondad y amor á la Causa publica á pesar de que considera el Ayuntamiento se havrá visto con mucha escasez en el tiempo de la Guerra durante la dilatada ausencia del Ilmo Señor obispo Su Amo. Que tambien es cierto que referido Andia se ha comportado muy honrradam.te en todo el tiempo que ha vivido en esta Ciudad sin haver dado motivo á ser reconvenido ni procesado Judicialmente: Que por lo tocante á ser hijo de un Empleado en Rentas q.e se remite el Ayuntamiento á lo que resulta del Documento que ha presentado con el Numero tercero; que es quanto puede y deve informar este Ayuntam.to en obsequio de la verdad; y p.a los efectos que convengan á el Suplicante mandó se le dé certificacion con insercion de este acuerdo á continuacion de su recurso q.e se le devolverá original.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1814

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Visto el Memorial de Juan Fernandez Capitan con las diligencias que le acompañan y el Decreto Superior de la Junta de Agravios de esta Prov.a penetrado el Ayuntam.to de que son muy Ciertas las Causas que expone acordó de conformidad que se proceda á evacuar el informe que solicita con arreglo á lo que citada Junta de Agravios previene.

El Ayuntam.to acordó dar y dió su comision al Sr. Regidor D.n Antonio Alonso Barona para que reclame y perciva el importe de los Subministros que se hicieron á las Tropas Inglesas en el año de mil ochocientos ocho á supasso por los Pueblos de Navalmoral y Almaraz, entendiendose á nombre del mismo Ayuntam.to con las Corporaciones, ó Personas encargadas en su Cobranza, ó beneficio y practicando cuantas diligencias sean conducentes hta. q.e se verifique dha. cobranza de citados Subministros, y se ponga su total importe á disposicion de referido Ayuntamiento.

Se hizo notoria la R.l orden de diez y ocho de Noviembre del corriente año q.e con fecha veinte y cinco del propio mes ha comunicado el Exmo. Sr. Inspector general de Milicias provinciales, p.r la cual conformandose Sus Mag.des con lo que ha propuesto el Inspector general de Infanteria p. q. se comprehendan en el articulo tercero de la R.l orden circular de diez y seis de octubre ultimo, relativa á el restablecim.to de los Regimientos provinciales de Milicias, los Gefes, Oficiales, Capellanes, Cirujanos y Sargentos de Infanteria de Linea y ligera, se dignó decretar, q.e el referido articulo ter-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cero sea extensibo y comprehenda en todas su parte á
todos los Individuos de las Clases q.e quedan expresadas de los
Regimientos de Infanteria de Linea, y ligera q.e deseen pa
sar á los de milicias provinciales en los terminos q.e en dho.
articulo se previene, con todo lo demas q.e contiene cita
da R.l orden; En cuyo cumplimiento, obedeciendola mui
respetuosamente el Ayuntamiento, acordó se guarde
cumpla, y egecute exactamente en todas sus partes, sin
la menor contrabencion, q.e se publique, reimprima, y
circule a todas las Justicias, y Ayuntamientos de
los Pueblos de este Partido, y dependientes de el Departa
mento de el Regimiento provincial de Plasencia, con
los egemplares correspondientes p.a su debida intelligen
cia, y puntual observancia, y q.e en el interin se con
serve el recibo á mencionado Señor Inspector general
de Milicias provinciales, anotandose todo p.a que com
te, y demas efectos conducentes.

Se dio cuenta al Ayuntam.to de haberse ya reunido las
Conferenc.s q.e se exigieron p.r el Ag.do de siete de Oct.e a las Ciudad.s
de Badajoz, Coria, Salamanca y Ciudad Rodrigo en razon de la
forma cong.l son recividos y se colocan sus Ayuntam.tos
en las S.tas y Ig.las respectivas quando concurren en representa
tiv.o de tales a las funciones sagradas y actos ppcos y solem
nes de Religion; y habiendo mandado leer en esta sesion
dhas Conferenc.s, la Ciudad se ha llenado de placer al recivir
unos documentos tan oportunos p.a establecer la decen
cia y el decoro cong.e desea presentar al ppco la estima-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HISPANIARUM ET INDIARUM REX
ANO DE 1814
SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

de Autoridad q.e S. M. ha requerido un Estado primitivo y natural; porq.e ciertam.te si las Ciudades referidas q.e ocupan el recinto de mas de treinta leguas en toda la circunferencia de esta, se presentan en el Sagrado Templo con un honor y distincion q.e está indicando la gravedad de su caracter y conciliando una decorosa armonia con el respetable Cuerpo Eclesn y llamando la atencion del Pueblo p.a notar y señalar su aprecio y su estimacion, no puede creer este Ayuntam.to q.e la piedad y el Amor de su Rey ni la Justicia de sus primeros tales, quisieran permitir una singularidad tan odiosa p.a q.e el Ayuntam.to de Plas.a, ni una colocaz.n tan degradante como la q.e el Venerable Cabildo quiere ahora repetirle en unos bancos raros q.e al ung.e se cubran con un tapete siempre vilipendian el honor de la Autoridad q.e los ocupa. Pero, p.a q.e la referida colocaz.n no embaraza á representaz.n del Venerable Cab.do, ni unos bancos respaldados pueden degradarla, p.a q.e en el discurso de los siete años desde el ocho, se han colocado las Autoridades civiles en bancos con respaldo forrados ó en tapetados, sirviendo esto de hacer mas depresiva la situaz.n y asientos q.e quiere dar ahora el Venerable Cabildo á la misma Autoridad, quando S. M. mismo las repone: y la

recomienda p.q. las concordias y executorias antiguas de
q.e se trata aun siendo como se dicen, deben siempre ceder
al consumo de circunstanz.s de otros tiempos, al Exemplo
de las demas Ciudades del dominio y al rigor q.e p.a las
mismas circunstanz.s deve tener el decoro de las Autori-
dades p.a conciliarse el respeto, finalm.te p.q. esta Ciud.d
tiene el distintivo apreciable de voto en Cortes y p.r
todas las demas consideraz.s del caso acuerda: se proce-
da a cumplir con la orden del Supremo Consejo de S.M.
fha prim.o de Oct.e: q.e esta orden y las contestaz.s
se reserven originales en el Archivo: q.e se practique
con premura una informaz.n en q.e se acredite lo q.e
se ha observado desde el año de mil ocho.tos ocho hasta hoy
en los asientos del Ayuntam.to en la S.ta Y.gl.a y al mismo
tiempo el estado del Archivo de la Ciudad: q.e se sagre
testim.o de las contestaz.s y de las actas q.e tratan de
esta materia como asimismo de la Informaz.n refe-
rida: q.e con estos docum.tos y q.e de la q.e otros oportunos se
dirija todo al Supremo Tribunal del Consejo con
una Representaz.n enerxica y reverente p.a q.e se con-
ceda a la Ciudad el honor q.e apetece en la decente co-
locaz.n del Ayuntam.to y en la silla decente p.a el q.e le
presida con las formalidades q.e sean del Superior agra-
do previenen en quanto al recivim.to de este Cuerpo en
la S.ta Y.gl.a cuya representaz.n se confia al celo y ta-
lento del S. Regidor D. Ant.o Alonso Barona, q.e

se servira ebacuarla ala posible vrevedad y dar quenta para remitir este recurso como está mandado.

Copia de la Rl. Orn del Supremo Consejo

Con Real orden de veinte y uno de Sbre. proximo se ha remitido al Consejo p.a q.e haga el uso q.e estime combeniente la Representaz.n q.e V.S. ha dirigido a S.M. quejandose del poco decoro con q.e se recive el Venerable Cav.do de la S.ta y Gl.a Cath.l de esta Ciudad en las funciones q.e acostumbra asistir, poniendole bancos sin respaldo, y solicitando p.r las razones q.e expresa se mande al ho Venerable Cavildo q.e en lo sucesivo ponga al S.r Banco con respaldo o q.e se le permita elegir otra Ygl.a adonde pueda V.S. situarse con la decencia correspond.te. El Consejo en su vista ha acordado q.e V.S. le remita p.r mi mano Copia de las actas q.e tuviere sobre lo q.e se haya practicado en semejantes actos y concurrencias con los demas docum.tos q.e ofrece en su citada Representaz.n. Lo q.e participo a V.S. p.a su inteligen.a y cumplim.to y de su recivo se servira darme aviso. D.s g.e de V.S. m.s a.s Madrid prim.r de Oct.re de mil ochoc.tos catorce = D.n Bartolome Muñoz = S.r Correg.r y Asistent.e de la Ciudad de Plasencia ——

Resp.ta de la Ciud.d de Badajoz

Y Ill.mo S.r: En el Cavildo celebrado p.r esta Ciudad en el dia de hoy, se ha visto el Oficio de 25 y 4 del corr.te en el q.e manifiesta el modo y forma con q.e es recivida esa M.N.C. p.r el Venerable Cavildo de la S.ta y Gl.a en las funciones publicas Religiosas q.e asiste, rogandonos le convenemos de la mayor posible vrevedad la costumbre q.e

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

haya en esta Ciudad p.r lo respectivo ala asistencia en Cuerpo ala S.ta Y.gl.a Cathedral enlas funciones solemnes y ala forma y manera cong.l es recivida y tenida en ella p.r el Venerable Cavildo. Desea pues esta Ciudad se complace al S.r le informa: Que quando la Ciudad asiste de Ceremonia ala S.ta Y.gl.a Cath.l enlas funciones Solemnes, sale formada desde sus Casas Capitulares, precedida de sus Maceros, y al llegar al Cancel de la Puerta de la Y.gl.a salen dos Prevendados a recivirla, y acompaña hasta los bancos q.e se hallan preparados, los quales son de respaldo forrados de terciopelo Carmesi con el Escudo de Armas de la Ciudad, cuyos bancos son propios de la misma. En la asistencia de los Divinos Oficios basan del Presviterio quatro Sacristanes de los quales dos entran enel Choro del Cavildo a incienzar y los otros dos se dirigen p.r dia e izquierda a executar lo mismo con la Ciudad, Para dar la paz se executa lo propio con la sola diferencia de ser Capellanes de Coro los q.e la dan. Concluido el acto Religioso se retira la Ciudad acompañado de los mismos Prevendados hta la Puerta de la Y.gl.a como queda dho. Si el motivo de la asistencia de la Ciudad ala S.ta Y.gl.a Cath.l exige p.r su naturaleza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mayor concurrencia p.ª la solemnidad del acto p.º cuya razon
puede combidar con arreglo a su ordenanza Municipal a los
Oficiales Militares de Coronel arriba inclusive, Regi-
dores de Ciudad ó Villa de Voto en Cortes, titulos de Castilla
y Cavalleros de las ordenes Militares, no siendo sufici-
entes los asientos de los bancos de la Ciudad p.ª aquella
concurrencia, se pasa recado atento del S.r Dean pidi-
endolos del Cavildo, quien sin mas formalidad ni eti-
queta, los facilita immediatam.te, y unidos a los de la
Ciudad saben p.ª aquel acto. En los octavarios del Cor-
pus y Purisima Concepcion, se reune la Ciudad p.º su co-
modidad y la del Cavildo en una de las Capillas de la S.ta
Ig.la desde donde sale formada á ocupar sus asientos
sin mas ceremonia: mas quando sale de las Casas Capi-
tulares en Cuerpo, es etiqueta q.e el Venerable Cabildo
llegada la hora, avisa p.º un Dependte suyo, q.e mas
vezes suele ser el Beriguero y otras un Clerigo; esta
la fraternidad y union q.e reina entre el Venerable
Cavildo y esta Ciudad, q.e dudamos se encuentre en sus
Archivos documento q.e acredite la mas leve discordia. Con
este motivo se ofrece esta Ciudad a V.S.I. con los mayores
deseos de Emplearse en su obsequio cooperando en un todo
con ella p.º el comun interes q.e deve reinar en los S.
dos de fraternidad. D.s g.e a V.S.I. muchos años. Baeza por
y Nuestro Ayuntam.to once de Octubre de mil ocho
catorce = Y.S.I.mo S.r Aguirre Thorantos y Lagorada =
Juan Cavrero de la Rocha = Jose de Andrade = Por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

Aguerdo Acta M. N. C. Jose Lopez Martinez Srio —
Ala M. N. y L. Ciudad de Plasencia

Contestacion dela Ciudad de Salamanca

Y 11.mo S.r Entterado este Ayuntam.to del Oficio de V.S.Y. guarn. del corr.te q.e recivio con atrasso, y en q.e se sirve preguntar q.e costumbre hay en esta Ciudad p.a lo respectivo ala asistencia en Cuerpo á la S.ta Y gl.a Cath.l en las funciones Solemnes, en quanto al asiento q.e se le dá y demas Ceremonias conq.e es recivida. En contestacion dice, q.e quando esta Ciudad pasa ala dha S.ta Y gl.a Cathedral en cuerpo entra en ella y sin otra Ceremonia se coloca en la Capilla Ma. yor en donde el Cavildo tiene preparado dos filas de bancos de respaldo forrado en terciopelo carmesi, la una al lado del Evangelio donde se coloca el S. Presidente q.e es el S. Governador Politico y Militar y en su defecto el S. Alcalde Mayor y al otro lado de la Epistola el S. Regidor Decano continuando asia atras los demas S.res Regidores, Diputados y Personeros con los dos Capellanes en los mismos bancos; Hay segunda fila de bancos en ambos extremos, p. estos solo son de Nogal con respaldo, lo ocupan los Dependr.es p. su orden: durante la Misa Solemne van dos Capellanes ala hora correspondie q.e

Respu
de Cuid

ES 10148 AMP 01.01.01.001

adar á verar la paz al Coro y al mismo tiempo otro Capellan
lada ala Ciudad; concluida la funcion, no se levanta el
Ayuntam.to hasta q.e vajan del Coro quatro Preven-
dados y entran en la Capilla Mayor, hacen reverencia
al S. Sacramentado y despues una cortesia ala Ciudad
con la q.e se interpolan los quatro y llegan á despedir has-
ta la Puerta de dha S.ta Y.gl.a en donde el S. Presidente se
buelve con los S.res Individuos y se despiden con una Corte-
sia: Esto es lo q.e se ha practicado de inmemorial tiem-
po hasta el dia q.e en los mismos terminos se executa.
D.go que al S.r m.s años: En nuestro Ayuntam.to de Salaman-
ca a diez y ocho de Octubre de mil ocho.tos catorce = Luys
Antonio de Rueda = Man.l Real = Benito Gonzalez =
Tomas Marcos Serrano = Man.l de S. Martin = Por Acuerdo
de la M. N. y L. Ciudad de Salamanca = Fran.co Bellido,
Garcia = Sec.o = M. N. y L. Ciudad de Plasencia ——

Respuesta del Ayt.o de Ciudad Rodrig.o } Al Oficio de V. q.e con recibo ha recivido este Ayun-
tam.to deve decir: Que en virtud de Concordias q.e hace
años celebró con el Ill.e Cavildo de la S.ta Y.gl.a Cath.l de esta Ciud.,
en las funciones ordinarias q.e se celebran, y aq.e asiste el Ayunt.o
este tiene sus bancos con respaldo y cubiertas y Alfombras su-
yos propios q.e en el dia anterior manda poner en la Capilla
Mayor p.r vajo del Presbiterio. Llegado el dia de la funcion,
dirigiendose el Ayuntam.to ala Cath.l, ala Puerta p.r donde
entra (q.e no es la pr.al) en conformidad de las Concordias le es-
peran y reciven dos Capellanes del Numero y Coro, quienes
colocados á cada una de las alas p.r vajo del Digno.rado y Pre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarta nueve

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

sonero respectivam.te acompañan al Ayuntam.to hasta la entrada de la Capilla Mayor, q.l no esp.l la balla, y ocupan sus bancos y Alfombras, y concluida la funcion salen los dos Capellanes a despedirlo hasta la Puerta de la Yg.a; p.r quando el Cabildo tiene alguna festividad extraordinaria y convida al Ayuntam.to debe ser recivido y despedido p.r dos Prebendados. De nuevo ha convocado al Cabildo p.a concordia y se hallan nombrados los dos Comisiones q.l la hande celebrar. Dios gue a V.S. m.s a.s De nro Ayuntam.to de Ciudad Rodrigo veinte y quatro de octubre de mil ochocientos catorce. Pedro de Ulloa = Ant.o Estevan Herrera = Jose Arias = De Acuerdo al Ayunt.o = Leonardo Pasqua y Nieto = A V.M. Y Ayuntam.to de la Ciudad de Plasencia

Contestaz.n de la Ciudad de Coria

Ill.mo S.r = En contestacion a la grata de V.S. de quatro de este mes relativa a la obra, la novedad causada p.r ese Venerable Cabildo Eclso recivi-endo a V.S. en banco raso quando lo executaba en el de respaldo con el Ayuntam.to Constitucional, debemos exponer: Que quando este concurre en forma actual a las Solemnidades de tabla y orden en esto S.ta y q.l.a executado y toma asiento en el de respaldo q.l favorio su corta, está contiguo y corre con su tarimilla desde las Bersas ó balaustrada del Crucero hasta las gradas del Presbiterio en la Capi-

Ua. Mayor contra la pared al lado del Evangelio sobre
lo qual tambien hubo una de las reiteradas disputas q.e apo-
sar de decisiones y concordias motiva de continuo este Venerb.e
Cab.do Es lo siempre opuesto a lo q.e haga relacion ala con-
decoraz.n del Ayuntam.to y siempre empeñado en obstentar
superioridad. Si a V.S. fuere conducente testim.o de este uso y
practica se le remitiremos con complacencia, y con la misma
prestaremos p.a el justo intento de V.S. qualesq.a auxilios
q.e estubieren a nros alcances. Ojala pudiesemos facilitar
no solo concordias y executorias, sino R.s Zedulas y Privilegs. q.e
afianzaren sobre el particular la favorable determinaz.n q.e
deseamos obtenga V.S. cuya vida gue D.s muchos años. De mro
Ayuntam.to Coria catorce de oct.e de mil ochoc.tos catorce =
Domingo Sanchez Regadera = Julian Juan Gutierrez = Ig-
nacio Pardo Juarez = Por Ag.do de esta M.N. y L. Ciudad de Coria =
Jose Muñoz Sric.o = M.y N. Ayuntam.to de la Ciudad de Plasencia

Contestaz.n al S.r Correg.or Juez de prim.a Inst.a q.e fue ~

Ill.mo S.r = A cuyo de recibir el Oficio de V.S. y
fha de catorce p.a q.e informe sobre el modo con
q.e el Venerable Cabildo de la S.ta Y.gl.a Cath.l de esta Ciudad me
recibia en mis funciones quando yo tenia solo el caracter de
Juez de prim.a Instancia de esta Capital y Pueblos de su Partido
sin mando ni intervencion en lo Politico. Creo q.e fui combi-
dado a dos divinas Ferrividades; la prim.a tengo muy pres.te
lo fue en el dia dos de Mayo del año proximo de mil ochoc.tos trece
con motivo del Aniversario q.e se celebró en memoria y su-
fragio de los Difuntos q.e perdieron su vida en igual dia del
año de mil ochoc.tos ocho en la Corte de Madrid. Para ello pre-
cedio un oficio muy politico y atento del convite q.e me ha-
cia el Cabildo y en el se expresaba q.e me estava señalado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

asiento con el decoro corresp.te a mi caracter, y personado en la Yg.la a las Puertas prales de ella se presentó uno de los Sochantre, del Coro, manifestandome estaba comisionado p.r el Cavildo p.a acompañarme al asiento q.e devia ocupar, le seguí, y me sentó en una silla de brazos Espaldar y forrada de Damasco Carmesi con una Alfombra entierra colocada aquella entre las Escaleras del Presviterio hta donde llegaba el primer banco del ayuntam.to q.e entonces hera Constitucional, cuyo lugar y asiento ocupé todo el tiempo de aquel funeral, advirtiendo q.e a mi lado aunq.e mas inmediatos al Presviterio ocupaban tambien otras dos iguales sillas dos Cavalleros oficiales Jenerales Ingleses de la Division q.e entonces existia aquí. El segundo Combite me permaneció fue en la festividad q.e se celebró con motivo de la feliz llegada de nuestro Catolico Monarca el S.r D. Fern.do Septimo al Territorio Español. Para ello vino personalm.te a mi casa el Cavall.o Dignidad Thesorero de la misma Catedral Comisionado p.r su Cabildo expresandome se me colocaria en el Coro; y correspondiendo del honor conq.e se me distinguia me presenté en una de las Puertas colaterales del mismo Coro, é inmediatam.te p.r uno de sus Capellanes se dió quenta al S.r Dean q.e lo Presidia y sin interrupcion el Cav.o Canonigo Doctoral vino á buscarme; me previno cortesmente le siguiese; me acompañó hasta las sillas proximas al propio S.r Dean, y me

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

advirtio q.e alli me colocase. Reclinado p.a orar a Dios se aproximó a aquel sitio el Capellan Seg.do Maestro de Ceremonias de la misma Cath.l, quien me advirtio q.e devia sentarme en la silla immediata al referido S.r Dean, q.e hera la q.e ocupavan los Corregidores de esta Ciudad, y con efecto permanecí sentado en ella todo el tiempo q.e duró aquella funcion. Estas son las dos unicas ocasiones en q.e como Juez de primera Instancia asistí a esta Ygl.a Cathedral combidado p.r su Cavildo y las distinc.s y honores q.e le merecí al Cuerpo, y lo unico q.e puedo y devo informar a V.S.I. sobre la materia. D.s gu.e a V.S.I. m.s a.os = Plasencia diez y ocho de Octubre de mil ocho.tos catorce = Ill.mo S.r = Antonio Tore Galindo = A la M. N. y L. Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

FERD. VII. D.G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX. 1814

SELLO QUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis. Acuerdo 6. 53

SELLO QUARTO. QUAREN TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Ordinario de 9. de Diciembre de 1814

En la Ciudad de Plasencia en nueve de diciembre de mil ochocientos y catorce. concurrieron á las Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores á saber =

D. Antonio José Galindo Corregidor y Subdelegado interino, Presidente.

S.r Varona Regidor
S.r Concha Diputado
S.r Varona y Dara Regidor
S.r Santos. Procurador del Comun
S.r Varona Regidor
S.r Barco Regidor
S.r Cilla Diputado

Espuso el S.r Cilla que havia notado la falta de copia de Ulmam.tos en las actas y de algunos Docum.tos que se mandaron copiar, y que no se lleva el indice y metodo acordado sobre las ordenes, y se acordó: Que se copien los Ulmam.tos y Documentos faltos, y se lleve el indice y metodo de las ordenes, custodiandolo en un Cajon, ó alacena, cuya llave tendrá el Srio, á quien toque.

Se vieron un oficio de D.n Cirilo Lopez Comandante de Armas sobre la resistencia de D.n Juan Nuñez á recibirle alojado, y un memorial de este quejandose de recargos en este Servicio: Se acordó: Que Pablo Nuñez, que es un vecino, á quien se aloja, sufra el alojamiento de D.n Cirilo en espera de el rechazo, con apercibim.to de cien ducados de multa de aplicacion ordinaria, y que se haga saber á D.n Juan Nuñez por lo que le toca, y se contenta en este acuerdo á su memorial.

Se acordó que se represente á S. M. por la Capitania Gen.l las estrecheces de la Ciudad en el alojam.to para que se sirva declarar sobre los privilegios especialmente de el Clero, acompañando testimonios de los Oficios, que se crean con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ducentes. Y que lo hagan D.n Antonio Varona y D.n Juan Ca-

tillo.

Se acordó igualm.te que se publique segunda vez la orden del arreglo de Subministros con un bando instructivo para q.e los Vecinos Particulares que tengan recibos originales los presenten con las formalidades que se requieren en la Intendencia Gen.l de Extremadura dentro del termino asignado; y que se pasen oficios á las Corporaciones á cuyo cargo ha corrido el Subministro acompañandoles Copia de la misma orden y la instruc.on devida para que se arreglen á su literal contenido exigiendo su respectiva Contestacion para los efectos convenientes: en cuya consecuencia queda reducida la Comision que sobre este Particular se confirió á los Señores D.n Antonio Varona y D.n Juan Castillo unicamente á recoger y arreglar los recibos y demas Documentos relativos á la epoca en q.e intervino en dho Subministro el presente Ayunta.to

Se hizo notoria la orden del S.r Intend.te comunicada por el Señor Corregidor preventiva de que se dé razon de los arbitrios que se adoptaron para el acopio de Granos en los años de mil ochocientos quatro y de mil ochocientos cinco en cuya vista acordó el Ayunta.to que se pase á el S.r Brigadier D.n Vicente de Narga para q.e se sirva informar quanto le conste y parezca á fin de que en su vista conste el Ayuntamiento lo que juzgue conveniente.

Enterado el Ayunta.to de la orden del Exmo. S.r Inspector General de Milicias fha treinta de Noviembre ultimo con la que devuelve la relacion de los Pueblos comprehendidos en la Demarcacion de ~~Milicias~~ el Regim.to Provincial de Plas.a, ~~en cuya vista~~ acordó q.e se circule á las Justicias de los mismos Pueblos previniendolas que sin el menor retraso remitan testimonio expresivo de el Numero de Vecinos que cada uno tiene, quantos reemplazos subministra, y quantas leguas dista de esta Capital para que con estos conocim.tos se forme y dirija á dho S.r Inspector la lista correspond.te tan circunstanciada como pide.

Visto el memorial de D.a Maria Naval y el Decreto Sup.or

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO-
DE MIL OCHOCIENTOS-
CATORCE.

dela Junta de Agravios se acordo que convocandose á el Padre Fr. Manuel de los Santos Cura Economo dela Parroquial de S.n Pedro se entienda el informe que se pide con arreglo al oficio que consta á el Ayuntam.to, á el Prov. Sindico y á citado Economo; en cuya virtud haviendo entrado dho Economo se acordó entender y entendió el informe indicado.

Visto el memorial de Sevastian Blanco Soldado dela Vitoria Licenciado, natural dela Torre de D.n Miguel, casado, presentando su licencia, y passaporte, y solicitando permiso para avecindarse en esta: Que puesto que hace dias se ausentó de su Pueblo, y ha residido algun tiempo antes en esta presente dos ó tres Vecinos que avonen su Conducta politica y Convivita de otro que manifestaren y dela Licencia y passaporte que presenta se decretará lo Conveniente sobre el permiso que solicita.

Enterado el Ayuntam.to del Memorial de Jose Berrocoso de esta vecindad solicitando la Concesion y Carta de Data de un puesto entre la Puerta dela Carniceria y el concedido á Fran.co Hernandez para vender manzana acordó: Que pase á informe delos Señores Comisarios D.n Antonio Barco y D.n Antonio Varona.

Enterado el Ayuntam.to del memorial a D.n Manuel Hidalgo Alcalde solicitando testimonio duplicado del recurso y diligencias que hizo, y se practicaron sobre la venida, que parece intenta D.n Juan Climaco Galvez á estas Oficinas de Rentas acordó: Que se libre como lo pide.

Enterado igualm.te el Ayuntam.to del Memorial de D. Manuel Diego Lopez de esta vecindad sobre recargo de alojamientos, y dificultad de hacer este Servicio acordó: Que pase á informe del Cavallero Regidor encargado de el aposentamiento.

En cuya conformidad se disolvió concluyó y feneció este

Ayuntamiento que firmaron referidos Señores segun su costumbre de q.e doy fe =

Galindo

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ayuntam.to llamado de Gallinas Celebrado en 15 de Diciembre

En la Ciudad de Plasencia en quince de diciembre de mil ocho.tos y catorce concurrieron á las Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to llamado de Gallinas ó de los Ptacim.tos de Rentas pertenecientes á los Prop.s de esta Ciudad, y precedente citacion ante diem con llamam.to expresivo de el indicado obgeto y de otro reducido á cumplimentar una R.l orden de la Camara los Señores á saber=

D. Antonio José Galindo Corregidor y Subdelegado interino Presidente.
S.r D. Thomas Varona y Daza Regidor perpetuo
S.r D. Antonio Varona Reg.or perp.o
S.r D. Vicente de Vargas y Laguna Reg.or perpetuo
S.or D.n Josef Concha Diputado
S.or D.n Antonio Barco Regidor perpetuo
S.r D.n Juan Castillo Srio.
S.r D. Ventura Delgado Garrido Srio. mas antig.o

Se leyeron los llamam.tos y acordó la Ciudad se insertenisen tenor literal es el siguiente.

Llamam.to } Los Porteros de esta M. N. Ciudad harán llamam.to en Persona á todos los Cavalleros Individuos de este M. N. Ayuntamiento para que á las diez en punto de el Jueves quince del corriente se reunan en las Casas Consistoriales para tratar de los ptacimientos de Rentas de Propios, publicar todos los ramos arrendables pertenecientes al mismo fondo segun previenen las ordenanzas Municipales de esta Ciudad y para ver y evacuar entre otras cosas una Superior Orden de la R.l Camara de S. M. (q.e Dios guarde) pidiendo informe sobre la aptitud, prendas y qualidades

ES 10148 AMP 01.01.01.001

FERD. VI. D.G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1814

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

de D. Fran.co de la Plata, para servir un Regim.to de esta Ciudad, á cuyo fin pretende Rl. Cedula con presentacion, que ha hecho, de los titulos de pertenencia de dho oficio, se recomienda la puntual asistencia estrechamente y baxo toda responsabilidad. Asi es rn. del Sr. Corregidor Presidente. Plasencia catorce de Diciembre de mil ocho cientos y Catorce = Por mandado de Su Señoria = Juan Rodriguez del Castillo = Srio.

Se mandó publicar los arrendam.tos de los Ramos de Propios, y se publicaron repetidas veces y á pesar de esto no sembró Licitante alguno.

Se dio cuenta de una orn de la Rl. Camara de Castilla comunicada al Sr. Corregor de esta Ciud.d por el Sr. Srio Dn. Juan Ygnacio de Ayestaran con fha dos del corriente, y cumplimentada p.r el Sr. Corregor en nueve del mismo, relativa al of.o Llamam.to dado, e inserto expresa; y enterados de ella los Cavalleros Capitulares concurrentes acordaron dar evacuar, y evacuaron el informe, q.e se le pide, diciendo: Que Dn. Fran.co de la Plata de esta Ciudad, y de familia comunm.te reputada en esta poseen de Nobleza: era persona de buena vida y costumbres, de natural quieto, y pacifico, de suficiencia, y capacidad p.a el desempeño del oficio de Regidor perpetuo de esta M. N. Ciud.d, a q.e aspira; q.e en este Ayuntam.to no se halla hermano, ni pariente huyo en grado prohibido ejerciendo otro oficio; que no tiene trato, o comercio p.r menor en los Abastos publicos, ni tienda de mercaderia, ni oficio de los Viles en la Republica, ni otra nulidad, q.e conocidam.te le inhabilite para el ejercicio del que pretende, y q.e solo devian indicar, e indicaban á la Rl. Camara, q.e asistia en el empleo de Portiguero de esta Santa Iglesia Catedral, y no savian si esto podria ofrecer algun obice.

Enterado el Ayuntam.to del Memorial presentado por D.n Juan Santos Villanueva con fha doce del corriente mes en que solicita se le perdonen mil dos cientos r.s que está deviendo á el Hospital de la Merced procedentes de un censo cargado sobre una Casa en la Calle de S.n Pedro en consideracion á los servicios que dice ha hecho en beneficio de esta Ciudad y de la Patria, acordó perdonarle y con efecto le hizo la gracia de seiscientos r.s v.n vajo la precisa condicion de que en el

peremptorio termino de tres meses lia de pagar el resto de mencionada
deuda acreditando con la correspondiente carta de pago estar solvente
con dicho Hospital vajo apercivim.to que pasados dhos dos meses no pre-
sentare la esplicada carta de pago no tendra valor alguno la gracia de
Servicios r.s que se le hace por el presente acuerdo en consideracion á su indi-
gencia, enfermedad y Servicios, lo que se hará saver á el Mayordomo
de dho Hospital con la correspondiente Certificacion para los efectos q.e
haya lugar.

Visto el memorial de Geronimo Gonzalez vecino del lugar de
la Varilla de este Partido en que hace la mesura del Quinto, y pusa
hasta la cantidad de ochocientos r.s v.n los aprovecham.tos del Quinto
y Venta de la tranca pertenecientes a los Propios de esta Ciudad por
todo el año proximo de mil ochocientos quince, acordó el Ayuntamiento
de conformidad admitir y dió por admitida la mesura y pusa conte-
nidas en dicho memorial y en su consecuencia mediante haverse hecho
de tiempo y forma mandó se publique en la forma ordinaria
y q.e citandose á los Vecinos se remate en el mejor postor el
corriente mes de Diciembre hasta la formalidad de Pregones
correspondientes.

Se leyó interesante la Real Cedula de S.M. y Señores del Consejo
en que se declara la Paz y Amistad con la Potencia de Dinamarca
y Ministros, y enterado el Ayuntamiento acordó su cumplim.to
y debido Cumplim.to y que se conserve el exemplar de la R.l
Cedula segun esta prevenido.

Seguidamente se leyó otra Real Orden circular
del Consejo en que se declaran las formalidades con q.e deven impe-
trarse las gracias Pontificias y remitirse letras de Breves de
Su Santidad que no se hayan concedido con otras formalidades,
y enterado el Ayuntamiento acordó su cumplim.to y debido cumpli-
miento y que se conserve el exemplar de citada R.l Orden
segun esta prevenido.

Vistas las declaraciones de los tres Vecinos de esta Ciudad
que avonan la Conducta politica de Sevastian Blanco natural
de la Torre de D. Miguel y las Certificaciones que de nuevo exhive,
acordó el Ayuntamiento que se le devia recivir y se le recivió p.r

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

vecino, q.e se le dé el Docum.to suficiente para justificar su vecindad que le sirva de resguardo y se le devuelvan los Docum.tos que ha exhibido reservando el recurso y diligencias practicadas para los fines convenientes.

Enterado el Ayuntam.to del memorial presentado por D. Fran.co Plata Cristoval Ortiz, Raqual Pielagos y Compañ.ros vecinos y Labradores de esta Ciudad en que solicitan se les conceda el arrendam.to de Labor de la dehesa llamada de Ehenilla perteneciente á los Propios de la misma Ciudad ya sea q.e las noventa fanegas de trigo en q.e se halla puesta por dos vecinos de Valdepeñas ó bien por el precio de su justa tasacion con lo demas que espresa, haviendo conferenciado detenidam.te el Ayuntam.to sobre los particulares contenidos en referido memorial se sirvió acordar y mandar que se continue la Subhasta de referida Labor, que se publique por nueve dias, y se remate entre las once y doce del dia veinte y cinco del corriente mes á favor de el mejor Postor, sin perjuicio del dr.o de las ptes. á quienes se citará con señalamiento del dia y hora en que se ha de celebrar la Subhasta y remate para los efectos que haya lugar poniendolo todo por diligencia para q.e conste.

Visto el memorial del Lcdo. D.n Antonio Cortes en exhibiendo sus Titulos de Abogado acordó el Ayuntam.to se le haga saber que poniendo su Memorial en el papel correspondiente y observando la ceremonia de Practica se acordará lo conveniente.

Visto el memorial dado por Victoriano Gomez insistiendo en q.e los Mtros. Herradores Manuel Puerto, Juan Perez y Aurelio Montero se retiren con sus respectivos Bancos de los Portales de la Corredera segun les está mandado, haviendo conferenciado el Ayuntam.to acordó que los Señores Comisarios dispongan y hagan que todos los Herradores se retiren inmediatamente y sin ocasionar nueva queja de dhos Portales y que se coloquen en los sitios designados deviendo quedar á la distancia de quarenta pasos quando menos los unos de los otros para que no se ocasione el menor perjuicio. Se hizo notorio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el memorial dado por Fr. Thomas de Almaraz con el informe de los Señores Comisarios en cuya vista conformandose la Ciudad con citado informe acordo que se abonen á la Comunidad de Religiosos Descalzos de S.tu Fran.co extramuros de esta Ciudad los doscientos ochenta y ocho r.s que solicitan, á cuyo fin se pasará el recurso con nota de este acuerdo al Mayordomo del Hospital D. Antonio Monredon.

Visto el oficio del S.r Reg.or Baco exponiendo las pocas Casas que hay utiles para el alojam.to repartidas las de las Personas exempta S se acordó que se remita al oficio del teniente Coronel d.n Cirilo con Copia del Vecindario y á los demas antecedentes de la Representacion acordada para dirigir á S. M. y con vista de todo se dispondrá lo Conveniente.

En cuya Conformidad se disolvió y fenecio este Ayuntam.to que firmaron citados Señores de que damos fe =

Galindo

Antonio
Ventura Delgado
Garrido

Ayuntam.to Llamado de Gallinas celebr.do en 22. de Diciembre

En la Ciudad de Plasencia en veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos y Catorce concurrieron á las Casas Consistoriales á celebrar Ayuntamiento Llamado de Gallinas ó de los Hacin.tos de Rentas pertenecientes á los Propios de esta Ciudad, precedente Llamamiento ante dicho expresivo del indicado objeto los Señores á saber:

D. Antonio José Galindo Corregidor Subdelegado interino Presidente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.r D.n Thomas Varona Regidor perpetuo — S.r D. Vicente de Vargas Regidor
S.r D.n Antonio Barco Regidor — S.r D. Antonio Varona Regidor
D.n Ventura Delgado Ess.no Srio. — S.r D. Jose de la Concha Diputado
D. Juan del Castillo Ess.no Srio.

Se Leyeron los Llamam.tos y acordó la Ciudad se inserten y su tenor es como sigue.

Llamam.to — Los Porteros de esta M. N. y L. Ciudad de Plasencia daran llamamiento en Persona á los Caballeros Regidores Diputados Pror. Sindico y demas Individuos del Ayuntamiento para que á las once de el dia de mañana veinte y dos de el Corriente mes se sirvan asistir á las Casas Consistoriales para celebrar el Ayuntam.to llamado de Gallinas donde se tratará de publicar los Ramos arrendables de Propios y demas asumptos concernientes á los Hacimientos de las Rentas de referidos Propios por lo qual tendrán citados Señores la voluntad de asistir pues así lo encarga el S.r Corregidor. Dado en Plasencia á veinte y una de Diciembre de mil ochocientos y catorce = Por mandado del Señor Corregidor = Ventura Delgado Garrido ——

Llamamiento dado por Manuel Barrio Criado de V.S. = S.r D.n Thomas Varona = en Persona = Señor D. Vicente de Vargas en Persona = Señor D. Antonio del Barco en Persona = Señor D. Antonio Alonso Varona en Persona = Señor D. Fran.co Cilla Diputado en Persona = Señor D. José Concha idem en Persona = Señor D.n Juan Santos Sindico Personero en Persona = Criados de V.S. = Thomas Rodriguez = Manuel el Barrio ——

Se publicaron los Ramos arrendables de Propios por primera, segunda tercera y mas veces llamando Licitadores y no compareció Persona alguna, en cuya vird. enterado el Ayuntam.to acordó señalar por la Publica y Remate de los Ramos de Propios el dia veinte y uno de el presente mes de Diciembre desde las diez hasta las doce de su mañana, q.e se admitan y publiquen los memoriales de posturas q.e se hicieren sin perjuicio de la resolucion q.e en su vista pueda acordar la Ciudad =

Se hizo presente el memorial del Cura de la Hermita del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Fuerte exponiendo q. ha expirado D. Juan Barrado no puede continuar se encargo dela obra de dha. Hermita, y pidiendo se nombre otro a q. se entreguen los materiales y limosnas reunidas, lo q. se publica p. bando p.a q. los fieles puedan entregarle las limosnas con q. quieren contribuir y en su consecuencia se acordo nombrar a Fran.co Elbira dandole la comision suficiente para q. bajo la insp.on de los dos Señores Comisarios disponga la continuacion de cirada obra con lo demas q. sea necesario p. lo q. interesa el culto y decoracion dela Ciudad con este Santuario. Cuyo nombram.to se notificara a ref.o Barrado p.a la entrega de existencias, y se publicara p. Bando=

Fue el memorial de D.n Antonio Casseson presentando los titulos de Abogado de los R.s Consejos, y delos Colegios de Madrid y Sevilla, exponiendo q. no es posible asegurar q. no egerce, ni aun cuando no egerciera deberia decaer de los privilegios dela facultad acordo el Ayuntam.to q. haciendo constar el egercicio dela noble profesion de Abogado, se le guardaran sus privilegios, y q. desde luego se le debuelban los titulos presentados, y q. el Ayuntam.to queda enterado=

Se acordo q. se haga saber al Procurador Callejas q. prevenga con toda brevedad las Cuentas de la epoca en q. tubo la agencia dela Ciudad bajo toda responsabilidad=

Se acordo pasar oficio a el S.or Marq.s de Cerralbo, y D.n Pedro Toro p.a q. dispongan lebantar las Casas arruinadas q. tienen en la Plaza mayor de esta Ciudad, p. lo mucho q. conviene al publico su reedificacion.

Vista la postura hecha a el Abasto del Carbon p. Juan Cano, y Fran.co Alvarez de esta Ced. acordo el Ayuntam.to Que se les haga saber comparezcan ante los S.res D.n Antonio Alonso Ancona y D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jose de la Concha Regidor Comisario, y Diputado del Comun respectivo a quienes se comisiona p.a arreglar los precios, y condiciones del (58)
citado Abasto con expresadas Posturas, y p.a señalar el dia, y hora del remate prebia publicacion, y citacion de las Partes &=

Se hizo notoria la orn. Superior de la R. Junta de direccion de Montes pio de Corregidores, y Alcaldes mayores del Reino comunicada a el S.or Corregidor con fha. quince de Diciembre q. D.n Sebastian Salcedo su Srio. en q.e se pide razon indibidual de los Corregidores, y Alcaldes mayores q.e ha habido desde el año de mil setecientos noventa con expresion de los dias en q.e tomaron posesion, y cesaron, q.e se explique el tiempo de cada vacante, y si tienen pagado el Monte-Pio hta. fin del año de mil ochocientos y ocho con todas las demas circunstanc.s q.e conviene habiendose enterado el Ayuntam.to acordó, Que se procure averiguar en cuanto sea posible todo lo necesario p.a cumplimentar la relacion nada orn. tomandose las noticias conducentes a el intento, mediante no ser facil ni probable q.e puedan hallarse entre los Papeles de el Archivo q. la total destruccion q.e ocasionaron las tropas francesas &.

Se acordó se ponga libram.to a cargo del S.r D.n Ant.o Varona p.a q.e del Caudal procedente de Nabalmordal pague al Srio. Delgado mil novecientos veinte R.s v.n imp.te de todos los gastos ocasionados en los recursos formados p.a poner corr.te el privilegio de la adeala de Gallinas, y ganar la orden p.a q.e se paguen las respectivas a los años de mil ochocientos diez, once, y ochocientos doce.

El Ayuntam.to declaró q.e en los años de ochocientos once, y ochocientos doce, ganaron el Haber de Gallinas los Caballeros Reg.r D.n Vicente de Vargas D.n Jose Barco, D.n Juan Sebillano, D.n Antonio Varona, y los dos Srios. D.n Ventura Delgado, y D.n Juan del Castillo, con la unica diferencia de q.e el S.or Regidor Sebillano no gano las pertenecientes al año de mil ochocientos doce q.e no haber asistido a los Ayunt.tos de Dicie.e de ochocientos once; En cumplimiento conformidad mando se den los terrimon.s correspond.tes a q.e se hagan los Repartim.tos competentes.

En cuya forma se fenecio y disolbio este Ayuntam.to que firmaron dichos Señores segun la Costumbre de que damos fe =

Gallardo

Ante Mi

Ventura Delgado
S. Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

(85)

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Ordinario llamado de Gallinas celebrado en 31. de Dic.e de 1814 =

En la Ciudad de Plasencia treinta y uno de Dic.e de mil ochocientos y catorce precedente llamam.to ante diem en el recibo del efecto comparecieron en las Casas Consist.les a celebrar Ayuntam.to de Rentas de Propios y demas q.e ocurriere los Sen.res a saber =

D.n Antonio Jose Galindo Corregidor interino Presidente del Ayuntam.to

D.n Tom.s Zarzosa y Daza R.or perpetuo.
D.n Jose Anton.o Barco Reg.or perpetuo =
D.n Jose de la Concha Diputado =
D.n Jul.n Vamos Villan.va Pror. Sindico =
D. Ventura Delgado Ess.no. Sr.io =

D.n Vic.te de Vargas Laguna Reg.or
D.n Ant.o Zarzosa Reg.or perpetuo.
D.n Fran.co Gilla Diputado =
D.n Juan Rod.z Carrillo Ess.no Sr.io =

Se leyeron los Llamamientos y acordo la Ciudad q.e se inserten en este acuerdo, y su tenor dice asi = Los Porteros de esta N. N. y L. Ciudad de Plasencia daran llamamiento en la persona a los Cavalleros Regidores Diputados, Pror. sindico, y demas Individuos del Ayuntamiento para que a las diez de el dia de mañana treinta y uno del corriente mes se sirvan asistir a las Casas Consistoriales, para celebrar el Ayuntam.to llamado de Gallinas donde se tratara de publicar los ramos arrendables de propios y demas asuntos concernientes a los Ramos de las Rentas de referidos Propios y tambien se hara notorio una orden de la R.l Camara de S. M. que Dios guarde pidiendo informe sobre la aptitud, prendas y qualidades de D.n Antonio Carteron, para servir un Regim.to de esta Ciudad, á cuyo fin pretende R.l Cedula con presentacion, que ha hecho, de los Titulos de pertenencia de dho oficio; Por lo qual tendran citados Señores la bondad de asistir pues asi lo encarga el Señor Correg.or. Dado en Plasencia á treinta de Diciembre de mil ochocientos y catorce = Por mandado del S.r Corregidor Ventura Delgado Garrido ——— Llamam.to dado por Thomas Rodriguez y Manuel Barrio Criados de V. S.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor Don Thomas Varona en persona = Señor Don Vicente de Bargas en pers.
Señor Don Ios.ef Ant.o del Barco en persona = Señor Don Antonio Alonso Varona en persona = Señor Don Ios.ef Lonchar Diputado en persona = Señor Don Fran.co Villa R. en persona = Señor Don Juan Santos Sindico pers.o en persona = Criados de V.S. = Thomas Rodriguez = Manuel Barrios

Se publicaron repetidas veces los ramos de propios y resultó que se hicieron las posturas ventajosas y mejoras que constan de los espedientes formados respectivamente para cada ramo que se tendran presentes para quanto convinierc.

Se hizo notoria la Real Orden de la Camara librada á solicitud de Don Antonio Castejon de esta vecindad cuyo tenor con el desu cumplimiento es como sigue —

Real Orden de la Camara

Por parte de Don Antonio Sanz Castejon Hernz, Abogado de los Reales Consejos se han presentado en la Camara varios papeles solicitando que en su virtud se le despache titulo de un oficio de Regidor de esa Ciudad, que ha justificado corresponderle perpetuo por juro de heredad. Y porque está resuelto que antes de executarse, informe esa Ciudad, si el referido, Don Antonio Castejon es persona de buena vida y costumbres, de natural quieto y pacifico, si concurren en el la suficiencia y habilidad que se requieren, si en ese Ayuntamiento se halla algun hijo suyo, hermano ó pariente dentro del segundo grado de afinidad ó consaguinidad exerciendo oficio, si tiene algun incompatible trato ó comercio por menor en los abastos publicos, ú otras rentas de administraciones directa, é indirectamente, tienda de mercaderia, oficio de los serviles en la Republica, i alguna nulidad que le incapacite servir el que pretende, lo aviso á V.m. de acuerdo de la Camara para que convocando el Ayuntamiento de esa Ciudad por cedula antediem, y expresion del efecto para que es, informen sus Capitulares, en razon de lo referido, con toda distincion y en esta forma confee que de todo ello ha de dar Exno del mismo Ayuntamiento me remitira V.m. dho informe cerrado y sellado para dar cuenta á la Camara = Dios gue á V.m. m.s años Madrid veinte y quatro de Diciembre de mil ochocientos y catorce = Juan Ygnacio de Ayesaran = S.r Alcalde mayor de la Ciudad de Plasencia

Cumplim.to En la Ciudad de Plas.a en treinta de Dic.e de mil ochocientos catorce el S.or D.n Antonio Jose Galindo Correg.or y Subdeleg.do interin.no de Reas R.s Pos.itos y demas Ramos de la misma y su Partido Ante mi el infra escrito Escribano de S.M. pp.o del num.o y Sria. mas antiguo del M. N. y L. Ayuntam.to dij.o: Que acaba de recibir la precedente R.l orn. comunicada p.r el S.or D.n Juan Ygn.o de Ayesaran Sria. de la R.l Cam.ra q.e obedece con el mas obsequioso respeto, y en su Cumplim.to mandaba y mando q.e se ponga Ayuntam.to expresivo del efecto y se comunique á los Caballeros Regidores perpetuos, Diputados Pror. Sindico gen.l y Personero del Co

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

mun, y alos demas individuos de citado Ayuntam.to prebiniendoles q.e a las diez de la mañana del inmediato dia treinta y uno del corr.te mes de Dicre. se sirban concurrir á las Casas Consistor.a p.a instruirse de citada R.l orn. y acordar lo conveniente acerca del informe q.e se pide p. mencionada Camara de S. M. y en vista de lo q.e resultare se providenciara lo demas q.e sea conducente: Asi lo ecreto y auto lo decretó mandó y firmo ref.o S.or Corregidor, y Subdelegado de q.e doi fe = D.n Antonio Jose Galindo = Ante mi = Fern.do Delgado Garrido

Enterado el M. N. y L. Ayuntam.to de la R.l orden preced.te y del auto de su Cumplim.to conferenció detenidam.te sobre el obgeto q.e la motiva, y haviendo meditado el asunto con la devida reflexion, acordó con entera conformidad que devia informar é informa q.e en el concurrente D. Antonio Cartejon Hernandez no concurre circunstancia alg.una que le inhavilite para obtener el oficio de Regidor de esta Ciudad porq.e realm.te no halla el Ayuntam.to la menor incompatibilidad ni tacha q.e oponerle, antes si considera, q.e su aptitud caracter pacifico, e ilustre nacim.to y apreciable conducta le hacen acreedor á que S. M. le digne concederle la gracia que solicita mandando espedir á su favor el R.l Titulo de ~~Alferez~~ Regidor de Plasencia que legitimam.te le pertenece: Asi lo informa y cree este Ayuntam.to de Acuerdo con su Procurador Sindico Personero; mas sin embargo la R.l Camara decretará lo que considere mas conveniente.

Se dió cuenta del memorial presentado por Fran.co Ayala y Fr.co Alvarez solicitando declaracion sobre si el Abano del carbon era ó no cerrado y exclusivo aun por mayor, y en que terminos y enterado el Ayuntam.to acordó: Que es cerrado aun por mayor de suerte que ningun otro puede venderlo sin previo convenio con los Abastecedores á quienes se previene

ES 10148 AMP 01.01.01.001

surtan á las Casas con la posible puntualidad, precisamente porpeso, y en buena calidad bajo apercivimiento de que á primera queja serán castigados con rigor. (60)

Enterado el Ayuntam.to del Memorial de D.n Juan Barrado en que solicita testimonio de el acuerdo en que se determinó usar del fondal de la Ferramentaria de los Señores Molinos, que el devia gozar, y olivar, por la felicitacion de S. M. acordó: Que se le libre con insercion de su memorial y con expresion de que aquel acuerdo fué del Ayuntamiento Constitucional.

Se presentaron tres egemplares de Ordenes sobre Montes y Mesta q.e D.n Juan Barrado havia entregado para el Ayuntam.to, y se mandaron archivar, y metodizar segun está acordado.

El S.r Diputado D.n Fran.co Cilla en nombre del Señor Marques de Miravel pidió al Ayuntamiento un testimonio del acuerdo, en q.e se resolvió aplicar el resto que por repartimientos Vecinales deve citado Señor Marques, á la Satisfaccion de Sueldos del Señor Correg.or, y del Credito de D. Domingo de Mouch por unos Cueros, que se le rendieron en las urgencias publicas: enterado citado Ayuntam.to acordó que se libre como lo pide.

Visto el informe de la segunda Junta sobre los generos de Cuchuria extraviados en Diciembre de mil ochocientos ocho á Juan Gonzalez Camagua, y cuyo reconocimiento por deuda publica ha solicitado este, y adoptándose por el informe que se le sacaron por la arbitrariedad, y violencia de los enemigos sin que la Autoridad pusiese influjo, ni intervencion activa, y enterado el Ayuntamiento acordó: Que no ha lugar al reconocimiento por deuda Publica, q.e pretende, y que use de su derecho esta parte como la convenga. Visto el informe dado por el Caballero Brigadier D. Vicente de Vargas y Laguna á cerca de los arbitrios adoptados en esta Ciudad en los años de mil ochocientos quatro y ochocientos cinco con motivo de la escasez de granos y.a fuera de pagar al Vecindario y contener su carestia, enterado el Ayuntam.to acordó de conformidad que pasé con los antecedentes á D. Juan Manuel Garcia Monge para que con la verdad posible se sirva exponer y manifestar quanto le conste en el asumpto.

Se leyó notorio el recurso promovido por el Cavallero Reg.or D. Antonio Alonso Varona en razon de que se le avenen lo concerniente á la Alcaldia

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Llamada de Gallinas que ha devengado como Reg.or Perpetuo y p.o el Concepto de Correg.or interino que fué de esta Ciudad de Plasencia, y haviendose leido el informe dado por la Contaduria Principal de Propios de Extremadura con fha veinte y quatro de Noviembre ultimo y el Decreto Superior del Señor Intendente General de esta Provincia dado en doce del corriente mes acordó su puntual cumplimiento en la parte que le toca, que se copie en el Libro de Acuerdos Capitulares lo que se juzgue oportuno y que se pase á la Junta de Propios á quien suplica el Ayuntamiento que se sirva dar las disposiciones convenientes á fin de que se haga la debida liquidacion del haver respectivo á la gratificacion llamada de gallinas y se pague á lo menos la parte posible por ahora á los Señores Interesados en referida gratificacion por el orden de su antiguedad como corresponde sin perjuicio de activar la cobranza de quantos descubiertos resulten á favor de los fondos publicos segun y como previene el citado Señor Intendente y ~~corresponde~~ conviene al Real Servicio; y q.e evacuado todo se archive citado l.gd.te con la debida formalidad para que conste en lo sucesivo y demas efectos conducentes.

Se leyo notorio el memorial dado por Fran.co Brabo Mirón vecino de Garrovillas en que hace postura á los aprovecham.tos de la Barca y Puerto de Talavan pertenecientes á los Propios de esta Ciudad en la cantidad de quatro mil r.s v.n por todo el año inmediato de mil ochocientos quince y enterado el Ayuntam.to y Junta de Propios de referida Postura y del auto decretado por el Sr. Correg.or Presid.te en los veinte y quatro del mes q.e rige acordó admitir y dió por admitida dicha postura mandando se proceda á realizar la Subhasta y remate de mencionados aprovecham.tos en la forma ordinaria.

Se leyo notorio el memorial presentado p.r Fr.co

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

Brabo Mirón vecino de Garrovillas enq.e hace postura á los aprovechamientos de la Barca y Puerto de Talaranda pertenecientes á los Propios de esta Ciudad en la cantidad de dos mil reales v.n por todo el año inmediato de mil ochocientos quince y enterado el Ayuntam.to y Junta de Propios de referida Postura y del auto decretado por el Sr. Corregidor Presidente, en los veinte y quatro del mes q.e rige; acordó admitir y dió por admitida dha postura mandando se proceda á realizar la Subhasta y remate de mencionados aprovechamientos en la forma ordinaria.

Se hizo notorio el memorial presentado por Juan Orellana de esta vecindad enq.e hace postura á los aprovechamientos de Peso y medida de Peso mayor Romana y Correduria pertenecientes á los Propios de esta Ciudad en la cantidad de ocho mil reales v.n por todo el año inmediato de mil ochocientos quince y enterado el Ayuntamiento y Junta de Propios de referida Postura y del auto decretado por el Sr. Corregidor Presidente, en los veinte y quatro del que rige; acordó admitir, y dió por admitida dha Postura mandando se proceda á realizar la Subhasta y remate de mencionados aprovechamientos en la forma ordinaria.

Se hizo notorio el Memorial presentado por Juan Orellana de esta vecindad enq.e hace postura á los aprovecham.tos del Peso de la trina pertenecientes á los Propios de esta Ciudad en la cantidad de dos mil y quinientos r.s v.n por todo el año inmediato de mil ochocientos quince y enterado el Ayuntam.to y Junta de Propios de referida postura y del auto decretado por el Señor Correg.or Presidente en los veinte y quatro del q.e rige; acordó admitir y dió por admitida dha postura mandando se proceda á realizar la Subhasta y remate de mencionados aprovecham.tos en la forma ordinaria.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se hizo notorio el memorial presentado por Gabriel Bue-
no de esta vecindad en que hace postura á los aprovecham.tos de la ~~Barca~~
Diezmo nuevo pertenecientes á los Propios de esta Ciudad en la cantidad
de mil r.s v.n por todo el año inmediato de mil ochocientos y quince
y enterado el Ayuntam.to y Junta de Propios de referida Postura y
del auto decretado por el S.r Corregidor Presidente en los veinte y quatro
del mes q.e rige; acordó admitir y dió por admitida dha postura man-
dando se proceda á realizar la Subhasta y remate demencionado Sa-
provecham.tos en la forma ordinaria.

Visto el memorial de Eugenio Blanco maestro Albeitar
de esta Ord. en q.e solicita se le conceda en data un pedazo de ter-
reno en el Sitio de la Corredera p.a construir una Casa, acordo el
Ayuntamiento q.e pase al Caballero Comisario p.a q.e reco-
nociendo el terreno pedido y tomando las noticias conducentes se
sirban informar lo q.e les pareciere mas arreglado y conveniente.

Enterado el Ayuntamiento de los Memoriales presentados por Sebas-
tian Serrano vecino del lugar de Malpartida y Miguel Bonifacio de
esta vecindad haciendo postura á los aprovechamientos de la Barca y Venta
de la Baragona, el primero en 60 r.s por un año y el segundo en ocho mil
r.s por cada uno de los quatro años siguientes, bajo la condicion de q.e se reedifiq.e
parte de la Casa para lo qual ha de anticipar el importe de la obra que se ha lla
tasada en diez y ocho mil y quinientos r.s por el Carpintero Andres Garcia
Obejero; haviendo Conferenciado detenidam.te acordó, se haga saver á el contenido
Mig.l Bonifacio que si mejora su postura hasta la cantidad de diez mil r.s an-
uales se le admitirá por los quatro años hasta fin de d.e de mil ochocientos
diez y ocho bajo la condicion de anticipar la mitad de este arrendam.to para
la reparacion de la Venta: Cuyo acuerdo hice saver yo el Esno. inmediata-
mente á referido Mig.l Bonifacio quien desde luego se conformo en hacer es-
presada Mejora; y en vista de todo tuvo abien el M. N. Ayuntam.to acordar y
mandar; que dandose por admitida la indicada mejora se publique y remate
en el mejor Postor por los mencionados quatro años sin perjuicio de dar cuenta
de todo á la Superioridad si fuere necesario.

El Ayuntam.to declaró en debida forma q.e se ha devengado el haver
á Real de Vellon por Alcalde Pr.or, por todos los Cavalleros Be-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dores perpetuos y por los dos Escrivanos presentes á quienes corresponde (62)
citado haver ó Adcala; en cuya consecuencia acordó que se estampe esta decla
racion en su Libro Capitular para q.e siempre conste, y que á su tiempo se
dé por ofic.io dela Junta de Propios el correspondiente testimonio p.a los
efectos convenientes.

Asi mismo acordó el mismo Ayuntam.to que se engrade en su Libro
Capitular incorporando á su continuacion todos los egemplares de las R.s
Cedulas y Ordenes Superiores que se han comunicado en su respectiva epoca
y que en esta forma se custodie en el Archivo como corresponde.

En cuya conformidad se fenecio y diolvio este Ayuntam.to que firmaron
dhos Señores segun costumbre de que doy fe =

Galindo

Ante mi

Venturo Delgado

Garrido

Quarenta maravedis.

FERD. VII. D. G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1814

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor de 21. de Octbr.

63

Con fecha 29 de Agosto proximo, dió V.S. cuenta al Consejo, de haber sido repuesto á su exercicio, conforme á lo mandado en la Real Cedula de 30 de Julio ultimo, y los motivos que habrá tenido para reponer tambien en el empleo de Su Secretario D.n Juan Rodriguez del Castillo, con sola la calidad de dár cuenta al Consejo; y habiendose enterado de todo este Supremo Tribunal, lo aviso á V.S. para su inteligencia.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 14 de Octubre de 1814.

Juzme Munoz

Sor. Ayuntam.to de la Ciudad de Plasencia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

15

ES 10148 AMP 01.01.01.001